



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SALINAS**

---

---

**GACETA OFICIAL**

Administración Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

**Año 1 Salinas, diciembre de 2016      N° 44**

Salinas, Av. 10 de Agosto entre 22 de Diciembre y calle Estados Unidos, sector Ciudadela Italiana

---

---

INDICE

RESOLUCIÓN No.01-12-2016-326	1	RESOLUCIÓN No.07-12-2016-340	15 AL 16
RESOLUCIÓN No.01-12-2016-327	1 AL 2	RESOLUCIÓN No.07-12-2016-341	17
RESOLUCIÓN No.01-12-2016-328	2 AL 4	RESOLUCIÓN No.07-12-2016-342	18
RESOLUCIÓN No.01-12-2016-329	5	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.005-GADMS-2016	19
RESOLUCIÓN No.01-12-2016-330	6	RESOLUCIÓN No.09-12-2016-343	20
RESOLUCIÓN No.01-12-2016-331	7 AL 8	RESOLUCIÓN No.09-12-2016-346	20 AL 21
RESOLUCIÓN No.01-12-2016-332	8 AL 9	RESOLUCIÓN No.09-12-2016-348	21 AL 22
RESOLUCIÓN No.01-12-2016-333	10 AL 11	RESOLUCIÓN No.09-12-2016-349	23
RESOLUCIÓN No.01-12-2016-334	11	RESOLUCIÓN No.09-12-2016-350	24
RESOLUCIÓN No.07-12-2016-335	12	RESOLUCIÓN No.09-12-2016-351	25
RESOLUCIÓN No.07-12-2016-336	12	RESOLUCIÓN No.09-12-2016-352	26
RESOLUCIÓN No.07-12-2016-338	13	RESOLUCIÓN No.09-12-2016-353	27
RESOLUCIÓN No.07-12-2016-339	14 AL 15		

RESOLUCIÓN No.09-12-2016-354	28	RESOLUCIÓN No.19-12-2016-372	60 AL 61
RESOLUCIÓN No.09-12-2016-355	29	RESOLUCIÓN No.19-12-2016-373	62
RESOLUCIÓN No.09-12-2016-356	30	RESOLUCIÓN No.21-12-2016-375	63
RESOLUCIÓN No.09-12-2016-357	31 AL 32	RESOLUCIÓN No.21-12-2016-376	64
RESOLUCIÓN No.09-12-2016-358	32 AL 33	RESOLUCIÓN No.21-12-2016-377	65
RESOLUCIÓN No.09-12-2016-360	34 AL 37	RESOLUCIÓN No.21-12-2016-378	66
REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SALINAS.	38 AL 44	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-379	67
ORDENANZA POR LA CUAL SE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA (POBLACIÓN LGBTI) LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, INTERSEX, EN LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.	44 AL 49	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-380	68
RESOLUCIÓN No.13-12-2016-360-A	50	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-381	69
RESOLUCIÓN No.14-12-2016-363	50 AL 51	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-382	70
RESOLUCIÓN No.14-12-2016-364	51 AL 52	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-383	71
RESOLUCIÓN No.14-12-2016-365	53 AL 54	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-384	72
RESOLUCIÓN No.14-12-2016-366	54 AL 55	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-385	73 AL 74
RESOLUCIÓN No.14-12-2016-367	56	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-386	74 AL 75
RESOLUCIÓN No.14-12-2016-368	57	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-387	75 AL 76
RESOLUCIÓN No.19-12-2016-370	58	RESOLUCIÓN No.27-12-2016-388	76 AL 77
RESOLUCIÓN No.19-12-2016-371	59 AL 60	RESOLUCIÓN No.30-12-2016-389	77 AL 78
		RESOLUCIÓN No.30-12-2016-390	79
		RESOLUCIÓN No.30-12-2016-391	80
		RESOLUCIÓN No.30-12-2016-392	81
		RESOLUCIÓN No.30-12-2016-393	82
		RESOLUCIÓN No.30-12-2016-394	83 AL 119



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

# GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, diciembre de 2016

Nº 44

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cdla. Italiana

## ÍNDICE

RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-326	1	RESOLUCIÓN N° 07-12-2016-340	15 AL 16
RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-327	1 AL 2	RESOLUCIÓN N° 07-12-2016-341	17
RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-328	2 AL 4	RESOLUCIÓN N° 07-12-2016-342	18
RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-329	5	RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 005-GADMS-2016	19
RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-330	6	RESOLUCIÓN N° 09-12-2016-343	20
RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-331	7 AL 8	RESOLUCIÓN N° 09-12-2016-346	20 AL 21
RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-332	8 AL 9	RESOLUCIÓN N° 09-12-2016-348	21 AL 22
RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-333	10 AL 11	RESOLUCIÓN N° 09-12-2016-349	23
RESOLUCIÓN N° 01-12-2016-334	11	RESOLUCIÓN N° 09-12-2016-350	24
RESOLUCIÓN N° 07-12-2016-335	12	RESOLUCIÓN N° 09-12-2016-351	25
RESOLUCIÓN N° 07-12-2016-336	12	RESOLUCIÓN N° 09-12-2016-352	26
RESOLUCIÓN N° 07-12-2016-338	13	RESOLUCIÓN N° 09-12-2016-353	27
RESOLUCIÓN N° 07-12-2016-339	14 AL 15		



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 01-12-2016-326

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 22 de noviembre del 2016.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

RESOLUCION No. 01-12-2016-327

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, el señor **PAUL ATAHUALPA SOTO ALARCÓN**, ha solicitado la compraventa del solar # 19(8), de la manzana # 10(51), del sector # 6(Frank Vargas Pazzos), de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-0918-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1181-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-0339-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0163-2016, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0981-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 19(8), de la manzana No. 10(51), del sector No. 6(Frank Vargas Pazzos) de ésta ciudad, consta a nombre del señor Paúl Atahualpa Soto Alarcón.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una construcción con un área de 40,00m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, cuyo avalúo asciende a USD\$5.740,00 y se encuentran habitadas por el señor Paúl Atahualpa Soto Alarcón.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar antes descrito a favor del señor Paúl Atahualpa Soto Alarcón y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, con Oficio N° 0081-CMCAPU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, considera que se dé a lugar la solicitud del señor Paúl Atahualpa Soto Alarcón, respecto a la compraventa del solar No. 19(8), de la manzana No. 10(51), del sector No. 6(Frank Vargas Pazzos) de ésta ciudad.



*¡Vamos por más!*  
~~QUE~~ en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** el Oficio N° GADMS-DASJU-0981-2016, de fecha 31 de octubre de 2016 de Asesoría Jurídica, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 19(8), de la manzana # 10(51), del sector # 6(Frank Vargas Pazzos), de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **PAUL ATAHUALPA SOTO ALARCÓN**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 19(8), de la manzana # 10(51), del sector # 6(Frank Vargas Pazzos), de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **PAUL ATAHUALPA SOTO ALARCÓN**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION No. 01-12-2016-328**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN**  
**SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01**  
**DE DICIEMBRE DE 2016.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció las solicitudes presentadas por los señores **Juan Víctor Del Pezo Suárez, María Vicenta Del Pezo Suárez, Gregoria Margarita Rocafuerte Laínez y Adela Lucía De la Cruz Panchana**, respecto a los solares ubicados en la manzana No. 57(177-178) del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal. **QUE**, se procedió a recabar los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1025-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-0957-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0255. **QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0936-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Del informe de la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que procede la replanificación de las manzanas No. 57(177-178) del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, a fin de solucionar el litigio que ha existido durante muchos años entre los propietarios y posesionarios de dichas manzanas.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-081 donde consta la replanificación de las manzanas No. 57(177-178), excedente de los solares No. 8, 9, 10, 18 y creación de los solares No. 19 y 20 del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **3.** El Plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **4.** Una vez cumplido lo anterior, bien se podría otorgar en compraventa los excedentes de los solares No. 8,9,10 y 18 y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, así como también se deberán rectificar las escrituras de los propietarios cuyos solares sufran variación.- **5.-** La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, con Oficio N° 0085-CMCAPU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud de replanificación, con respecto a los solares ubicados en la manzana No. 57(177-178) del sector Brisas del Mar de la parroquia José Luis Tamayo, a los siguientes posesionarios:



*¡Vamos*

CÓDIGO	NOMBRES	UBICACIÓN
52-2-18-57-1-0	Del Pezo Pedro Nolasco	Mz. 178 Solar 4 y 5
52-2-18-57-2-0	Del Pezo Del Pezo María Ursula	Mz. 178 Solar 10
52-2-18-57-3-0	Lainez Salinas Jenny Elizabeth	Mz. 178 Solar 9
52-2-18-57-4-0	De la Cruz Del Pezo Anatalia	Mz. 178 Solar 8
52-2-18-57-5-0	Reyes Torres Luis Oswaldo	Mz. 178 Solar 7
52-2-18-57-6-0	Merejildo Lucas Antonio	Mz. 178 Solar 6
52-2-18-57-7-0	De la Cruz Panchana Adela	Mz. 177 Solar 10
52-2-18-57-8-0	Rocafuerte Lainez Gregoria	Mz. 177 Solar 9
52-2-18-57-9-0	Del Pezo Suárez María Vicenta	Mz. 177 Solar 8
52-2-18-57-10-0	Del Pezo Suárez Lucía Antonia	Mz. 177 Solar 6
52-2-18-57-11-0	Del Pezo Suárez Pedro José	Mz. 177 Solar 1
52-2-18-57-12-0	Del Pezo Suárez Francisca	Mz. 177 Solar 2
52-2-18-57-13-0	Del Pezo Suárez Germán	Mz. 177 Solar 3
52-2-18-57-14-0	Del Pezo Suárez Flavio	Mz. 177 Solar 4 y 5
52-2-18-57-15-0	Del Pezo De la Rosa Vicente	Mz. 178 Solar 1
52-2-18-57-16-0	Del Pezo Rocafuerte Sara Julia	Mz. 178 Solar 2
52-2-18-57-17-0	Del Pezo Rocafuerte Francisco	Mz. 178 Solar 3
52-2-18-57-18-0	Del Pezo Suárez Juan Víctor	Mz. 177 Solar 7

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- **APROBAR** la lámina LV:081, indicando la replanificación de la manzana # 57(177-178), del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a los siguientes poseisionarios:

CÓDIGO	NOMBRES	UBICACIÓN
52-2-18-57-1-0	Del Pezo Pedro Nolasco	Mz. 178 Solar 4 y 5
52-2-18-57-2-0	Del Pezo Del Pezo María Ursula	Mz. 178 Solar 10
52-2-18-57-3-0	Lainez Salinas Jenny Elizabeth	Mz. 178 Solar 9
52-2-18-57-4-0	De la Cruz Del Pezo Anatalia	Mz. 178 Solar 8
52-2-18-57-5-0	Reyes Torres Luis Oswaldo	Mz. 178 Solar 7
52-2-18-57-6-0	Merejildo Lucas Antonio	Mz. 178 Solar 6
52-2-18-57-7-0	De la Cruz Panchana Adela	Mz. 177 Solar 10
52-2-18-57-8-0	Rocafuerte Lainez Gregoria	Mz. 177 Solar 9
52-2-18-57-9-0	Del Pezo Suárez María Vicenta	Mz. 177 Solar 8
52-2-18-57-10-0	Del Pezo Suárez Lucía Antonia	Mz. 177 Solar 6
52-2-18-57-11-0	Del Pezo Suárez Pedro José	Mz. 177 Solar 1
52-2-18-57-12-0	Del Pezo Suárez Francisca	Mz. 177 Solar 2
52-2-18-57-13-0	Del Pezo Suárez Germán	Mz. 177 Solar 3
52-2-18-57-14-0	Del Pezo Suárez Flavio	Mz. 177 Solar 4 y 5
52-2-18-57-15-0	Del Pezo De la Rosa Vicente	Mz. 178 Solar 1
52-2-18-57-16-0	Del Pezo Rocafuerte Sara Julia	Mz. 178 Solar 2
52-2-18-57-17-0	Del Pezo Rocafuerte Francisco	Mz. 178 Solar 3
52-2-18-57-18-0	Del Pezo Suárez Juan Víctor	Mz. 177 Solar 7

**LINDEROS Y MENSURAS DE LOS SOLARES # 6, 7, 8, 9,10 y 18**

(SEGÚN PROPUESTA)

**SOLAR # 6**

NORTE: SOLAR # 15 CON 10.00 m  
SUR: CALLE PÚBLICA CON 10.00 m  
ESTE: SOLAR # 5 CON 25.00 m  
OESTE: SOLAR # 7 CON 25.00 m  
AREA: 250.00 m2

**SOLAR # 7**

NORTE: SOLAR# 4Y19 CON 6.05 m  
SUR: CALLE PÚBLICA CON 5.50 m  
ESTE: SOLAR # 20 CON 25.00 m  
OESTE: SOLAR # 8 CON 25.00 m  
AREA: 144.30 m2

**SOLAR # 8**

NORTE: SOLAR # 14 CON 10.00 m

SUR: CALLE PÚBLICA CON 10.00 m  
ESTE: SOLAR # 7 CON 25.00 m  
OESTE: SOLAR # 9 CON 25.00 m

AREA: 250.00 m2

**SOLAR # 9**

NORTE: SOLAR#13Y 14 CON 10.00 m  
SUR: CALLE PÚBLICA CON 10.00 m  
ESTE: SOLAR # 8 CON 25.00 m  
OESTE: SOLAR # 18 CON 25.00 m

AREA: 250.00 m2

**SOLAR # 18**

NORTE: SOLAR#12 Y 13 CON 10.00 m  
SUR: CALLE PÚBLICA CON 10.00 m  
ESTE: SOLAR # 9 CON 25.00 m  
OESTE: SOLAR # 10 CON 25.00 m  
AREA: 250.00 m2



*¡Vamos por más!*

**SOLAR # 10**

NORTE:	SOLAR#11Y 12	CON	11.00 m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	9.90 m
ESTE:	SOLAR # 18	CON	25.00 m
OESTE:	CALLE PUBLICA	CON	25.09 m

AREA: 244.00 m2

**SOLAR # 14**

NORTE:	CALLE PÚBLICA	CON	18.00 m
SUR:	SOLAR # 8 Y 9	CON	18.00 m
ESTE:	SOLAR # 19	CON	25.00 m
OESTE:	SOLAR #13	CON	25.00 m

AREA: 450.00 m2

**CREACION DEL SOLAR # 19 y 20**

**SOLAR # 19**

NORTE:	CALLE PÚBLICA	CON	8.00 m
SUR:	SOLAR # 7 Y 20	CON	8.00 m
ESTE:	SOLAR # 15	CON	25.00 m
OESTE:	SOLAR #14	CON	25.00 m

AREA: 200.00 m2

**SOLAR # 20**

NORTE:	SOLAR#19	CON	6.05m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	5.50m
ESTE:	SOLAR # 6	CON	25.00m
OESTE:	SOLAR #7	CON	25.00m

AREA: 144.30 m2

**LINDEROS Y MENSURAS DE EXCEDENTES DE LOS**

**SOLARES # 8, 9, 10 y 18 -**

**(SEGÚN SITIO)**

**EXCEDENTE DEL SOLAR # 8**

NORTE:	SOLAR#14	CON	1.00m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	1.00m
ESTE:	SOLAR # 7	CON	25.00m
OESTE:	SOLAR #8	CON	25.00m

AREA: 25.00 m2

**EXCEDENTE DEL SOLAR # 9**

NORTE:	SOLAR#14Y13	CON	1.00m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	1.00m
ESTE:	SOLAR # 8	CON	25.00m
OESTE:	SOLAR # 9	CON	25.50m

AREA: 25.00 m2

**EXCEDENTE DEL SOLAR # 18**

NORTE:	SOLAR # 12Y13	CON	1.00m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	1.00m
ESTE:	SOLAR # 9	CON	25.00m
OESTE:	SOLAR #18	CON	25.00m

AREA: 25.00 m2

**EXCEDENTE DEL SOLAR # 10**

NORTE:	SOLAR#11Y12	CON	1.74m.
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	VERTICE
ESTE:	SOLAR # 10	CON	25.00m
OESTE:	CALLE PÚBLICA	CON	25.09m

AREA: 27.70 m2

**SEGÚN ESCRITURA**

**SOLAR # 9/ ESCRITURA 2005**

NORTE:	SOLAR # 4	CON	9.00m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	9.00m
ESTE:	SOLAR # 10	CON	25.00m
OESTE:	SOLAR # 8	CON	25.00m

AREA: 225.00 m2

**SOLAR # 8/ ESCRITURA 2004**

NORTE:	SOLAR # 3	CON	9.00m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	9.00m
ESTE:	SOLAR # 9	CON	25.00m
OESTE:	SOLAR # 7	CON	25.00m

AREA: 225.00 m2

**SOLAR # 7/ ESCRITURA 2004**

NORTE:	SOLAR # 2	CON	9.00m
SUR:	CALLE PÚBLICA	CON	9.00m
ESTE:	SOLAR # 8	CON	25.00m
OESTE:	SOLAR # 6	CON	25.00m

AREA: 225.00 m

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- OTORGAR** en compraventa los excedentes de los solares No. 8,9,10 y 18 de la manzana # 57(177-178), del sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, así como también se deberán rectificar las escrituras de los propietarios cuyos solares sufran variación.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por más!*  
**RESOLUCION No. 01-12-2016-329**  
**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION**  
**ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE**  
**DICIEMBRE DE 2016.**

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0887-2016, del 29 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta

correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 0088-CMCAU-2016, del 25 de noviembre de 2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios, sugiriendo que se dé lugar los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Terrenos Municipales y el Art. 445 del COOTAD, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente a los solares de la Mz. 36(173-B) del sector Nicolás Lapentti, a los posesionarios;

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
0000161	Jackeline Roca Rodríguez	18(18)	36(173-B)	N. Lapentti	J.L.T
0000106	Angela Saltos García	12(12)	36(173-B)	N. Lapentti	J.L.T
0000132	Amparito González Borbor	11(11)	36(173-B)	N. Lapentti	J.L.T
0000066	Andrés Panchana Pincay	8(8)	36(173-A)	N. Lapentti	J.L.T
000000160	María Gualé Rodríguez	18(18)	36(173-A)	N. Lapentti	J.L.T
000000112	Alexandra Miranda Delgado	16(16)	36(173-B)	N. Lapentti	J.L.T
0000099	Ericka Salazar Alvarado	15(15)	36(173-B)	N. Lapentti	J.L.T
0000100	Dalila Lino Quirumbay	13(13)	36(173-B)	N. Lapentti	J.L.T

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos

emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por más!*  
**RESOLUCION No. 01-12-2016-330**

**EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2016.**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0905-2016, del 05 de octubre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta

correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, mediante Oficio N° 0090-CMCAU-2016, del 25 de noviembre de 2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios, sugiriendo que se dé lugar los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Terrenos Municipales y el Art. 445 del COOTAD, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente a los solares de la Manzana 173-C del sector Nicolás Lapentti, a los posesionarios:

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **Autorizar** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
000000152	Yajaira María Malavé Guale	10	173-C	N. Lapentti	J.L.T
000000101	Yolanda Conzuelo Mora Cobeña	4	173-C	N. Lapentti	J.L.T
000000162	María Elena Quimís Quijije	5	173-C	N. Lapentti	J.L.T

3.- **Autorizar** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **Disponer** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **Comunicar** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los

actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por más!* **RESOLUCIÓN No. 01-12-2016-331**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los señores **EDUARDO RODRIGO GONZAGA ORDOÑEZ Y MONICA HORTENCIA JARAMILLO CASTRO**, han solicitado la compraventa del excedente y fraccionamiento del solar # 15(A y B) de la manzana # 23(30 y 31), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-2121-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-1346-2015 y Memorándum No. 511-GADMS-UAC-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-347-2016 de la Unidad de Rentas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0997-2016, del 09 de noviembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-109/2015 donde consta el excedente de 8,89 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE**

NORTE:	Calle pública	con	20,00 m.
SUR:	Solar # 15	con	20,01 m.
ESTE:	Solar # 16	con	0,40 m.
OESTE:	Solar # 14	con	0,50 m.
AREA:	8,89 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **Eduardo Rodrigo Gonzaga Ordoñez y Mónica Hortencia Jaramillo Castro** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa de excedente conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia. 4.- Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF: 028/2015 donde consta el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**QUE**, con Oficio N° 0094-CMCAPU-2016, del 25 de noviembre de 2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Que se dé lugar a la solicitud presentada por los señores **Eduardo Rodrigo**

**Gonzaga Ordoñez y Mónica Hortencia Jaramillo Castro**, con respecto al solar N° 15(A y B) de la manzana # 23(30 y 31), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta Ciudad y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, a fin de que continúe con el trámite respectivo.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0997-2016, del 09 de noviembre de 2016, e informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:109/2015 que contiene el excedente del solar # 15(A y B) de la manzana # 23(30 y 31), del sector # 3(Carbo Viteri), de ésta Jurisdicción Cantonal, con un área de 8,89 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 15, MANZANA # 23 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle pública	con	20,00 m.
SUR:	Solar # 15	con	20,01 m.
ESTE:	Solar # 16	con	0,40 m.
OESTE:	Solar # 14	con	0,50 m.
AREA:	8,89 m2		

3.- **APROBAR** la lámina LF:028/2015 que contiene el fraccionamiento del solar # 15, ubicando el solar # 15 y solar # 17, de la manzana # 23, sector Carbo Viteri, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 15, MZ. # 23**

NORTE:	Calle pública	con	11,90m.
SUR:	Solar # 6 y 5	con	11,20m.
ESTE:	Solar # 16	con	26,20m.
OESTE:	Solar # 14	con	25,88m.
AREA:	297,75m2		

**LINDEROS Y MENSURAS SOLAR # 17, MZ. # 23**

NORTE:	Calle pública	con	8,10 m.
SUR:	Solar # 6	con	8,40 m.
ESTE:	Solar # 15	con	25,88 m.
OESTE:	Solar # 17	con	25,77 m.
AREA:	211,14 m2		

4.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente y el fraccionamiento a favor de los señores **Eduardo Rodrigo Gonzaga Ordoñez y Mónica Hortencia Jaramillo Castro**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y Art. 466, 470, 472, del mismo cuerpo legal.

5.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de



*¡Vamos por más!*

crédito de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

6.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente por el excedente.

7.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente conforme consta la tabla valorativa en actual vigencia.

8.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

9.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

10.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION No. 01-12-2016-332**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **ANGEL DANILO LARA PROAÑO Y CLARA MARIUXI ROSALES CATUTO**, han solicitado la compraventa del excedente del solar N° 7(2), de la manzana N° 64(93-A), del sector N° 2(Chipipe), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1488-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2426-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-364-2016 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0323, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1014-2016, del 12 de noviembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-057 SALINAS donde consta el excedente de 9,92 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE**

NORTE:	Solar # 8	con	0,80 m.
SUR:	Solar # 6	con	0,73 m.
ESTE:	Solar # 7	con	12,98 m.
OESTE:	Calle pública	con	13,00 m.
AREA:	9,92 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores **Angel Danilo Lara Proaño y Clara Mariuxi Rosales Catuto** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0095-CMCAU-2016, del 25 de noviembre de 2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Que se dé lugar a la solicitud presentada por los señores **Angel Danilo Lara Proaño y Clara Mariuxi Rosales Catuto**, con respecto al trámite de Compraventa de Excedente, respecto al solar N° 7(2), de la manzana N° 64(93-A), del sector N° 2(Chipipe), de ésta ciudad, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.



*¡Vamos por más!*

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1014-2016, del 12 de noviembre de 2016, e informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:057 SALINAS, que contiene el excedente del solar N° 7(Villa y solar 2), de la manzana N°64(93-A), del sector Chipipe, del cantón Salinas, con un área de 9,92 m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 7(VILLA Y SOLAR # 2) MANZANA # 64(93-A) (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 8	con	0,80 m.
SUR:	Solar # 6	con	0,73 m.
ESTE:	Solar # 7	con	12,98 m.
OESTE:	Calle pública	con	13,00 m.
AREA:	9,92 m <sup>2</sup>		

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar N° 3(20), de la manzana N° 40(19), del sector Italiana, del cantón Salinas, a favor de los señores **ANGEL DANILO LARA PROAÑO Y CLARA MARIUXI ROSALES CATUTO**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 01-12-2016-333

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores BOLIVAR ENRIQUE ESPARZA NUQUE Y MIRYAM CAROLINA RENDON BRIONES, han solicitado la compraventa del excedente del solar No. 3(20), de la manzana No. 40(19), del sector No. 5(Italiana), de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1253-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-2167-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0332-2016 de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0293, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0995-2016, del 09 de noviembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-045 donde consta el excedente de 11,62 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE**

NORTE:	Solares # 2 y 3	con	0,50 + 10,00m.
SUR:	Calle pública	con	10,20 m.
ESTE:	Calle pública	con	25,20 m.
OESTE:	Solares # 3 y 4	con	24,83 + 0,20m.
AREA:	11,62 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de los señores Bolívar Enrique Esparza Nuque y Miryam Carolina Rendón Briones y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0096-CMCAPU-2016, del 25 de noviembre de 2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Que se dé lugar a la solicitud de los señores **Bolívar Enrique Esparza Nuque y Miryam Carolina Rendón Briones**, con respecto al trámite de Compraventa de Excedente, referente al solar No. 3(20), de la manzana No. 40(19), del sector No. 5(Italiana), de ésta ciudad, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0995-2016, del 09 de noviembre de 2016, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:045, que contiene el excedente del solar N° 3(20), de la manzana N° 40(19), del sector Italiana, del cantón Salinas, con un área de 11,62 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 13(22), MANZANA # 42(160) (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solares # 2 y 3	con	0,50 + 10,00m.
SUR:	Calle pública	con	10,20m.
ESTE:	Calle pública	con	25,20m.
OESTE:	Solares # 3 y 4	con	24,83 + 0,20m.
AREA:	11,62 m2		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar N° 3(20), de la manzana N° 40(19), del sector Italiana, del cantón Salinas, a favor de los señores **BOLIVAR ENRIQUE ESPARZA NUQUE Y MIRYAM CAROLINA RENDON BRIONES**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.



*¡Vamos por más!*

6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia, de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION No. 01-12-2016-334**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 5 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el único punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**AUTORIZAR** al señor Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, para que firme el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL DE EDUCACIÓN ZONA 5 Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el jueves 01 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 01 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 07-12-2016-335

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 1 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 07 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCION No. 07-12-2016-336

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el segundo punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Extraordinaria celebrada el 1 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 07 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 07-12-2016-338**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **MARIA ALEXANDRA BAILON CHAVEZ**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar No. 13(22), de la manzana No. 42(160), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1403-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-2349-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0350-2016 de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0303, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0996-2016, del 09 de noviembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-080/2016 donde consta el excedente de 37,37 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE**

NORTE:	Solar # 15	con	1,50 m.
SUR:	Calle pública	con	2,31 m.
ESTE:	Solar # 13	con	19,74 m.
OESTE:	Calle pública	con	20,00 m.
AREA:	37,37 m2		

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **María Alexandra Bailón Chávez** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, con Oficio N° 0092-CMCAPU-2016, del 25 de noviembre de 2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: Que se dé lugar a la solicitud de Compraventa de Excedente con respecto al solar No. 13(22), de la manzana No. 42(160), del sector No. 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, presentada por la señora **María Alexandra Bailón Chávez**.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0996-2016, del 09 de noviembre de 2016, e informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV:080, que contiene el excedente del solar N° 13(22), de la manzana N° 42(160), del sector N° 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con un área de 37,37 m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 13(22), MANZANA # 42(160) (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 15	con	1,50 m.
SUR:	Calle pública	con	2,31 m.
ESTE:	Solar # 13	con	19,74 m.
OESTE:	Calle pública	con	20,00 m.
AREA:	37,37 m2		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar N° 13(22), de la manzana N° 42(160), del sector N° 17(Arena y Sol), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARIA ALEXANDRA BAILÓN CHÁVEZ**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 07 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes

**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 07-12-2016-339**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la solicitud de impugnación a la Resolución N° 30-06-2016-183 adoptada en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio del presente año, presentada por la señora **MARÍA FERNANDA JARAMILLO BORJA**, respecto al solar # 21, manzana # 171, del sector Nicolás Lapentti, de la Parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, mediante Resolución N° 30-06-2016-183 de fecha 30 de junio del presente año, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió lo siguiente: ".../...**1.- RATIFICAR** la Resolución No. 08-05-2014-567-C, adoptada por el Concejo Cantonal el 8 de mayo de 2014, en la cual se aprueba en arrendamiento el solar N° 21, manzana N° 171, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ELVA ALEXANDRA DE LA O BELTRAN** .../..."

QUE, con Oficio # GADMS-UCA-1134-2016, la Unidad de Avalúos y Catastro, del 6 de septiembre de 2016, informa que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas, la señora De la O Beltrán Elva Alexandra consta como contribuyente por el solar N° 21(21), manzana N° 27(171), del sector N° 18(Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo.

QUE, la Dirección de Justicia y Vigilancia, sienta razón indicativa si la señora Jaramillo Borja María Fernanda ha comparecido dentro del término concedido.- Con fecha 15 de septiembre del 2016, la Secretaría Ad-Hoc, certifica que la señora Jaramillo Borja María Fernanda, no ha comparecido dentro del término concedido en el auto motivado iniciado el 05 de septiembre del 2016.

QUE, en Oficio # GADMS-DPT-1260-2016, de fecha 19 de septiembre de 2016, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que se realizó la inspección constatando que existe una construcción con las siguientes especificaciones técnicas: estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc, con el área de 14,50m2 que pertenece a la señora María Fernanda Jaramillo Borja.- Con fecha 21 de septiembre del 2016 la Dirección de Justicia y Vigilancia mediante Oficio No. 0560-DJV-2016 informa que se procedió a suspender el Procedimiento Administrativo Sancionador hasta que el I. Concejo Cantonal resuelva la apelación planteada.

QUE, mediante Resolución No. 08-05-2014-567-C, de fecha 8 de mayo del 2014, el Concejo Cantonal resuelve: ".../...**2.- APROBAR** la petición

de la señora **ELVA ALEXANDRA DE LA O BELTRAN**, relacionado con la compraventa del solar # 21, de la manzana 171 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo de esta Jurisdicción Cantonal, debiendo cumplir con las recomendaciones de la Dirección de Ambiente. **3.- CONCEDER** en Arrendamiento el solar N° 21, manzana N° 171 del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ELVA ALEXANDRA DE LA O BELTRÁN**.../..."

QUE, en sesión de concejo celebrada el 30 de junio del presente año, mediante Resolución No. 30-06-2016-183 y Acta No. 33-2016 dispone: ".../... **1.- RATIFICAR** la Resolución No. 08-05-2014-567-C, adoptada por el Concejo Cantonal el 8 de mayo de 2014, en la cual se aprueba en arrendamiento el solar N° 21, manzana N° 171, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ELVA ALEXANDRA DE LA O BELTRAN**, en razón de que existe una resolución emitida por el Concejo de Salinas de fecha 08 de mayo del 2014, la misma que aún está vigente por ser conforme a derecho y que en los actuales momentos el Concejo del gobierno municipal del cantón Salinas debe de hacer respetar las resoluciones que el cuerpo colegiado ha emitido.- **2.- AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar N° 21, manzana N° 171, del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ELVA ALEXANDRA DE LA O BELTRAN**.../..."

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0942-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** Que en el momento de adoptarse la resolución No. 30-06-2016-183 y acta No. 33-2016 no existieron informes actualizados de los departamentos técnicos de la Dirección de Planeamiento Territorial, Unidad de Catastro y Avalúos, Unidad de Rentas, Tesorería Municipal ni de esta Dirección.- **2.** La señora María Fernanda Jaramillo Borja con fecha 06 de julio del 2016, interpuso su apelación a la resolución No. 30-06-2016-183 y acta No. 33-2016.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial de fecha 19 de septiembre del 2016, se desprende que existe una construcción con un área de 14,50m2 con estructura y paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc que pertenece a la señora María Fernanda Jaramillo Borja.- **4.** De acuerdo con el art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) han transcurrido en exceso los 30 días para emitir pronunciamiento.- **5.** Sugiero revocar la resolución No. 30-06-2016-183 hasta que el Concejo Cantonal de Salinas pueda dirimir sobre la posesión del solar No. 21(21) de la manzana No. 27(171) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.



*¡Vamos por más!*

QUE en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

**RESUELVE:**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **REVOCAR** la resolución No. 30-06-2016-183 de fecha 30 de junio de 2016, a favor de la señora Alexandra de la O Beltrán, hasta que el Concejo Cantonal de Salinas pueda dirimir sobre la posesión del solar No. 21(21) de la manzana No. 27(171) del sector No. 16(Nicolás Lapentti) de la parroquia José Luis Tamayo.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a las interesadas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 07 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 07-12-2016-340**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el expediente relacionado al litigio que mantienen los señores **CARLOS ANTONIO ZAMBRANO CAICEDO Y NANCY BELLA GONZALEZ BALON**, respecto al solar # 8, manzana # 96-B', del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, mediante Resolución N° 12-02-2014-300 del 12 de febrero de 2014, el Concejo Cantonal de Salinas, resolvió lo siguiente: ".../...**2.- CONCEDER en Arrendamiento** el solar N° 8, de la manzana N° 96-B' del Barrio Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, Jurisdicción Cantonal de Salinas, a favor de la señora Nancy Bella González Balón.../...**4.- DAR DE BAJA**, la Resolución # 06-10-2007-392 de fecha 6 de octubre de 2007, la clave catastral # 52-2-16-1-3-0 y trámite de compra que consta a nombre del señor Carlos Antonio Zambrano Caicedo, por el solar N° 8, de la manzana N° 96-B' del Barrio Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, Jurisdicción Cantonal de Salinas.../..."

**QUE**, con Oficio # GADMS-UCA-AAG-0803-2015, la Unidad de Avalúos y Catastro, informa que revisado el catastro predial urbano del cantón Salinas, en actual vigencia, el señor Carlos Antonio Zambrano Caicedo, no consta como contribuyente ni propietario de impuesto predial urbano dentro de ésta jurisdicción cantonal.- La señora Nancy Bella González Balón, consta como contribuyente del solar No. 3(8), de la manzana No. 1(96-B'), del sector No. 16(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, con Oficio # GADMS-SCR-353-2015, la Sección Comprobación y Rentas, informa sobre los valores cancelados por concepto de impuestos prediales, venta de terreno, entre otros.

**QUE**, en Oficio # GADMS-DPT-054-2016, la Dirección de Planeamiento Territorial, informa que en inspección realizada, constata que existe una construcción con las siguientes especificaciones técnicas: estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de stell panel 50%, área de construcción 36,00m2, que pertenece a la señora Nancy Bella González Balón.

**QUE**, mediante memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-018-M, la Tesorería informa sobre valores cancelados por impuesto predial urbano desde el año 2008 al 2014 a nombre de Carlos Antonio Zambrano Caicedo y de los años 2015 al 2016 a nombre de Nancy Bella González Balón.



*¡Vamos por más!*  
**QUE**, con Memorandum No. 3190-DJV-2016, la Dirección de Justicia y Vigilancia, informa que en inspección en sitio se constata que se encuentra habitando la señora Nancy Bella González Balón desde el mes de marzo de este año.- También se verifica que la señora ha construido un aumento de su vivienda con una estructura de zinc de aproximadamente de 3 x 5 metros junto a la construcción de bloque.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-1013-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa emite criterio: **1.-** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que por el solar No. 3(8) de la manzana No. 1(96-B') del sector No. 16(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, consta como contribuyente la señora Nancy Bella González Balón.- **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una construcción con un área de 36,00m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de stell panel, habitada por la señora Nancy Bella González Balón.- **3.** Mediante resolución N° 12-02-2014-300 del 12 de febrero de 2014, el Ilustre Concejo Municipal de Salinas, dispone dar de baja la resolución NO. 06-10-2007-392 de fecha 6 de octubre del 2007, así como la clave catastral No. 52-2-16-1-3-0 y trámite de compra que consta a nombre del señor Carlos Antonio Zambrano Caicedo a fin de otorgar en arrendamiento el solar N° 8, de la manzana N° 96-B' del Barrio Vicente Rocafuerte de la parroquia José Luis Tamayo, Jurisdicción Cantonal de Salinas, a favor de la señora Nancy Bella González Balón.- **4.-** El señor Carlos Antonio Zambrano Caicedo interpuso su apelación a la resolución No. 12-02-2014-300 extemporáneamente.- **5.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 3(8) de la manzana No. 1(96-B') del sector No. 16(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Nancy Bella González Balón y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, por cuanto es quien está habitando en el predio.

**QUE**, con Oficio N° 0093-CMCAPU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere que se dé lugar a la solicitud presentada por la señora Nancy Bella González Balón, con respecto al solar No. 3(8) de la manzana No. 1(96-B') del sector No. 16(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, otorgar la compraventa y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- RATIFICAR** la solicitud de la señora **NANCY BELLA GONZALEZ BALON**.

**3.- OTORGAR** en compraventa el solar No. 3(8) de la manzana No. 1(96-B') del sector No. 16(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **NANCY BELLA GONZALEZ BALON**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

**4.- DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- DEJAR** sin efecto el reclamo presentado por el señor Carlos Antonio Zambrano Caicedo, en razón de que interpuso su apelación a la resolución de manera extemporánea.

**6.- COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 07 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 07-12-2016-341**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **MERCEDES ELENA MORÁN CHIRIBOGA**, ha solicitado la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 10(2) de la manzana No. 33(H) del sector No. 9(Dunas Municipales) de ésta Cabecera Cantonal.

QUE, la Dirección de Planeamiento Territorial, con Oficio # GADMS-DPT-1547-2016, del 18 de noviembre de 2016, informa que en inspección en sitio existe un área de 252,31 m<sup>2</sup>, con los nuevos linderos y mensuras.

QUE, la Unidad de Catastro y Avalúos, mediante Oficio No. GADMS-UAC-AAG-2494-2016 de fecha 29 de noviembre del 2016, informa que según inspección realizada en sitio el área real es de 252,31m<sup>2</sup>.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-1071-2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica informa: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 10(2) de la manzana No. 33(H) del sector No. 9(Dunas Municipales) de ésta jurisdicción cantonal consta como propiedad de la señora Mercedes Elena Morán Chiriboga.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que los linderos y mensuras no coinciden con los que constan en la escritura pública.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 10(2) de la manzana No. 33(H) del sector No. 9(Dunas Municipales) de ésta jurisdicción cantonal.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-1071-2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- APROBAR** la rectificación de linderos y mensuras del solar No. 10(2) de la manzana No. 33(H) del sector No. 9(Dunas Municipales) de ésta jurisdicción cantonal.
- 3.- AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la minuta correspondiente, a favor de la señora **MERCEDES ELENA MORÁN CHIRIBOGA**.
- 4.- COMUNICAR** la presente resolución a la solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 07 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 07-12-2016-342**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la **INMOBILIARIA SALIPACI S.A.**, mediante comunicación de fecha 8 de septiembre del presente año, solicita dar de baja a Resolución No. 03-01-2003-017, del 3 de enero de 2003, relacionada con la aprobación de la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial SAN RAFAEL III, a fin de mantener la distribución en 28 lotes que fue inicialmente aprobada.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1279-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio No. 0652-RPS-NS-2016, del Registrador de la Propiedad; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2415-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DASJU-1044-2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio N° GADMS-0098-CMCAPU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante Resolución N° 03-01-2003-017, adoptada por el Concejo Cantonal en sesión ordinaria celebrada el 03 de enero de 2003, se resolvió aprobar la propiedad horizontal del Conjunto Residencial SAN RAFAEL III.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

- 1.- **REVOCAR** la Resolución N° 03-01-2003-017, del 3 de enero de 2003, mediante la cual se aprobó la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial San Rafael III, en cuanto a los predios que constan a nombre de **Inmobiliaria SALIPACI S.A.**

- 2.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 7 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 07 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*  
**CONSIDERANDO**  
**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 005-**  
**GADMS-2016**

**Que**, el Art. 265 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el sistema público de Registro de la Propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las Municipalidades;

**Que**, el Art. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe que la administración de los Registros de la Propiedad de cada Cantón corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. El Sistema Público Nacional de Registro de la Propiedad corresponde al Gobierno Central, y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con, lo que disponga la ley que organice este registro

**Que**, la parte pertinente del Inciso Tercero del Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos, manifiesta "El Concurso de Mérito y Oposición será organizado y ejecutado por la Municipalidad respectiva con la intervención de una Veeduría Ciudadana. Una vez concluido el proceso, la Alcaldesa o Alcalde procederá al nombramiento del postulante que mayor puntuación hubiere obtenido, por un período fijo de 4 años, quien podrá ser reelegido por una sola vez".

**Que**, mediante oficio No. DINARDAP-DN-2016-3709-OF del 23 de noviembre 2016, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, delegó a la Ing. María Auxiliadora Letamendi Tejada Delegada de la Dirección Nacional del Registro de Datos Públicos, para el tribunal de Apelación para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.

**Que**, con fecha 6 de octubre de 2016, en Diario Súper a nivel Nacional, se publicó la convocatoria del Concurso de Mérito y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.

**Que**, mediante oficio No. CPCCS-DSEL-2016-0153-OF del 14 de octubre de 2016, el Concejo de Participación Ciudadana y Control Social pone a su conocimiento la Resolución No. PLE-CPCCS-326-16-09-2016 en la que dispone dar por conocida y aprobar la solicitud

presentada por el GAD Municipal del Cantón Salinas, a fin de integrar una Veeduría Ciudadana encargada de "Vigilar el proceso de Concurso de Mérito y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del Cantón Salinas.

**Que**, dentro del tiempo estipulado se registraron 10 postulantes, de los cuales 2 llegaron a la etapa final; cuya acta de calificación final de los concurrentes, se publicó en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y en la página web de la Direccional Nacional de Registro de Datos Públicos.

En uso de las facultades que me confiere el Art. 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con lo establecido en el art. 18 del Reglamento del Concurso de Merecimiento y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, publicado en el Registro Oficial 362 del 13 de enero del 2011.

**RESUELVO:**

**Art. 1.** "Declarar Ganador y consecuentemente como Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas al Abg. Álvaro Chávez Solís por el período de cuatro años.

**Art. 2.** Disponer que el Jefe de Talento Humano del GAD Municipal de Salinas, elabore la Acción de Personal correspondiente, la misma que regirá a partir del 2 de enero del 2017, a fin de que surta los efectos legales, la presente designación.

**Art. 3.** Que se notifique la presente Resolución al Ganador del Concurso; y que se la publique en la página web institucional.

Dada y firmada en Sala del Despacho de la Alcaldía del GAD Municipal del Cantón Salinas, a los nueve días del mes de diciembre del dos mil dieciséis.

Atentamente,

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 09-12-2016-343

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 07 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCION No. 09-12-2016-346

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció la REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SALINAS.

QUE, el literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

QUE, el art. 148 del mismo cuerpo legal, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución.

QUE, el art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de



*¡Vamos por más!*  
competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**APROBAR** en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 09-12-2016-348**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, atendiendo la solicitud mediante comunicación 201600554540, presentada por el señor Julio Balón Tigrero, Presidente de la Asociación de Pescadores Artesanales "Pargueros Puerto de Santa Rosa" y la **Compañía de Transporte de carga liviana Transensenada S.A.**, respecto a la legalización del solar # 3(lote D), de la manzana # 83 /S/N), del sector # 7 (Petrópolis - Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de esta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0812-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro, Oficio No. 200-AMBI-JEP-2015, de la Dirección de Ambiente; Oficio GADMS-DPT-1713-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 065-2016 de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-DPT-1613-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe No. 196-2016 de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1085-2016, del 08 de diciembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1. Es procedente la Aprobación de la lámina LV-020, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación de los solares # 1, 2, 3, 4 y 5, de la manzana No. 83, del sector # 7 (Petrópolis - Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa.- 2.Se deja a consideración del Concejo la legalización del solar # 4(lote 10), de la manzana # 83 (s/n), del sector # 7 (Petrópolis - Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa.- 3. Otorgar en arrendamiento el solar No. 3 de la manzana # 83 del sector 7(Petrópolis - Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa, con un área de 223.80m<sup>2</sup>, a la Cía. De Transporte de carga liviana Transensenada S.A.

**QUE**, con Oficio No. 0099-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Que se apruebe la lámina LV-020, elaborada por la dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación de los solares # 1,2,3,4 y 5 de la manzana # 83, del sector # 7 (Petrópolis-Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa.- 2. Aprobar la compraventa en amortización y que se incluya en el plan de legalización el solar No. 4, lote # 10 de la manzana # 83(s/n) del sector 7(Petrópolis-Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa) a la Asociación de Pescadores



*¡Vamos por más!*

Artesanales "Pargueros" Puerto de Santa Rosa".- 3. Otorgar en arrendamiento el solar No. 3 de la manzana No. 83 del sector No. 7 (Petrópolis-Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa, con un área de 223.80 m2, a la Cía. De Transporte de carga liviana Transensenada S.A.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-020 donde consta la replanificación de los solares # 1, 2, 3, 4 y 5, de la manzana # 83, del sector # 7 (Petrópolis - Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, MANZANA # 83 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 2 con 56,11 m.  
 SUR: Calle Pública y Radio de Pozo Petróleo con 126,50 + 24,78 m.  
 ESTE: Calle Pública con 70,96 + 3,38 + 10,74 m.  
 OESTE: Calle Pública y Radio de Pozo Petróleo con 9,72 + 102,36 m.  
 ÁREA: 6.000,00 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 83 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solares # 3 y 5 con 39,66 m.  
 SUR: Radio Pozo Petróleo y solar # 1 (Colegio) con 22,16 + 56,11 m.  
 ESTE: Calle pública con 56,80 + 28,07 m.  
 OESTE: Calle Pública con 56,31 m.  
 ÁREA: 4035,45 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, MANZANA # 83 (SEGÚN SITIO)**

**COMPANÍA DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA TRANSENSENADA S.A.**  
 NORTE: Solar # 4 con 21,18 m.  
 SUR: Solar # 2 con 24,27 m.  
 ESTE: Calle pública con 10,00 m.  
 OESTE: Solar # 5 (área verde) con 10,00 m.  
 ÁREA: 223,80 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, MANZANA # 83 (SEGÚN SITIO)-**

**ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES "PARGUEROS PUERTO DE SANTA ROSA"**

NORTE: Calle pública con 14,65 m.  
 SUR: Solar # 3 con 21,18 m.  
 ESTE: Calle pública con 19,79 m.  
 OESTE: Solar # 5 (área verde) con 25,87 m.  
 ÁREA: 397,58 m2.

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MANZANA # 83 (SEGÚN SITIO)- ÁREA VERDE**

NORTE: Calle pública con 10,41 m.  
 SUR: Solar # 2 con 15,39 m.  
 ESTE: Solares # 3 y 4 con 35,30 m.  
 OESTE: Calle Pública con 40,99 m.  
 ÁREA: 481,39 m2.

- 3.- **APROBAR** la compraventa por amortización y que se incluya en el plan de legalización el solar No. 4, lote # 10 de la manzana # 83(s/n) del sector 7(Petrópolis-

Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa) a la Asociación de Pescadores Artesanales "Pargueros Puerto de Santa Rosa" y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

- 4.- **OTORGAR** en arrendamiento el solar # 3, de la manzana # 83, del sector # 7 (Petrópolis - Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, con un área de 223,80m2) a la Compañía de Transporte de carga liviana **Transensenada S.A.**, y autorizar la elaboración del Contrato.

- 5.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

- 6.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 09-12-2016-349

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **MIGUEL STALYN CONTRERAS ALVARADO**, mediante comunicación presentada en la Secretaría General, solicita el Levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 10(10-11), manzana # 13(V-12), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum GADMS-DPT-3231-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2499-2016 de la Unidad de Avalúos y Catastro.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-1072-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: 1. En el solar No. 10(10-11) de la manzana No. 13(V-12) del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 240,00 m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una vivienda con un área de 105,00m2 con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, con un avalúo de USD\$8.948,80, conforme consta en la inspección realizada por la unidad de Avalúos y Catastro; 2.- Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar.

**QUE**, el solar # 10(10-11), manzana # 13(V-12), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por el señor Miguel Stalyn Contreras Alvarado, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 29 de abril de 2006, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 28 de diciembre de 2006.

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la

expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

1.- **APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 10(10-11), manzana # 13(V-12), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **MIGUEL STALYN CONTRERAS ALVARADO**, en razón de que se evidencia que el comprador ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.

2.- **AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 10(10-11), manzana # 13(V-12), del sector # 19 (León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **MIGUEL STALYN CONTRERAS ALVARADO**.

3.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario y jefes departamentales correspondientes.

4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCION No. 09-12-2016-350  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES  
09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de **ORDENANZA POR LA CUAL SE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA (POBLACIÓN LGBTI) LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, INTERSEX, EN LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SALINAS.**

**QUE**, el literal b) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece dentro de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado: *“Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”;*

**QUE**, los literales a) y b) del artículo 3, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula: *literal a) “.../...La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.” ; literal b) “Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos...”*

**QUE**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: *“El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;* en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

**APROBAR** en primera instancia la **ORDENANZA POR LA CUAL SE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA (POBLACIÓN LGBTI) LESBIANAS,**

**GAYS, BISEXUALES, INTERSEX, EN LAS POLÍTICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CANTÓN SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 09-12-2016-351**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios de los sectores Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0879-2016, del 27 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales

ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0879-2016, del 27 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COO

No.	CONTRIBUYENTE	MANZANA / SOLAR
No. 000070	Cruz Pincay Chiquito (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 2 (2)
No. 0000131	Olivia Macías Moreira (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 11 (11)
No. 0000111	Mariuxi Morán Gilse (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 9(9)
No. 0000163	Yomayra Lavayen Lozado (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 16 (16)
No. 0000164	Diana Yagual Villón (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 17 (1)
No. 000098	Milton Muyudumbay Loor (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 15 (15)
No. 000065	Cynthia Ramírez Vásquez (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 20 (20)
No. 000069	Yuri Palma Merchán (N. Lapentti)	Mz. 30(173-A) Solar 3 (3)
No. 0000136	Carlos Suárez González (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 4 (4)
No. 000068	César Suárez González (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 30(173-A) Solar 5 (5)

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores pendientes deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los

actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 09-12-2016-352**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios de los sectores Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo y Paraíso de la parroquia Anconcito.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0890-2016, del 29 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales

ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0890-2016, del 29 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

No.	CONTRIBUYENTE	MANZANA SOLAR
No. 0000074	Juan Baltán Arroyo (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 8 (8)
No. 00000134	Irma Franco Bernabé (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 7(7)
No. 0000072	Miriam Chiquito Magallán (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 6(6)
No. 00000126	María Valarezo Cedeño (Paraíso) Anconcito	Mz. 21(X-3) Solar 1(1)
No. 00000174	Diego Martínez Lino (Paraíso) Anconcito	Mz. 22(X-4) Solar 19(19)
No. 00000171	Mariuxi Salvador Cosme (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 4(4)
No. 00000114	Ramón Rosales Pozo (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 3(3)
No. 00000116	Nancy González Guaranda (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 2(2)
No. 0000046	Sócrates Ramírez Vásquez (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 1(1)
No. 0000078	Erika Donoso Anchundia (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 22(22)
No. 00000120	María Soriano Reyes (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 21(21)
No. 00000176	Wilson Mite Moreno (N. Lapentti) J.L.T.	Mz. 36(173-B) Solar 19(19)

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores pendientes deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los

actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!* **RESOLUCIÓN No. 09-12-2016-353**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **NOEMI FILOMENA BACILIO ALEJANDRO**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 27(14-B), de la manzana # 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-0373-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DASJU-0658-2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio GADMS-DPT-1248-2016 la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-DPT-1501-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante oficio GADMS-DASJU-1022-2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 27(14-B), de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo consta como propiedad de la señora Noemí Filomena Bacilio Alejandro; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que los linderos y mensuras no coinciden con los que constan en la escritura pública; **3.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la rectificación de los linderos y mensuras, por cuanto no son los correctos; **4.-** En cuanto al levantamiento de la prohibición de enajenar y patrimonio familiar, considero procedente porque se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto debiendo el Concejo Cantonal de Salinas autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; **5.-** Esta Dirección, deja sin efecto el oficio No. GADMS-DASJU-0926-2015 de fecha 7 de octubre de 2015

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-1022-2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la lámina LV-096, donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 27(14-B) de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS SEGÚN SITIO**

NORTE:	Calle Pública	con	8,00m.
SUR:	Solar # 26	con	8,00m
ESTE:	Solar # 28	con	14,00m.
OESTE:	Calle Pública	con	14,00 m.
AREA:	112,00 m2		

**3.-** Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea inscripto en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

**4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

**5. APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar No. 27(14-B) de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a nombre de la señora **NOEMI FILOMENA BACILIO ALEJANDRO**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.

**6.- AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar No. 27(14-B) de la manzana No. 66(27), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a nombre de la señora **NOEMI FILOMENA BACILIO ALEJANDRO**.

**7.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**8.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**9.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 09-12-2016-354

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **JOHANA VANESSA SANTOS COCHEA**, mediante comunicación presentada en la Secretaría General, solicita el Levantamiento de la cláusula Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar declarado sobre el solar # 7(7), manzana # 59(252-A), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UAC-704-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1034-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-TMSR-0010-2016, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-793-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En el solar No. 7(7) de la manzana No. 59(252-A) del sector No. 4(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 240,00 m2, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existe una construcción con un área de 128,00m2 con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, avaluado en USD\$17.920,80, conforme consta en la inspección realizada por la unidad de Avalúos y Catastro; **2.-** Según consta en el informe emitido por la Tesorería Municipal, el valor del terreno ha sido totalmente cancelado, por lo que no es necesaria ya ninguna garantía a favor del Gobierno Municipal de Salinas, ya que las obligaciones contraídas por parte del comprador ya se han cumplido; **3.-** Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar.

QUE, el solar # 7(7), manzana # 59(252-A), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, fue adquirido por la señora **JOHANA VANESSA SANTOS COCHEA**, mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 7 de julio del 2009, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 22 de julio de 2009.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del

Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el décimo segundo punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar # 7(7), manzana # 59(252-A), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de la señora **JOHANA VANESSA SANTOS COCHEA**, en razón de que se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la Cláusula Sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto.

**2.- AUTORIZAR** a la Dirección de Asesoría Jurídica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar # 7(7), manzana # 59(252-A), del sector # 4 (Inicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre del señor **JOHANA VANESSA SANTOS COCHEA**.

**3.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria y jefes departamentales correspondientes.

**4.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**5.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!* **RESOLUCION No. 09-12-2016-355**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0838-2016, del 19 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que

en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, con Oficio N° 0086-CMCAU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo, sugiriendo que se dé lugar a los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Terrenos Municipales y el Art. 445 del COOTAD y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente a los solares de la manzana # 98(197-CB) del sector Vinicio Yagual.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

1.- **ACoger** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0838-2016, del 19 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **Autorizar** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
0000031	Flerida Orrala Yagual	18(18)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000049	Blanca Mejillón Baque	3(3)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000050	María Mejillón González	9(9)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000027	Josefa Tomalá Tomalá	1(1)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000030	Eufemia Reyes Reyes	19(19)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000028	Susana Loor Tigrero	5(5)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000053	Leocadio Limón Villón	6(6)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000054	Carlos Tigrero González	17(17)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000082	Mariana González Tigrero	7(7)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo
0000058	Bárbara Rodríguez Chompol	20(20)	98(197-CB)	V. Yagual	J.Luis Tamayo

3.- **Autorizar** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **Disponer** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **Comunicar** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos

competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 09-12-2016-356**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, ha procedido a revisar los trámites de compraventas de varios usuarios del sector Vinicio Yagual de la parroquia José Luis Tamayo.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0837-2016, del 19 de septiembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que

regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0837-2016, del 19 de septiembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

No.	CONTRIBUYENTE	MANZANA /SOLAR
No. 000060	Verónica Gracia Pacheco (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 10 (10)
No. 000061	Josefa Tomalá Tomalá (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 17 (17)
No. 000055	Victoria Borbor Mejillón (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 12 (12)
No. 000057	Segunda Loor Tigrero (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 19 (19)
No. 000051	Ángela Mejillón Baque (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 8 (8)
No. 000083	Mercedes Mejillón Balón (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 2 (2)
No. 000048	Lidia Muñoz Limón (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 27 (27)
No. 000056	Víctor Balón Reyes (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 13 (13)
No. 000033	Pedro De La Cruz Panchana (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 20 (20)
No. 000081	Bélgica Figueroa Caiche (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 1 (1)
No. 000047	María Balón Yagual (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 5 (5)
No. 000052	Nancy Borbor Mejillón (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 7 (7)
No. 000029	María Panchana Muñoz (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CD) Solar 30 (30)
No. 000084	Faustino Galdea Yagual (Vinicio Yagual) J.L.T.	Mz. 99(197-CB) Solar 4 (4)

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores pendientes deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones

permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 09-12-2016-357**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES  
09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, atendiendo la solicitud presentada por el **COMITE BARRIAL "24 DE SEPTIEMBRE"**, respecto a la replanificación del solar No. 5(19-20), de la manzana No. 63(96), del sector No. 17(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-UCA-0578-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum No. GADMS-TMSR-2016-0217; Oficio No. 0849-GCB-DF-2016, de la Dirección Financiera; Oficio GADMS-DPT-1086-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-1662-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio 0100-CMCAU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1082-2016, del 7 de diciembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** En base al informe de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-098 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta la replanificación del solar No. 5(19-20), de la manzana No. 63(96) del sector No. 17(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su respectiva anotación en el catastro municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); **3.-** Cumplido lo anterior bien podría otorgar en arrendamiento el solar No. 20 a favor del Comité Barrial "24 DE SEPTIEMBRE", quienes deberán cumplir con el siguiente requisito:

- Obligación de construir una edificación de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.
- La falta de cumplimiento de la obligación que se ha determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

**4.-** Para cuyo efecto esta Dirección, deja insubsistente el oficio No. El oficio No. GADMS-DASJU-0792-2016, de fecha 5 de septiembre de 2016.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1082-2016, del 7 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**2.- APROBAR** la lámina LV-098, donde consta la replanificación del solar No. 5(19-20), de la manzana No. 63(96) del sector No. 17(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras son:

**SEGÚN SITIO**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 96**

NORTE:	Solar # 3	con	20,00 m
SUR:	Calle Pública	con	20,00 m.
ESTE:	Solar # 4	con	25,50 m.
OESTE:	Solar # 6	con	25,50 m.
ÁREA:	510,00 m <sup>2</sup>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, MZ. 63**

NORTE:	Solar # 3	con	10,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 4	con	25,50 m.
OESTE:	Solar # 20	con	25,50 m.
ÁREA:	255,00 m <sup>2</sup>		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 20, MZ. 63**

NORTE:	Solar # 3	con	10,00 m
SUR:	Calle Pública	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 5	con	25,50 m.
OESTE:	Solar # 6	con	25,50 m.
ÁREA:	255,00 m <sup>2</sup>		

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- OTORGAR** en arriendo el solar No. 20 a favor del Comité Barrial "24 DE SEPTIEMBRE".



*¡Vamos por más!*  
5.- **AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 20, de la manzana No. 63, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del Comité Barrial "24 DE SEPTIEMBRE", quienes deberán cumplir con el siguiente requisito:

Obligación de construir una edificación de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de un AÑO.

La falta de cumplimiento de la obligación que se ha determinado, dará derecho al GAD Municipal de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción, quedando por consiguiente libre para dar en arrendamiento a cualquier otro interesado.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 09-12-2016-358**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **AURELIO SEGUNDO BASILIO DEL PEZO, Presidente de la Asociación de Obreros de la Construcción "VINICIO YAGUAL"**, respecto a la legalización de los solares No. 25(8), 26(9), 9(25) y 10(24), de la manzana No. 86(136-CB-2), del sector Nicolás Lapentti, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1163-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-AAG-1186-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum No. GADMS-TMSR-2016-0282, de Tesorería; Informe No. 0186 contentivo en el memorándum 270-JGRS-2016, de Gestión de Riesgos; Oficio GADMS-UCA-AAG-2486-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1081-2016, del 7 de diciembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio:

**1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que los solares No. 25(8), 26(9), 9(25) y 10(24) de la manzana No. 86(136-CB-2) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo son municipales; **2.-** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existe una construcción de 16,00m x 26,00m con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de tierra sin cubierta, la misma que pertenece a la Asociación de Obreros de la Construcción "VINICIO YAGUAL"; **3.-** El Concejo Cantonal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-060 donde consta la replanificación de los solares No. 25(8), 26(9), 9(25) y 10(24) de la manzana No. 86(136-CB-2) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados; **4.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); **5.-** Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa el solar No. 9 (ya replanificado) de la manzana No. 86 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la Asociación de Obreros de Construcción "VINICIO YAGUAL", en razón de que existe una construcción de 16,00m x 26,00 con estructura de hormigón armado y paredes de bloques, piso de tierra y sin cubierta; **6.-** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

Página | 32



*¡Vamos por más!*

QUE en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1081-2016, del 7 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los Artículos 55 literal b), en concordancia con el Art. 57 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

2.- **APROBAR** la lámina LV-098, donde consta la replanificación de los solares No. 25(8), 26(9), 9(25) y 10(24) de la manzana No. 86(136-CB-2) del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo, cuyos linderos y mensuras son:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 25, MZ. 86**  
 NORTE: Calle Pública con 8,00m  
 SUR: Solar # 10 con 8,00m.  
 ESTE: Solar # 26 con 16,00m.  
 OESTE: Solar # 24 con 16,00m.  
 ÁREA: 128,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 26, MZ. 86**  
 NORTE: Calle Pública con 8,00 m.  
 SUR: Solar # 9 con 8,00 m.  
 ESTE: Solar # 27 con 16,00 m.  
 OESTE: Solar # 25 con 16,00 m.  
 ÁREA: 128,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 86**  
 NORTE: Solar # 26 con 8,00 m  
 SUR: Calle Pública con 8,00 m.  
 ESTE: Solar # 8 con 16,00 m.  
 OESTE: Solar # 10 con 16,00 m.  
 ÁREA: 128,00 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 10, MZ. 86**  
 NORTE: Solar # 25 con 8,00 m.  
 SUR: Calle Pública con 8,00 m.  
 ESTE: Solar # 9 con 16,00 m.  
 OESTE: Solar # 11 con 16,00 m.  
 ÁREA: 128,00 m<sup>2</sup>

**REPLANIFICACION (SEGÚN SITIO)**  
**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9, MZ. 86**  
 NORTE: Calle Pública con 16,00 m  
 SUR: Calle Pública con 16,00 m.  
 ESTE: Solares 8 y 27 con 32,00 m.  
 OESTE: Solares # 11 y 24 con 32,00 m.  
 ÁREA: 512,00 m<sup>2</sup>

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **OTORGAR** en compraventa el solar No. 9 (ya replanificado), de la manzana No. 86 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis

Tamayo a favor de la Asociación de Obreros de Construcción "VINICIO YAGUAL", en razón de que existe una construcción de 16,00m x 26,00 con estructura de hormigón armado y paredes de bloques, piso de tierra y sin cubierta.

5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

6.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. solar No. 9 (ya replanificado), de la manzana No. 86 del sector Nicolás Lapentti de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la Asociación de Obreros de Construcción "VINICIO YAGUAL",

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a los interesados, las direcciones departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCION No. 09-12-2016-360**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los señores **ELMO RAMOS VALENCIA, CHON TORVELA CARLOS ALEKSIS y SILJA JOHANNA CHON TORVELA** han solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio denominado **"AGUAMARINA"**, ubicado en el solar # 5(D-C), de la manzana # 4(71), del sector # 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-2464-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-UR-377-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0333, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1119-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; 2. El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio denominado **"AGUAMARINA"**, ubicado en el solar # 5(D-C), de la

manzana # 4(71), del sector # 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- 3. Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo octavo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1119-2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del condominio denominado **"AGUAMARINA"**, ubicado en el solar # 5(D-C), de la manzana # 4(71), del sector # 1(Miramar), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza

**CUADRO DE ALICUOTAS**

NIVELES	AMBIENTES	ÁREA PRIVADA	BODEGA	GARAJE	TERRAZA	ÁREA COMÚN CONSTR.	ÁREA COMÚN LIBRE	TOTAL	ALÍCUOTA
PLANTA BAJA	DEPARTAMENTO PB	145,09	2,00	33,32		22,12	62,33	264,86	7,2
	PARQUEO 12			18,72				18,72	0,5
	PARQUEO 21			13,00				13,00	0,4
	PARQUEO 22			13,00				13,00	0,4
	PARQUEO 23			17,68				17,68	0,5
PRIMER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 1 A	147,70	1,72	13,00		22,12	62,33	246,87	6,7
	DEPARTAMENTO 1 B	148,86	1,69	13,00		22,12	62,33	248,00	6,8
SEGUNDO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 2 A	147,70	1,69	13,00		22,12	62,33	246,84	6,7
	DEPARTAMENTO 2 B	148,86	1,72	13,00		22,12	62,33	248,03	6,8
TERCER PISO ALTO	DEPARTAMENTO 3 A	147,70	1,86	13,00		22,12	62,33	247,01	6,7
	DEPARTAMENTO 3 B	148,86	1,82	26,00		22,12	62,33	261,13	7,1
CUARTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 4 A	147,70	1,69	25,00		22,12	62,33	258,84	7,1
	DEPARTAMENTO 4 B	148,86	1,72	13,00		22,12	62,33	248,03	6,8
QUINTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 5 A	147,70	1,69	12,50		22,12	62,33	246,34	6,7
	DEPARTAMENTO 5 B	148,86	1,72	25,00		22,12	62,33	260,03	7,1
SEXTO PISO ALTO	DEPARTAMENTO 6 A	147,70	9,17	25,00	145,80	22,12	62,33	412,12	11,3
	DEPARTAMENTO 6 B	148,86	5,22	25,00	145,80	22,12	62,33	409,33	11,2
<b>TOTAL</b>		<b>1924,45</b>	<b>33,71</b>	<b>312,22</b>	<b>291,60</b>	<b>287,56</b>	<b>810,29</b>	<b>3659,83</b>	<b>100</b>

**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA DE CONDOMINIO "AGUAMARINA"**

**PLANTA BAJA:**

**DEPARTAMENTO # PB:**

Ubicado en la planta baja con un área total de 264,86 m2, el cual lindera al norte con área común y parqueo # 11 con 6,80 más 3,95 más 3,90 ms, al sur con hall común, y bodega # B-14 y área común, con 2,35 más 1,40 más 10,90 ms, al este con área común con 7,65 más 3,85 más 0,70 ms, y al oeste con área común con 0,75 más 10,75 más 0,70 ms. A éste departamento le corresponde el parqueo # 10 y 11 ubicado en la planta baja con un área de

33,32 m2, el mismo que lindera al norte con solar # 7 con 9,80ms, al sur con parqueo # 9 y departamento P.B con 9,80ms, al este con área común con 3,40ms, y al oeste con área común con 3,40 ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-2 ubicado en la planta baja con un área de 2,00m2, el mismo que lindera al norte con hall común con 1,50ms, al sur con área común con 1,50ms, al este con área común con 1,33ms, y al oeste con bodega # B-4 con 1,33ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 7,2 %.



*¡Vamos a ir más!*

**PARQUEO #12**  
Ubicado en la planta baja con un área total de 18,72 m<sup>2</sup> el mismo que lindera al norte con parqueo # 13 con 5,20ms, al sur con solar # 4 con 5,20ms, al este con solar # 12 y 13 con 3,60ms, y al oeste con área común con 3,60ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 0,5 %.

**PARQUEO #21**

Ubicado en la planta baja con un área total de 13,00 m<sup>2</sup> el mismo que lindera al norte con parqueo # 22 con 5,20ms, al sur con parqueo # 20 con 5,20ms, al este con solar # 12 y 13 con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 0,4 %.

**PARQUEO #22**

Ubicado en la planta baja con un área total de 13,00 m<sup>2</sup> el mismo que lindera al norte con parqueo # 23 con 5,20ms, al sur con parqueo # 21 con 5,20ms, al este con solar # 12 y 13 con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 0,4 %.

**PARQUEO #23**

Ubicado en la planta baja con un área total de 17,68 m<sup>2</sup> el mismo que lindera al norte con solar # 7 con 5,20ms, al sur con parqueo # 22 con 5,20ms, al este con solar # 12 y 13 con 3,40ms, y al oeste con área común con 3,40 ms. A este parqueo le corresponde una alícuota de 0,5 %.

**PRIMER PISO ALTO:**

**DEPARTAMENTO # 1A:**

Ubicado en el primer piso alto con un área total de 246,87 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 12,30ms, al sur con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al este con espacio libre sobre área común con 0,70 más 3,85 más 3,32 más 3,58 ms, y al oeste con espacio libre sobre área común con 0,70 más 10,75 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 18 ubicado en la planta baja con un área de 13,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 19 con 5,20ms, al sur con parqueo # 17 con 5,20ms, al este con solar # 12-13 con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-11 ubicado en la planta baja con un área de 1,72 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con hall común con 1,30ms, al sur con área común con 1,30 ms, al este con Bodega # B-10 con 1,33 ms, y al oeste con Bodega # B-13 con 1,33ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 6,7 %.

**DEPARTAMENTO # 1B:**

Ubicado en el primer piso alto con un área total de 248,00 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al sur con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 1,55 más 10,75ms, al este con espacio libre sobre área común con 4,33 más 3,32 más 3,85 más 0,70ms, y al oeste con hall común y espacio libre sobre área común con 0,75 más 10,75 más 0,70 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 19 ubicado en la planta baja con un área de 13,00 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 20 con 5,20ms, al sur con parqueo # 18 con 5,20ms,

al este con solar # 12-13 con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-12 ubicado en la planta baja con un área de 1,69 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con área común con 1,30ms, al sur con cuarto de transformador con 1,30ms, al este con bodega # B-9 con 1,30ms, y al oeste con bodega # B-13 con 1,30ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 6,8 %.

**SEGUNDO PISO ALTO:**

**DEPARTAMENTO # 2A:**

Ubicado en el segundo piso alto con un área total de 246,84 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 12,30ms, al sur con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al este con espacio libre sobre área común con 0,70 más 3,85 más 3,32 más 3,58 ms, y al oeste con espacio libre sobre área común con 0,70 más 10,75 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 16 ubicado en la planta baja con un área de 13,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 17 con 5,20ms, al sur con parqueo # 15 con 5,20ms, al este con solar # 12-13 con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50 ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-9 ubicado en la planta baja con un área de 1,69 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con área común con 1,30ms, al sur con cuarto de transformador con 1,30ms, al este con Bodega # B-8 con 1,30ms, y al oeste con Bodega # B-12 con 1,30 ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 6,7 %.

**DEPARTAMENTO # 2B:**

Ubicado en el segundo piso alto con un área total de 248,03 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al sur con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 1,55 más 10,75 ms, al este con espacio libre sobre área común con 4,33 más 3,32 más 3,85 más 0,70 ms, y al oeste con hall común y espacio libre sobre área común con 0,75 más 10,75 más 0,70 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 17 ubicado en la planta baja con un área de 13,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 18 con 5,20 ms, al sur con parqueo # 16 con 5,20 ms, al este con solar # 12-13 con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-10 ubicado en la planta baja con un área de 1,72 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con hall común con 1,30 ms, al sur con área común con 1,30ms, al este con bodega # B-7 con 1,33ms, y al oeste con bodega # B-11 con 1,33ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 6,8 %.

**TERCER PISO ALTO:**

**DEPARTAMENTO # 3A:**

Ubicado en el tercer piso alto con un área total de 247,01 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre con área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 12,30ms, al sur con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al este con



*¡Vamos por más!*

espacio libre sobre área común con 0,70 más 3,85 más 3,32 más 3,58 ms, y al oeste con espacio libre sobre área común con 0,70 más 10,75 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 13 ubicado en la planta baja con un área de 13,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 14 con 5,20ms, al sur con parqueo # 12 con 5,20ms, al este con solar # 12-13 con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-7 ubicado en la planta baja con un área de 1,86 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con hall común con 1,40ms, al sur con área común con 1,40 ms, al este con Bodega # B-6 con 1,33 ms, y al oeste con Bodega # B-10 con 1,33 ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 6,7 %.

#### **DEPARTAMENTO # 3B:**

Ubicado en el tercer piso alto con un área total de 261,13 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al sur con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 1,55 más 10,75ms, al este con espacio libre sobre área común con 4,33 más 3,32 más 3,85 más 0,70ms, y al oeste con hall común y espacio libre sobre área común con 0,75 más 10,75 más 0,70 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 14 y # 15 ubicado en la planta baja con un área de 26,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 16 con 5,20ms, al sur con parqueo # 13 con 5,20ms, al este con solar # 12-13 con 5,00ms, y al oeste con área común con 5,00 ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-8 ubicado en la planta baja con un área de 1,82m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con área común con 1,40ms, al sur con guardianía con 1,40ms, al este con bodega # B-5 con 1,30ms, y al oeste con bodega # B-9 con 1,30ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 7,1 %

#### **CUARTO PISO ALTO:**

##### **DEPARTAMENTO # 4A:**

Ubicado en el cuarto piso alto con un área total de 258,84 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre con área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 12,30ms, al sur con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al este con espacio libre sobre área común con 0,70 más 3,85 más 3,32 más 3,58 ms, y al oeste con espacio libre sobre área común con 0,70 más 10,75 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 8 y # 9 ubicado en la planta baja con un área de 25,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 10 con 5,00ms, al sur con parqueo # 7 con 5,00ms, al este con área común con 5,00ms, y al oeste con área común con 5,00ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-5 ubicado en la planta baja con un área de 1,69m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con área común con 1,30ms, al sur con guardianía con 1,30ms, al este con Bodega # B-3 con 1,30ms, y al oeste con Bodega # B-8 con 1,30ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 7,1 %.

##### **DEPARTAMENTO # 4B:**

Ubicado en el cuarto piso alto con un área total de 248,03 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al sur con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 1,55 más 10,75ms, al este con espacio libre sobre área común con 4,33 más 3,32 más 3,85 más 0,70ms, y al oeste con hall común y espacio libre sobre área común con 0,75 más 10,75 más 0,70 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 20 ubicado en la planta baja con un área de 13,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 21 con 5,20ms, al sur con parqueo # 19 con 5,20ms, al este con solar # 12-13 con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-6 ubicado en la planta baja con un área de 1,72 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con hall común con 1,30ms, al sur con área común con 1,30ms, al este con bodega # B-4 con 1,33ms, y al oeste con bodega # B-7 con 1,33ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 6,8 %

#### **QUINTO PISO ALTO:**

##### **DEPARTAMENTO # 5A:**

Ubicado en el quinto piso alto con un área total de 246,34 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre con área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 12,30ms, al sur con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al este con espacio libre sobre área común con 0,70 más 3,85 más 3,32 más 3,58 ms, y al oeste con espacio libre sobre área común con 0,70 más 10,75 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 7 ubicado en la planta baja con un área de 12,50 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 8 con 5,00ms, al sur con parqueo # 6 con 5,00ms, al este con área común con 2,50ms, y al oeste con área común con 2,50ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-3 ubicado en la planta baja con un área de 1,69 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con hall común con 1,30ms, al sur con guardianía con 1,30ms, al este con Bodega # B-1 con 1,30ms, y al oeste con Bodega # B-5 con 1,30ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 6,7 %.

##### **DEPARTAMENTO # 5B:**

Ubicado en el quinto piso alto con un área total de 260,03 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80 ms, al sur con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 1,55 más 10,75ms, al este con espacio libre sobre área común con 4,33 más 3,32 más 3,85 más 0,70ms, y al oeste con hall común y espacio libre sobre área común con 0,75 más 10,75 más 0,70 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 5 y # 6 ubicado en la planta baja con un área de 25,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 7 con 5,00ms, al sur con parqueo # 4 con 5,00ms, al este con área común con 5,00ms, y al oeste con área común con 5,00ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-4 ubicado en la planta baja con un área de 1,72 m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con hall común con 1,30ms, al sur con área común con 1,30ms, al este



*¡Vamos por más!*

con bodega # B-2 con 1,33ms, y al oeste con bodega # B-6 con 1,33ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 7,1 %

**SEXTO PISO ALTO:**

**DEPARTAMENTO # 6A:**

Ubicado en el sexto piso alto con un área total de 412,12 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 12,30ms, al sur con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al este con espacio libre sobre área común con 0,70 más 3,85 más 3,32 más 3,58 ms, y al oeste con espacio libre sobre área común con 0,70 más 10,75 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 1 y # 2 ubicado en la planta baja con un área de 25,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 3 con 5,00ms, al sur con área común con 5,00ms, al este con área común con 5,00ms, y al oeste con área común con 5,00ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-14 ubicado en la planta baja con un área de 9,17m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con departamento P.B con 2,60 más 1,60ms, al sur con hall común con 4,20ms, al este con hall común con 1,67 más 1,35ms, y al oeste con área común con 3,02ms.

A éste departamento le corresponde la terraza de área social privativa departamento 6 A con un área de 145,80 m<sup>2</sup>., el mismo que lindera al norte con hall común y espacio libre sobre área común con 1,25 más 1,10 más 12,30ms, al sur con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al este con espacio libre sobre área común con 0,70 más 3,85 más 3,32 más 3,38ms, y al oeste con espacio libre sobre área común con 0,70 más 10,75ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 11,3 %.

**DEPARTAMENTO # 6B:**

Ubicado en el sexto piso alto con un área total de 409,33 m<sup>2</sup>, el cual lindera al norte con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80 ms, al sur con espacio libre sobre área común y hall común con 1,25 más 1,10 más 1,55 más 10,75ms, al este con espacio libre sobre área común con 4,33 más 3,32 más 3,85 más 0,70ms, y al oeste con hall común y espacio libre sobre área común con 0,75 más 10,75 más 0,70 ms.

A éste departamento le corresponde el parqueo # 3 y # 4 ubicado en la planta baja con un área de 25,00m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con parqueo # 5 con 5,00ms, al sur con parqueo # 2 con 5,00ms, al este con área común con 5,00 ms, y al oeste con área común con 5,00ms.

A éste departamento le corresponde la bodega # B-13 ubicado en la planta baja con un área de 5,22m<sup>2</sup>, el mismo que lindera al norte con hall común con 1,40ms, al sur con cuarto de transformador con 1,40ms, al este con bodega # B-12 y # B-11 con 3,73ms, y al oeste con área común con 3,73 ms.

A éste departamento le corresponde la terraza de área social privativa departamento 6 B con un área de 145,80 m<sup>2</sup>., el mismo que lindera al norte con espacio libre sobre área común con 3,90 más 3,95 más 6,80ms, al sur con hall común y espacio libre

sobre área común 1,25 más 1,10 más 12,30ms, al este con espacio libre sobre área común con 0,70 más 3,85 más 3,32 más 3,38ms, y al oeste con espacio libre sobre área común con 0,70 más 10,75ms.

A este Departamento le corresponde una alícuota de 11,2 %

**3.- DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

**4.- DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al solicitante, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 9 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 9 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por la autonomía!*  
**CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE  
DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS**  
**REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE  
PREVENCIÓN Y CONTROL, PROGRESIVA DEL  
TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SALINAS.**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador dispone son deberes primordiales del Estado en los numerales 1, 5 y 6 que determinan la responsabilidad del Estado en garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, mediante la planificación del desarrollo nacional para erradicar la pobreza y promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art 44 dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y aseguran el ejercicio pleno de sus derechos se atenderán al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.

**Que**, el numeral 2 del artículo 46 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone la protección especial de los niños, niñas y adolescentes contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de 15 años, y se implementarán políticas progresivas del trabajo infantil. El trabajo de los adolescentes y las adolescentes será excepcional, y no podrá conculcar su derecho a la educación ni realizarse en situaciones nocivas o peligrosas para su salud o su desarrollo personal. Se respetará, reconocerá y respaldará su trabajo y las demás actividades siempre que no atenten a su formación y a su desarrollo integral.

**Que**, La Convención sobre los Derechos del Niño y los Convenios 182 y 108 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscritos y ratificados por el Ecuador, establece la obligación de adoptar las medidas necesarias para proteger al niño, niña y adolescente contra la explotación económica, contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social contra todas las demás formas de explotación que sea perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar, implementar una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de niños, niñas y adolescentes.

**Que**, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), determina como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del Buen Vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en sus territorios, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

- c) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente en el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.

- d) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización.

**Que**, en el literal j) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución, y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

**Que**, el art. 148 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución.

**Que**, en el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que cada Gobierno Autónomo Descentralizado Metropolitano o Municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de los Derechos tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas municipales de protección de derechos, articulada a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad.

**Que**, El art. 4 del Código de la Niñez y la Adolescencia definen que como niño o niña a la persona que no ha cumplido doce años de edad y adolescentes a la personas de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad.

**Que**, El Código de la Niñez y la Adolescencia, en el art. 81, dispone que los niños, niñas y adolescentes, tienen derechos a que el Estado, la Sociedad y la Familia le protejan contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajos forzosos o nocivo para su salud, su desarrollo físico mental, espiritual, moral



*¡Vamos por más!*

o social, o que pueda entorpecer el ejercicio de su derecho a la educación.

**Que,** El art. 82 del Código de la Niñez y la Adolescencia dispone que se fijan en quince años la edad mínima para todo tipo de trabajos, incluido el servicio doméstico, con las salvedades previstas en este Código, más leyes e instrumentos internacionales con fuerza legal en el país.

**Que,** En art 83 del Código de la Niñez y la Adolescencia, dispone que el Estado y la Sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quine años.

**Que,** El art. 87 numeral 1 del Código de la Niñez y la Adolescencia dispone se prohíbe el trabajo de los adolescentes en minas, basurales, camales, canteras e industria extractivas de cualquier clases.

**Que,** El Plan Nacional del Buen Vivir señala como política de Estado el brindar atención integral a las mujeres y grupos de atención prioritaria, con enfoque de género, generacional, familiar, comunitario e intercultural.

En uso de las facultades legislativas previstas en el art 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 7 y literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE

### REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SALINAS.

#### TÍTULO I

#### CREACION, OBJETIVOS, FINES, AMBITO Y ATRIBUCIONES

**Art. 1.- CREACIÓN.-** La presente reforma a la Ordenanza tiene como objeto declarar política pública del Cantón Salinas, la “Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil” y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política.

**Art. 2.- OBJETIVOS.-** Esta Ordenanza tiene por objetivo prevenir y erradicar progresivamente el trabajo de niños, niñas y adolescentes, en todas sus formas en el cantón, y disponer las acciones necesarias para asegurar la implementación de esta política.

#### Art. 3.- DE LOS FINES.-

- Desarrollar mecanismos que garanticen la prevención y erradicación del trabajo infantil, a través del cumplimiento de la política pública a nivel cantonal.
- Orientar las propuestas metodológicas, técnicas y económicas de los actores públicos y privados responsables de la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de su fortalecimiento y articulación efectiva para impulsar la prevención y control del trabajo infantil.
- Establecer los mecanismos de participación ciudadana para la vigilancia por parte de la sociedad civil y el ejercicio de las atribuciones de observancia, articulación, seguimiento y evaluación del

Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

- Rendir cuentas del cumplimiento de las políticas públicas de prevención y erradicación del trabajo infantil a la ciudadanía.
- Contar con estadísticas cantonales clasificadas por parroquias urbanas y rurales para dar seguimiento oportuno y pertinente a los casos de trabajo infantil y adolescente identificados en el cantón y contribuir a la construcción de la política pública nacional en la materia.

**Art. 4.- PRINCIPIOS.-** La presente Ordenanza se rige por los principios y disposiciones contenidos en la Constitución de la República, el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normas referentes a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

- Interés superior del niño.-** El interés superior del niño es un principio que está orientado a satisfacer el ejercicio efectivo del conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes; e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas, el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento.
- Prioridad absoluta.-** En la formulación y ejecución de las políticas públicas y en la provisión de recursos, debe asignarse prioridad absoluta a la niñez y adolescencia, a las que asegurará, además, el acceso preferente a los servicios públicos y a cualquier clase de atención que requieran. Se dará prioridad especial a la atención de niños y niñas menores de seis años.
- Corresponsabilidad del Estado, la Sociedad y las Familias.-** Es deber del Estado, la sociedad y las familias, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes. El Estado y la sociedad formularán y aplicarán políticas públicas, sociales y económicas; y destinarán recursos económicos suficientes, en forma estable, permanente y oportuna para tal fin.

En caso de conflicto, los derechos de los niños, niñas y adolescentes prevalecerán sobre los derechos de las demás personas.

**Art. 5.- ÁMBITO.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza tendrán vigencia en el territorio del Cantón Salinas y su aplicación es obligatoria para todos sus ciudadanos y ciudadanas, residentes o transeúntes nacionales y extranjeros, y a las personas jurídicas, públicas y privadas, que desarrollen actividades de manera temporal o permanente.

**Art. 6.- DE LOS RECURSOS.-** Esta Ordenanza dispone al Gobierno Autónomo Descentralizado



*¡Vamos por más!*

Municipal del cantón Salinas asignar en el presupuesto anual de los recursos económicos para la ejecución del plan del consejo de protección de derechos.

Las Entidades Públicas y Privadas movilizarán los recursos técnicos, políticos y financieros para la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil. Para el efecto orientarán de manera preferente sus planes, programas, proyectos y acciones, para la inclusión social de este grupo de atención prioritaria, garantizando sus derechos y mejorando las condiciones de vida de las familias.

**Art. 7.- ATRIBUCIONES.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Salinas, para el cumplimiento de esta Ordenanza, realizará la observancia, seguimiento, evaluación y control de las atribuciones y deberes al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas:

- a) **Decretar** la prohibición de ingresos a lugares que ponen en riesgo a niñas, niños y adolescentes y mujeres embarazadas, como basural, camal, mercados, prostíbulos, playas, bares y anexos, entre otros lugares de riesgo del Cantón Salinas y sitios determinados en el art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia.
- b) **Controlar** a través del Departamento de Medio Ambiente, Comisaría Municipal y los departamentos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas responsables del control en basurales, camales, mercados, parques, cementerios, prostíbulos, playas, bares y anexos para cuyos efectos se realizará monitoreo de forma permanente con el acompañamiento de los Ministerios, Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Dinapen y entidades públicas que de acuerdo a la Constitución de la República y las leyes tienen competencia en la prevención y erradicación del trabajo infantil, el monitoreo se apoyará de manera directa de ser necesario con la Policía Nacional o Municipal, a fin de erradicar la presencia de niñas, niños adolescentes y mujeres embarazadas en estos lugares, a quienes se encuentren en los mismos se procederá a notificarlos para que abandonen de inmediato el sitio. El propietario, el arrendador del local en donde está prohibido el trabajo infantil en caso de desacato se someterá a las sanciones que de acuerdo a la gravedad del caso serán las siguientes:
  - Multa económica : mínimo un salario vital
  - Clausura temporal
  - Clausura definitiva
  - A los padres de familia se llamará al Consejo de Protección de Derecho para comprometerlos con la Junta Cantonal de Protección de Derechos a cumplir las normas establecida en el código de la niñez y adolescencia.

- De estas sanciones se encargara el director de Justicia y vigilancia con el informe de la Junta cantonal de protección de derechos, siempre respetando el debido proceso.
  - En la emisión de la patente municipal: se firmara un acta de compromiso donde conste la prohibición del trabajo infantil y se notifique sobre las sanciones.
- a) **Sensibilizar y capacitar** sobre la importancia del manejo y disposición adecuada de los desechos, así como los riesgos que representan para la salud física y psicológica para las niñas, niños y adolescentes el estar inmerso en tareas no apropiadas para la edad.
  - b) **Señalar** con la colocación de letreros en los cuales se indica la prohibición del ingreso o permanencia de niñas, niños, adolescentes y mujeres embarazadas en los sitios que de acuerdo al art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia se consideran de riesgo para la salud de este grupo de atención prioritaria, además esta señalización deberá ser ubicada en sitios de concurrencia y de visibilidad pública.
  - c) **Ejecutar** campañas y demás procesos comunicacionales a través del Departamento de Higiene y Medio Ambiente Municipal para informar a todas las familias y ciudadanía en general sobre la prohibición de que niños, niñas, adolescentes y mujeres embarazadas realicen actividades de reciclaje de desechos en el basural, camal, parques, mercados, cementerios, prostíbulos, playas, bares y anexos; entre otros lugares de riesgo del Cantón Salinas y sitios determinados en el art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia. En concordancia a lo que estipula el literal c del presente artículo.
  - d) **Controlar** por medio del Departamento de Justicia y Vigilancia, Medio Ambiente, Comisaría Municipal, Desarrollo Comunitario, Dinapen, Turismo, Junta Cantonal de Protección, Consejo Cantonal de Protección para que ninguna niña, niño y adolescente desarrolle actividades de trabajo infantil en el basural, camales, mercados, parques y cementerios, prostíbulos, playas, bares y anexos entre otros lugares de riesgo del Cantón Salinas y sitios determinados en el art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia; incluyendo los días decretados como feriados y fines de semana.
  - e) **Coordinar** con los Ministerio de Trabajo y de Inclusión Económica y Social, la inserción en actividades de capacitación y formación de inclusión económica y social a algún integrante de las familias de los y las niñas, niños y adolescentes retirados del trabajo infantil.
  - f) **Ejecutar en coordinación con las entidades públicas y privadas** en planes, programas y proyectos de capacitación y



*¡Vamos por más!*

- formación humanista que prioricen la formación humana y educativa de adolescentes desde los 15 años de edad.
- g) **Coordinar, promover y articular** a través del Departamento de Gestión de Participación Ciudadana y Promoción Social con las entidades relacionadas con la niñez y adolescencia, la implementación de las Políticas Públicas, planes, programas servicios y medidas de protección tendientes a prevenir y erradicar el trabajo de niños, niñas y adolescentes, expresamente prohibidos en el art. 87 del Código de la Niñez y Adolescencia.
  - h) **Las instituciones públicas socializaran la información del registro de los** contratos de trabajos de las y los adolescentes que laboren en el cantón, con el consejo cantonal de protección de derechos conforme la señala el art. 88 del Código de la Niñez y Adolescencia.
  - i) **Otorgar** dentro de su jurisdicción, los permisos para que las y los adolescentes que hayan cumplido quince años ejerzan actividades económicas por cuenta propia, siempre y cuando no sean perjudiciales o nocivas o que se encuentre dentro de las formas de trabajo prohibidas en el Código de la Niñez y la Adolescencia u otros cuerpos legales, de conformidad con el Art. 93 del Código de la Niñez y Adolescencia. Previo informe de la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

**Art. 8.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS.-** Para el cumplimiento de ésta Ordenanza, son responsabilidades y deberes de las entidades públicas con competencias en la prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón Salinas:

- a) Cumplir en el territorio del Cantón Salinas la ejecución e implementación de las Políticas Públicas definidas por los Ministerios y entidades competentes para la prevención a fin de erradicar el trabajo infantil.
- b) Coordinar y articular las actividades y acciones que se consideren necesarias ejecutar para el cumplimiento de las Políticas Públicas en el cantón Salinas.
- c) Participar permanentemente en los monitoreos que se establezcan desde el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas con el objetivo de prevenir a fin de erradicar el trabajo infantil.
- d) Ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan al cumplimiento de la meta nacional de prevención a fin de erradicar el trabajo infantil en el cantón Salinas.
- e) Asistir a las asambleas y reuniones de forma regular y permanente de la Mesa Técnica de Protección Integral del cantón Salinas.
- f) Cumplir con las competencias y atribuciones que le establecen en la

Constitución, las Leyes, Decretos Ejecutivos, y demás entes competentes jurídicos y administrativos.

- g) Consultar a los Consejos Consultivos Cantonales de los Grupos de Atención Prioritaria sobre los planes, programas y proyectos que se vayan a ejecutar para la protección y garantía de derechos.
- h) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos de acuerdo a la Constitución y las Leyes ejercerá sus atribuciones de: Formulación, Transversalización, Observancia, Seguimiento y Evaluación de las políticas públicas municipales, así como la promoción de la participación de los grupos de atención prioritaria y la generación de espacios participativos.
- i) El Consejo Cantonal de Protección de Derechos rendirá cuentas anualmente a la ciudadanía, sobre la situación de cumplimiento de las políticas públicas nacionales y locales de prevención a fin de erradicar el trabajo infantil en el territorio del cantón Salinas.

**Art. 9.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LAS ENTIDADES PRIVADAS.-** Para el cumplimiento de ésta Ordenanza, son responsabilidades y deberes de las entidades privadas en la prevención a fin de erradicar el trabajo infantil en el Cantón Salinas:

- a) Cumplir y contribuir con la responsabilidad social de las empresas.
- b) Alinear sus planes, programas, proyectos y acciones a la ejecución y cumplimiento de las Políticas Públicas para la prevención a fin de erradicar el trabajo infantil.
- c) Cumplir con las disposiciones legales que prohíben el trabajo infantil y su promoción.
- d) Incentivar y contribuir con la participación e inclusión de adolescentes en procesos de capacitación y formación humanística y educativa.

## TÍTULO II

### DE LA MESA TÉCNICA DE PROTECCION INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS

**Art. 10.- DE LAS FUNCIONES.-** La Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos, es un espacio de coordinación, vinculación, seguimiento, articulación, evaluación, colaboración y difusión de todos los procesos y mecanismos que desarrollen y elaboren las instituciones públicas y privadas del Cantón Salinas para el ejercicio y cumplimiento de las políticas públicas en favor de los grupos de atención prioritaria. Su carácter es técnico-operativa y apoyará al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

**Art. 11.- DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Salinas para el ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones y funciones será el responsable del funcionamiento y operatividad de la Mesa Técnica de Protección Integral de Derechos a través de procesos y mecanismos de coordinación, vinculación, articulación, seguimiento, colaboración, difusión y evaluación.



*¡Vamos por más!*

**Art. 12.- CONFORMACIÓN.-** La Mesa Técnica Cantonal de Protección Integral de Derechos estará conformada por:

1. Dirección de Gestión Ambiental y Turismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.
2. Dirección de Gestión de Participación Ciudadana y Promoción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.
3. Un delegado/a de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.
4. Comisión de Igualdad y Género y comisión de planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.
5. Un delegado/a del Ministerio del Trabajo.
6. Un delegado/a de la Dirección de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.
7. Un delegado/a del Ministerio de Educación.
8. Un delegado/a del Ministerio de Salud.
9. Un delegado/a del Ministerio de Inclusión Económica y Social.
10. Un delegado de la Jefatura Provincial Especializada en Niños, Niñas y Adolescentes Dinapen.
11. Junta Cantonal de Protección de Derechos de Niñez y Adolescencia
12. Defensoría del Pueblo.
13. Defensoría Pública.
14. Presidente/a del Consejo Consultivo Cantonal de Niñas, niños y adolescentes.
15. Presidente/a del Consejo Consultivo Cantonal de Jóvenes.
16. Presidente/a del Consejo Consultivo Cantonal de Personas Adultas Mayores.
17. Presidente/a del Consejo Consultivo Cantonal de Personas con Discapacidad.
18. Los/as delegados/as de las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's)
19. Los/as Presidentes/as de las Asociaciones de Comerciantes.
20. Los/as Presidentes/as de los Gobiernos Autónomos Parroquiales del Cantón Salinas.

**Art. 14.-** La Mesa Técnica Cantonal de Protección Integral de Derechos del Cantón Salinas, estará presidida por la persona que ejerza el cargo de Secretario/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

**Art. 15.-** La Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, cumplirá las funciones de Secretaría de la Mesa Técnica Cantonal de Protección Integral de Derechos, y contará con la participación y apoyo técnico de los/as delegados/as de las diferentes instituciones que forman parte de la Mesa.

**Art. 16.-** Son responsabilidades de la Mesa Técnica Cantonal de Protección Integral de Derechos:

- a) Elaborar el Plan de Acción Anual para la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, con el asesoramiento y acompañamiento técnico del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- b) Presentar la evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Anual para la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas al Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y a la comunidad en general, el 12 de junio de cada año como parte de las actividades de Conmemoración del Día Internacional de Erradicación del Trabajo Infantil.
- c) Elaborar el presupuesto correspondiente a la ejecución del Plan de Acción Anual para la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas, haciendo la sumatoria de todos los presupuestos destinados por las entidades públicas y privadas que ejecutan planes, programas y proyectos para la prevención y erradicación del trabajo infantil en el cantón Salinas.
- d) Proponer al Consejo Cantonal de Protección de Derechos la realización de consultas cantonales a los grupos de atención Prioritaria para conocer su percepción sobre el cumplimiento de sus derechos.
- e) Dar a conocer al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y a la red distrital de protección de derechos sobre el incumplimiento de las políticas públicas y el irrespeto a los derechos de los grupos de atención prioritaria.
- f) Difundir los derechos, garantías, deberes y responsabilidades de los grupos de atención prioritaria.
- g) Apoyar al Consejo Cantonal de Protección de Derechos en la elaboración del informe anual sobre la situación de cumplimiento de las políticas públicas nacionales y locales de prevención y erradicación del trabajo infantil en el territorio del Cantón Salinas.
- h) Gestionar en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos el apoyo técnico, financiero, formación y capacitación a la ciudadanía del cantón por parte de organismos públicos y privados nacionales y de la cooperación internacional.
- i) Conformar Defensorías Comunitarias en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- j) Impulsar y promover la creación de espacios inclusivos de recreación, actividad física, artísticas, deportivas y



*¡Vamos por más!*

- culturales para los grupos de atención prioritaria.
- k) Elaborar el Plan de Acción Anual de garantía y protección de derechos en coordinación con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos para el cumplimiento de las políticas públicas locales y nacionales.
  - l) Presentar la evaluación del cumplimiento del Plan de Acción Anual de garantía y protección de derechos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos y a la comunidad en general el 10 de diciembre de cada año como parte de las actividades de Conmemoración del Día Internacional de los Derechos Humanos.
  - m) Integrar la red Distrital de Protección de Derechos y cumplir las tareas, actividades, proyectos y planes que se determinen en esa instancia.

**Art. 17.-** La Mesa Técnica Cantonal de Protección Integral de Derechos será convocada una vez al mes; y para tratar todos los asuntos relacionados a la prevención y erradicación del trabajo infantil, cuando técnicamente la Secretaría del Consejo Cantonal de Protección de Derechos lo considere pertinente o lo solicite uno de sus miembros. La convocatoria la realizará la Presidencia del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

### TITULO III

#### PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN TODAS SUS FORMAS

**Art. 18.- PLAN DE ACCIÓN ANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN TODAS SUS FORMAS.-** El Consejo Cantonal de Protección de Derechos en el marco de sus competencias coordinará con la Mesa Cantonal de Protección Integral de Derechos la elaboración del Plan de Acción Anual para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil en todas sus formas.

Este Plan de Acción Anual priorizará las áreas, ámbitos y la distribución presupuestaria para garantizar la sostenibilidad de las acciones tendientes a prevenir, a fin de erradicar el trabajo infantil en todas sus formas, con el incremento en el presupuesto municipal del 5% anual progresivamente sumando las multas de las sanciones.

El Consejo Cantonal de Protección de Derechos en coordinación con la Mesa Técnica Cantonal de Protección Integral de Derechos evaluarán para la cada año el cumplimiento de las metas del Plan de Acción Anual, para ello deberán considerar las metas e indicadores de la política pública nacional para la erradicación progresiva del trabajo infantil.

**Art. 19.- DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.-** La ejecución y cumplimiento de las políticas públicas de protección integral y especial a niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo en el Cantón Salinas, tiene el objetivo de orientar los planes, programas, proyectos y servicios de inclusión social a este grupo de atención prioritaria.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en su calidad de gobierno local

en coordinación y articulación con los Ministerios de Trabajo, Inclusión Social y Económica y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, establecerá políticas preventivas y de atención prioritaria a niños, niñas y adolescentes a fin de asegurar la prevención y erradicación del trabajo infantil en todas sus formas.

Dichas políticas públicas atenderán las problemáticas de manera integral con la restitución de derechos en salud, educación, restablecimiento de las relaciones familiares y sociales y; deberán propiciar entornos favorables, sociales y económicos al interior de las familias.

Implementar y adecuar espacios para brindar la protección y cuidado de los niños y niñas de 1 a 4 años, que se identifiquen como hijos de madres que trabajan como arrendatarios en los locales de los mercados.

**Art. 20.-** La Dirección de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, en el marco de la Agenda Nacional para la igualdad intergeneracional 2013-2017 y el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, coordinará con el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el Instituto de Economía Popular y Solidaria y otras instituciones públicas para impulsar el desarrollo de proyectos y emprendimientos económicos-productivos, bolsas de empleo, programas de asistencia técnica, sectores empresariales y micro-empresariales; las estrategias que aseguren ingresos dignos a las familias de las niñas, niños y adolescentes que han sido retirados de trabajo infantil o que pertenecen a comunidades expulsoras de niños, niñas y adolescentes trabajadores.

**Art. 21.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas a través de su Dirección de Comunicación y Dirección de Acción Social y Comunitaria, respectivamente, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Protección de Derechos, asignará el presupuesto para el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón para:

1. Ejecutar el plan de difusión y comunicación anual para la prevención del trabajo infantil. Este plan deberá realizarse para señalética en espacios de incidencia municipal, unidades de transporte, y publicidad.
2. Implementación de programas y actividades de recreación, actividad física, artísticas, deportivas y culturales, tendientes a promover un nuevo patrón cultural para prevenir a fin de erradicar el trabajo infantil.

**Art. 22.- DE LA PREVENCIÓN.-** La prevención del trabajo infantil tiene como propósito impedir que niños, niñas y adolescentes se incorporen a actividades laborales en el Cantón Salinas en violación de las disposiciones legales y garantías constitucionales que aseguran el ejercicio pleno de los derechos de este grupo de atención prioritaria. El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas en coordinación con los Ministerios de Inclusión Económica y Social, Trabajo, Turismo, Cultura y todas las Direcciones del GAD Municipal del cantón Salinas, establecerá los mecanismos de



*¡Vamos por más!*

control para la sensibilización y prevención del trabajo infantil en las actividades que desarrolle el sector público, privado y comunitario; a quienes se les brindará asistencia técnica a fin de que incorporen en sus actividades y normativas institucionales disposiciones relacionadas con la prevención y erradicación del trabajo infantil en sus respectivos procesos de prestación y contratación de bienes y servicios.

**Art. 23.- INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza se pondrá en conocimiento de los Órganos competentes y de la Junta Cantonal de Protección de Derechos a fin de que adopten las medidas pertinentes para la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme lo establece el art. 206 literal a) del Código de la Niñez y Adolescencia.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas, entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial Institucional y en el dominio web [www.salinas.gob.ec](http://www.salinas.gob.ec), derogándose cualquier norma, regulación o disposición, de igual o menor jerarquía, que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes

**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICO:** Que la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones extraordinaria celebrada el nueve y ordinaria celebrada el trece de diciembre de dos mil dieciséis, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes

**SECRETARIO GENERAL**

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO la presente REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria

**ALCALDE DEL CANTON**

Sancionó la presente **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL, PROGRESIVA DEL TRABAJO INFANTIL EN EL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes

**SECRETARIO GENERAL**

**EL CONCEJO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS  
CONSIDERANDO:**

Que, en la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), el pueblo soberano del Ecuador decidió construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*;

Que, el numeral 1 y 3 del artículo 3 de la Constitución, en relación a los deberes primordiales del Estado, señala: "....1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución...." Y "... 3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad...";

**Que**, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución, respecto de los principios que rigen el ejercicio de los derechos, establece: "... 2. Todas las personas gozamos de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, **identidad de género**, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, **orientación sexual**, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (...) El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";

**Que**, el artículo 23 de la Constitución, establece: "Las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.";

**Que**, el artículo 27 de la Constitución, señala: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; Estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.";

**Que**, el artículo 32 de la Constitución señala que la salud es un derecho que el Estado garantizará mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a



*¡Vamos por más!*

programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional; **Que**, los numerales 2, 4, 5, 9 y 28 del artículo 66 de la Constitución, en relación a los derechos de libertad que se reconocen y garantizan a las personas, señalan: "...2. Derecho a una vida digna" (...), "... 4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación; (...), "...5. Derecho al libre desarrollo de la personalidad..." (...), 9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y **orientación sexual, "...28...Derecho a la identidad personal y colectiva que incluye tener nombre y apellido debidamente registrado y libremente escogidos. (...).** El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.";

**Que**, los numerales 10 y 14 del artículo 83 de la Constitución, en relación a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, establece: "... 10. Promover la Unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales. (...) 14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la **orientación e identidad sexual. ...**";

**Que**, el artículo 275 de la Constitución, señala: "El régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay...";

**Que**, el artículo 341 de la Constitución, señala: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad...";

**Que**, el artículo 358 de la Constitución, establece: "El sistema nacional de salud tendrá por finalidad el desarrollo, protección y recuperación de las capacidades y potencialidades para una vida saludable e integral, tanto individual como colectiva, y reconocerá la diversidad social y cultural. El sistema se guiará por los principios generales del sistema nacional de inclusión y equidad social, y por los de bioética, suficiencia e interculturalidad, con enfoque de género y generacional,";

**Que**, el literal a) y b) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización (en adelante "COOTAD"), en relación a los principios que rigen el ejercicio de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, establece; "... a) unidad....., La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, igualdad y género, generacional, los usos y costumbres. b) Solidaridad.- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos...";

**Que**, en el artículo 54 del COOTAD dentro de las funciones del Gobierno Autónomo descentralizado, literal b) diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

**Que**, en el artículo 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta de los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias de participación, para toma de decisiones relaciones con sus derechos;

**Que**, el Plan Municipal de Desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Salinas, aprobado mediante ordenanza Municipal, aprobada el 13 de marzo del 2015, define como su objetivo primordial la planificación del desarrollo socio económico de la localidad y una mejora de la calidad de vida. Los objetivos proponen la aplicación de políticas integrales, capaces de abordar la complejidad del territorio, su población y promover nuevas normas de cohesión y redistribución, en el marco del reconocimiento de la diversidad.

**Que**, es necesario ampliar, actualizar y ratificar las acciones afirmativas que el gobierno autónomo descentralizado del cantón salinas ejecuta en relación a los derechos y deberes en la inclusión de la diversidad sexual;

**Que**, es necesario actualizar el marco legal que permita viabilizar las acciones afirmativas que las autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas ejecutan para beneficiar la inclusión de la diversidad sexo genérico;

**Que**, es necesario determinar mecanismos que permitan defender los derechos de las personas y su diversidad sexo genérica, alcanzando el buen vivir y, consecuentemente, el cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de desarrollo y ordenamiento y el Plan Nacional para el Buen Vivir;

**Que**, con la creación de un nuevo marco normativo que contenga acciones de cumplimiento afirmativo se protegerá particularmente a las personas que, además de su identidad de género, por motivos de edad,



*¡Vamos por más!*

género, pertenencia étnica, discapacidad, procedencia geográfica, condición socioeconómica, entre otras condiciones, puedan ser víctimas de discriminaciones múltiples, por lo que deberán integrar a las políticas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, acciones y toma de decisiones en todas las instancias municipales con enfoque pluralista que reconozca y afirme la universalidad, complementariedad e indivisibilidad de todos los aspectos de la identidad humana;

**Que**, para abarcar la diversidad sexo-genérica, y comprendiendo que hay muchas denominaciones y variaciones dependiendo de las corrientes académicas o de activismo de diversos grupos LGBTI, el presente cuerpo normativo se refiere a la generalidad como un tema de diversidad sexo-genérica;

**Que**, los principios de Yogyakarta aprobados en Indonesia en el año 2006 en sus 29 artículos, habla sobre la inclusión de la orientación sexual e identidad de género por el contexto o situación de vulneraciones en la que viven las personas LGBTI, merecen especial atención los derechos: a la igualdad y no discriminación y a la integridad personal.

En ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 264 de la Constitución, el 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA POR LA CUAL SE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA (POBLACIÓN LGBTI ) LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, INTERSEX, EN LAS POLITICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

**Artículo 1.- Objeto.-** La presente ordenanza tiene como finalidad instaurar los mecanismos que permitan afirmar el respeto de los derechos de todos los ciudadanos y ciudadanas, cualquiera sea su identidad sexo-genérica, dentro del territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas; incluir políticas de acción afirmativa que logren la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, Transgéneros, Transexuales e Intersexo (en adelante "LGBTI"); y, eliminar la discriminación en función de la diversidad sexo-genérica, fortaleciendo el reconocimiento y la construcción de la identidad de género y orientación sexual.

**Artículo 2.- Ámbito.-** La presente ordenanza será de obligatorio cumplimiento en todo el territorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

**Artículo 3.- Autoridad responsable y coordinadora.-** El gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas designa, como autoridad coordinadora para la ejecución de los objetivos de la presente ordenanza, al organismo encargado del eje social

y la inclusión social de la Municipalidad, el que se asegurará que se incluyan espacios participativos y de seguimiento que propendan a la implementación de políticas públicas para la población LGBTI. Para cumplir con el objetivo, éste creará espacios permanentes y la autoridad responsable convocará a los diversos grupos y personas naturales a espacios de participación e interacción con las instituciones, autoridades municipales y entre ellos para el desarrollo de los proyectos inclusivos e impulsar la promoción de derechos.

**Artículo 4.- Mesa Representativa LGBTI.-** La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas organizará la creación de una Mesa Representativa LGBTI, la cual fomentará y fortalecerá la participación de las ciudadanas y ciudadanos de diversidad sexo-genérica, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, con el objetivo de instaurar y difundir la cultura de respeto a la diversidad sexo-genérica.

La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Municipio del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, creará una base de datos, que será actualizable, a través de la cual se recabará información de la mayor cantidad posible de agrupaciones, instituciones, organizaciones sociales y académicas relacionadas con el apoyo a temas de diversidad sexo-genérica, para conformar con el apoyo e impulso del presidente o presidenta de la comisión de igualdad y género o su equivalente, la Mesa Representativa LGBTI. La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas deberá convocar a las y los representantes de cada agrupación para la Mesa Representativa LGBTI de manera periódica, al menos trimestralmente, con no menos de 8 días de anticipación, a una reunión en la que se trabajará con el objetivo de fortalecer la promoción y el ejercicio de los derechos sexo-genéricos.

**Artículo 5.- Medidas para la promoción y el ejercicio de los derechos.-** La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas verificará en coordinación con la Secretaría encargada de la planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, que todas las instancias municipales incluyan dentro de todos sus planes operativos anuales, planes especiales, programas y servicios destinados a cubrir requerimientos de los grupos de la diversidad sexo-genérica, los cuales serán canalizados a través de la Mesa Representativa LGBTI para estudio de las autoridades municipales. Así mismo, promoverá la capacitación, formación en promoción y ejercicio de los derechos de la diversidad sexual y de género, en coordinación con la entidad



*¡Vamos por más!*

encargada de la capacitación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas. La inclusión de estos programas será de manera explícita para la promoción de los derechos por identidad de género y orientación sexual.

La entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, enfocará sus esfuerzos a desarrollar campañas en los siguientes temas:

**a) Educación y promoción de derechos:** Se implementarán y se desarrollarán, en el marco de la planificación anual de la entidad encargada de la educación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, planes de formación mediante anuncios de cualquier tipo como carteles, vallas publicitarias, entre otros que sean informativos, pedagógicos e ilustrativos, los mismos que deberán ser ubicados en lugares públicos, centros educativos, recreativos y todas las entidades municipales con el objetivo de promocionar los derechos de las diversidades sexo-genéricas, la inclusión en la diversidad y el ejercicio de los mismos. La información que se divulgue en estos carteles propenderá a transformar las creencias y actitudes heteronormadas y heterosexistas. Se informará a la ciudadanía respecto a medios para el apoyo psicológico, para los problemas familiares que estas situaciones y procesos personales puedan generar, así como para recibir apoyo y educación a las familias que lo deseen.

En los centros educativos municipales se desarrollarán planes y programas educativos periódicos, al menos trimestralmente, para erradicar prejuicios que fomentan los estereotipos respecto a la diversidad sexo-genérica o la idea de que existen modelos únicos de comportamiento heterosexual, dichos programas serán avalados previo informe técnico de la Secretaría encargada de la educación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas, entidad que definirá la estrategias y lineamientos a seguir para la difusión e información pertinente.

**b) Salud:** La entidad encargada de la salud del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, desarrollará protocolos y guías de atención de salud para personas LGBTI con programas de seguimiento, monitoreo e investigación en atención de salud y cambios de comportamientos y mejorar la calidad de vida.

**c) Comunicación:** Las entidad encargada de la comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a través de todos los medios publicitarios y de comunicación que dispone la Municipalidad, sean estos impresos (periódicos, volantes, revistas, etc.), electrónicos, radiales, televisivos, entre otros, asignarán en cada edición un espacio para educación en género e información sobre la población LGBTI con el objetivo de

diversificar la promoción e inclusión en la diversidad de los derechos de esta población. Para el efecto, la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas coordinará los contenidos que difunda la entidad encargada de la comunicación de la Municipalidad.

**d) Promoción de derechos:** Medidas de promoción de derechos que impulsa la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; y,

e) Otras medidas de acción y promoción de derechos.

#### **Artículo 6.- Participación activa de la ciudadanía.-**

La presidencia de la comisión de igualdad y género o su equivalente, en conjunto con la Mesa Representativa LGBTI, fomentará el uso libre y permanente del espacio inclusivo de participación denominado "participación ciudadana", dentro de la comisión conforme lo establecido en la normativa municipal vigente para el efecto.

La comisión de igualdad y género o su equivalente, escogerá de entre las postulaciones presentadas por los grupos, colectivos, sociedad civil en general, organizaciones, instituciones académicas y demás entidades que trabajen y promuevan los derechos de la diversidad sexo-genérica, un representantes que, de manera honorífica y gratuita, intervengan en el seno de la comisión, en atención a los principios de democracia participativa, en el espacio denominado "participación ciudadana".

#### **Artículo 7.- Respeto a la diversidad sexual y de género.-**

La comisión de igualdad y género o su equivalente, trabajará coordinadamente con las entidades u organismos municipales encargados de la seguridad y gobernabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas; y, a través de los Centros de Equidad y Justicia, conocerán y darán seguimiento a las denuncias en casos de violación de los derechos de la población de la diversidad sexo-genérica.

La Mesa Representativa LGBTI y la entidad encargada del eje social y de la inclusión social en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas verificarán conjuntamente con la comisión de igualdad y género, o su equivalente, que los Centros de Equidad y Justicia presenten un informe trimestral, que será conocido en la comisión, sobre presuntos atentados a los derechos humanos.

Una vez analizado el informe emitido y de verificarse el atentado o violación de derechos, a través del Centros de Equidad y Justicia se pondrá en conocimiento, de ser el caso, de las instancias nacionales y locales pertinentes de justicia y de defensa de los derechos, a fin de que se inicien los procesos administrativos, civiles y/o penales pertinentes en contra de los responsables. Todos los casos con sentencia serán informados por los medios municipales



*¡Vamos por más!*

para el respectivo conocimiento y sanción o medida de resarcimiento ético-moral comunitario.

Se designa como responsable del seguimiento de estos casos, a los representantes de la población LGBTI ante la comisión de igualdad y género o su equivalente, quienes deberán presentar en las sesiones de la comisión los informes puntuales de resultados obtenidos, acciones afirmativas opcionales, entre otras alternativas de resolución tomadas respecto a la presunta violación de los derechos humanos. Estos informes deberán ser socializados con los grupos específicos, según sea el caso, para que se prevengan posibles atentados y no se vuelvan a repetir las mismas violaciones a los derechos. Se archivará el proceso de seguimiento si se hubieren conocido las acciones de resolución afirmativa, o si no se hubiere continuado con el proceso de denuncia ante las instancias de justicia pertinentes.

**Artículo 8.- Planificación y ejecución.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a través de la entidad encargada del eje social y de la inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, llevará a cabo el cumplimiento de la presente ordenanza en los niveles de Planificación y ejecución. La comisión de igualdad y género o su equivalente, conjuntamente con los representantes de la Mesa Representativa LGBTI, dará seguimiento y fiscalizará la ejecución de esta ordenanza.

**Artículo 9.- Financiamiento.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, a través de la Administración General y la entidad encargada del eje social y de la inclusión social, coordinará la inclusión dentro de los planes operativos anuales y de planificación, el presupuesto correspondiente que permita atender los programas de capacitación y sensibilización que faciliten la inclusión y desarrollo de políticas de acción positiva con el objetivo de eliminar la discriminación en contra de los grupos de la diversidad sexo-genérica. Para el efecto, las instancias competentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas que elaboren estos planes y presupuestos deberán tomar en consideración las propuestas y planes de los representantes de la Mesa Representativa LGBTI.

En el proceso de definición de la asignación de recursos, se especificará cuál es el monto y porcentaje destinado a educación, información, medidas de promoción y protección de derechos y comunicación, y cuál es el monto y porcentaje destinado a la promoción y ejercicio de los derechos de la diversidad sexo-genérica.

Los recursos asignados para el desarrollo de planes, programas y proyectos destinados a la inclusión de la diversidad, el respeto y reconocimiento a la diversidad sexo-genérica, y todo tipo de acciones a realizarse, constarán en el plan operativo anual de cada entidad, en

el que se buscará una equitativa distribución de los recursos entre los diferentes grupos, para garantizar que no sean monopolizados por ninguno.

**Artículo 10.- Eventos conmemorativos.-** La entidad encargada de la inclusión social del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas y la comisión de igualdad y género y equidad social o su equivalente, recordarán, con la organización de eventos o con la publicidad y reconocimiento público, las siguientes fechas conmemorativas:

- 17 de mayo, Día de la Lucha contra la Homo-Lesbo-Trans-fobias;
- 28 de junio. Día del Orgullo LGBTI (diversidad sexo generica);
- 25 de noviembre el día de la no violencia
- 27 de noviembre, conmemoración de la despenalización de la homosexualidad en el Ecuador y el día de las diversidades sexogenerica.
- 1 de Diciembre día de la lucha contra el vih/sida
- 10 de Diciembre día de los Derechos Humanos.

**Disposición General.-** La planificación de la gestión presupuestaria de todas las entidades y los organismos municipales, actores de la presente ordenanza, deberá incluir en sus objetivos a ser cumplidos, las metas señaladas en el texto de la presente ordenanza. La planificación deberá trabajarse de manera participativa, inclusiva y equitativa entre las entidades e instancias municipales y las organizaciones sociales públicas y privadas en base a los lineamientos de la normativa legal vigente en esta materia.

**Disposiciones Transitorias.-**

**Primera.-** En el plazo de 30 días contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la autoridad municipal responsable de la inclusión social convocará por los medios de comunicación social a los posibles interesados de los colectivos LGBTI que de manera honorífica y gratuita, deseen participar en el proceso de selección de un representante ante el seno de la comisión de igualdad y género o su equivalente, en la modalidad de democracia participativa.

**Segunda.-** Una vez elegidas las o los representantes de la Mesa Representativa LGBTI, se convocará a sesión de la comisión de igualdad y género o su equivalente, en la que se incluirá como punto del orden del día el conocimiento de las medidas afirmativas de protección de derechos propuestas por la Mesa Representativa LGBTI.

De igual manera, en la sesión en referencia se establecerá el mecanismo para su régimen interno de actividades.

**Tercera.-** En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la entidad encargada del eje social y de la inclusión



*¡Vamos por más!*

social del gobierno autónomo descentralizado del cantón Salinas elaborará:

- a) Un instructivo para socializar y viabilizar la presente ordenanza, para la protección y promoción de los derechos de los grupos LGBTI; y,
- b) El instructivo para el funcionamiento de la Mesa Representativa LGBTI.

Los instructivos en referencia se publicarán en la página web de la Municipalidad, a fin de que cualquier ciudadano pueda, en forma directa, efectuar una denuncia o solicitar apoyo por la vulneración de sus derechos.

**Cuarta.-** En el plazo de 30 días contados a partir de la sanción de la presente ordenanza, la comisión de igualdad y género o su equivalente, en conjunto con las entidades competentes, elaborarán el instructivo de conocimiento y seguimiento de denuncias sobre establecimientos educativos, laborales, espacio público (calles, plazas, parques, Bulevares, entre otros), medios de transporte, clínicas, centros de salud o cualquier lugar donde se atenten o vulneren derechos humanos.

**Quinta.-** En la primera reforma presupuestaria de cada año y en el plan operativo anual de la Secretaría responsable de la seguridad y gobernabilidad del gobierno autónomo descentralizado del cantón Salinas, se incluirá la planificación y el presupuesto para el proyecto de centros especializados en atención a víctimas de violencia, con el objetivo de brindar capacitación y formación a los profesionales de los equipos disciplinarios de los Centros de Equidad y Justicia y de otras instancias que atiendan casos de violencia en contra de la población LGBTI.

**Disposición Final.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y prevalecerá sobre cualquier otra disposición de igual o menor valor jurídico que se le oponga.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA POR LA CUAL SE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA (POBLACIÓN LGBTI ) LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, INTERSEX, EN LAS POLITICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinaria celebrada el nueve de diciembre y extraordinaria del 13 de diciembre de dos mil dieciséis, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL

**ALCALDIA MUNICIPAL:** Salinas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA POR LA CUAL SE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA (POBLACIÓN LGBTI ) LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, INTERSEX, EN LAS POLITICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS.**

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
ALCALDE DEL CANTON

Sancionó la presente **ORDENANZA POR LA CUAL SE GARANTIZA EL RESPETO Y LA INCLUSIÓN DE LA DIVERSIDAD SEXO-GENÉRICA (POBLACIÓN LGBTI ) LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES, INTERSEX, EN LAS POLITICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
SECRETARIO GENERAL



*¡Vamos por más!*  
RESOLUCIÓN No. 13-12-2016-360-A

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, es muy importante para la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, llevar un Ordenamiento Administrativo en base a las Sesiones con sus Actas y Resoluciones que deben ser debidamente cumplidas por la Administración Actual; en el único punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**APROBAR** el acta de la sesión del Concejo Cantonal de Salinas: Ordinaria celebrada el 09 de diciembre del 2016.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Extraordinaria celebrada el martes 13 de diciembre 2016.- Lo Certifico, Salinas, 13 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

RESOLUCION No. 14-12-2016-363

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **AUDOSIA FELISA MONTOYA MACÍAS**, ha solicitado la inclusión de su cónyuge **RIGOBERTO ANDRADE ATICIO**, en la Minuta de Compraventa a su favor, por el solar # 6(16), de la manzana # 53(2485-A), del sector # 2(Luis Célleri), en la parroquia Anconcito.

QUE, mediante Resolución No. 09-12-2015-386, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2015, el Concejo Cantonal resolvió aprobar la compraventa del solar # 6(16), de la manzana # 53(2485-A), del sector # 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la **AUDOSIA FELISA MONTOYA MACIAS**.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-1101-2016, el Director de Asesoría Jurídica emite criterio considerando que el Concejo Municipal de Salinas, bien puede reformar la resolución No. 09-12-2015-386 y acta No. 58-2015, a fin de incorporar el nombre del señor Rigoberto Andrade Atilio y posteriormente autorizar a la Dirección de Asesoría Jurídica elaborar la minuta correspondiente.

QUE, con Oficio N° 0114-CMCAPU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere reformar la resolución No. 09-12-2015-386 y acta No. 58-2015, a fin de incorporar el nombre del señor Rigoberto Andrade Aticio, en la minuta de compraventa del solar # 6(16), de la manzana # 53(2485-A), del sector # 2(Luis Célleri), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.



*¡Vamos por más!*  
~~REFORMAR~~ la resolución de concejo No. 09-12-2015-386 y acta No. 58-2015, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 09 de diciembre de 2015, incorporando el nombre del señor **RIGOBERTO ANDRADE ATICIO**, en la minuta de compraventa del solar # 6(16), de la manzana # 53(2485-A), del sector # 2(Luis Céleri), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

3.- **DISPONER** a la Dirección de Asesoría Jurídica el cambio de la minuta correspondiente, a favor de **AUDOSIA FELISA MONTOYA MACÍAS Y RIGOBERTO ANDRADE ATICIO**.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-12-2016-364**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, los señores **ROBERTO CARLOS, DANIEL EDUARDO y MARIA AUXILIADORA RAMIREZ RAMIREZ**, han solicitado el fraccionamiento del solar # 2(19 y 20), de la manzana # 4(42-A), del sector # 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1350-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-2304-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-0354-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0320, de Tesorería; Oficio N° 00113-CMCAPU-2016 de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1104-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Por los antecedentes expuestos señor Alcalde, esta Dirección considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-0005 que contiene el fraccionamiento del solar No. 2(19 y 20), de la manzana No. 4(42-A), del sector No. 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, cuyos linderos y mensuras



*¡Vamos por más!*

2. Una vez aprobado el fraccionamiento los peticionarios procederán a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día.

### RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1104-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la Lámina LF:005 que contiene el fraccionamiento del solar # 2(19 y 20), de la manzana # 4(42-A), del sector # 5(Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal., según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

#### LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 2, MZ. 4 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	11,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	11,00m
ESTE:	Calle pública	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 17	con	25,00 m
AREA:	275,00 m2		

#### LINDEROS Y MENSURAS SOLAR 17, MZ. 4(SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 1	con	9,00 m.
SUR:	Calle pública	con	9,00 m
ESTE:	Solar # 2	con	25,00 m
OESTE:	Solar # 3	con	25,00 m.
AREA:	225,00 m2.		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por

Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 14-12-2016-365**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el señor **FREDY CHERIGO HURTADO**, ha solicitado el fraccionamiento del solar # 2(2), de la manzana # 5(D), del sector # 9(Carlaína Privada), de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0592-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 255-MTDR-SCR-2015 de la Sección Comprobación y Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0504-M de Tesorería; Memorándum N° GADMS-DPT-3213-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-1096-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica considera que bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, aprobar la lámina LF-003 que contiene el fraccionamiento del solar No. 2(2) de la manzana No. 5(D) del sector No. 9(Carlaína Privada) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el peticionario procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUE, con Oficio N° 0116-CMCAPU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere aprobar la lámina LF-003 con sus respectivos linderos y mensuras que contiene el fraccionamiento del solar # 2(2) de la manzana # 5(D) del sector # 9(Carlaína Privada) de esta ciudad, presentada por el señor Chérigo Hurtado Fredy y cumplir con lo que establece la ley.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día.

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** el informe de Asesoría Jurídica que consta GADMS-DASJU-1096-2016, de fecha 06 de mayo de 2016 y demás informes que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

**2.- APROBAR** el plano LF-003, donde consta el fraccionamiento del solar # 2(2), ubicando en solar # 2 y Fracción 2-1, de la manzana # 5(D) del sector # 9(Carlaína Privada) de esta ciudad, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA #5**

NORTE:	Fracción 2-1	con	34.28 m.
SUR:	Calle pública	con	35.00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	22.00 m.
OESTE:	Calle pública	con	22.05 m.
AREA:	749,46 m <sup>2</sup>		

**LINDEROS Y MENSURAS DE FRACCIÓN 2-1, MANZANA # 5**

NORTE:	Calle pública con	7.57+6.67+11.57+8.5+1.30 m.
SUR:	Solar # 2	con 34.28 m.
ESTE:	Solar # 1	con 11.20 m
OESTE:	Calle pública	con 0.85 + 1.59 m.
AREA:	305,54 m <sup>2</sup>	

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).



*¡Vamos por más!*

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 14-12-2016-366**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **RAQUEL DOLORES ZUÑIGA SALAS DE VALVERDE**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 2(Fracción # 2-3), de la manzana No. 55(N'), del sector # 9(Las Dunas), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1536-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2457-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-371-2016, de LA Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0331, de Tesorería;

QUE, mediante oficio N° Oficio GADMS-DASJU-1105-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: 1. El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV:059 donde consta el excedente de 15,08 m2 con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE**

NORTE: Calle pública con 24,75 m.  
SUR: Solar # 2, de la manzana # 55, y solar # 1 de la manzana # 1 con 24,50 + 0,40m.  
ESTE: Calle pública con 14,00 m.  
OESTE: Solar # 1 y solar # 2 con 0,50 + 13,71 m.  
AREA: 15,08 m2

2. Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora **Raquel Dolores Zuñiga Salas de Valverde** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- 3. La Unidad de Rentas emitirá los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, con Oficio N° 0112-CMCAU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: 1. Aprobar la lámina LV-059, donde consta el excedente de 15,08m2 con sus respectivos linderos y mensuras del solar # 2(Frac. 2-3) de la manzana # 55(N') del sector No. 3(Cdla. Las Dunas) del Cantón Salinas y cumplir con lo que establece la Ley.- 2. Aprobar la compraventa del excedente del solar # 2(Frac. 2-3) de la manzana # 55(N') del sector No. 3(Cdla. Las Dunas) del Cantón Salinas a favor de la Sra. Raquel Dolores Zúñiga Salas de Valverde.



*¡Vamos por más!*

QUE en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:059, que contiene el excedente del solar # 2(Frac. 2-3) de la manzana # 55(N') del sector # 3(Cdla. Las Dunas) de ésta Cabecera Cantonal, con un área de 15,08m<sup>2</sup>, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 2(FRAC. 2-3), MANZANA # 55(N') SEGÚN SITIO.**

NORTE: Calle pública con 24,75 m.  
SUR: Solar # 2, de la manzana # 55, y solar # 1 de la manzana # 1 con 24,50 + 0,40m.  
ESTE: Calle pública con 14,00 m.  
OESTE: Solar # 1 y solar # 2 con 0,50 + 13,71 m.  
AREA: 15,08 m<sup>2</sup>

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 2(Frac. 2-3) de la manzana # 55(N') del sector # 3(Cdla. Las Dunas) de ésta Cabecera Cantonal, a favor de la señora RAQUEL DOLORES ZUÑIGA SALAS DE VALVERDE, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas. Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a la tabla valorativa en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 14-12-2016-367**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **ISIDRO FILADOLFO CEVALLOS**, ha solicitado la compraventa del solar # 10, de la manzana # 11, del sector Vinicio Yagual II de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Informe N° 66-2015, de la Dirección de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0420-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0307-M; Oficio No. 0686-15-RPS; Oficio # GADMS-UAC-1260-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-1103-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe una construcción con un área de 34,40m2 con estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo y piso de tierra, cuyo avalúo asciende a \$ 4.867,74, la misma que pertenece al solicitante.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas bien puede ratificar la compraventa del solar No. 9(10) de la manzana No. 13(11) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo a favor del señor Isidro Filadolfo Cevallos y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **3.** La Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, con Oficio N° 0110-CMCAU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere ratificar la compraventa con linderos y mensuras, declarado por el solar No. 9(10) de la manzana No. 13(11) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, del Cantón Salinas, solicitada por el señor Isidro Filadolfo Cevallos.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° DASJU-GADMS-1103-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del solar No. 9(10) de la manzana No. 13(11) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Lui7s Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor del señor **ISIDRO FILADOLFO CEVALLOS**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 9(10) de la manzana No. 13(11) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCION No. 14-12-2016-368**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIERCOLES 14 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los señores **PEDRO TOMAS y SAMUEL MODESTO VERA MATIAS.**, han solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda ubicado en el solar # 28(Fracc. 11-A), de la manzana # 20(11), del sector # 5(Italiana-Barrio Los Matías), de esta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes: Oficio # GADMS-DPT-0038-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; GADMS-UAC-0132-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-UR-367-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0329, de Tesorería; Oficio No. 0111-CMCAPU-2016, de la Comisión Municipal de Catastro Avalúos y Predios Urbanos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1102-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda ubicado en el

solar # 28(Fracc. 11-A), de la manzana # 20(11), del sector # 5(Italiana-Barrio Los Matías), de esta ciudad, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1102-2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la vivienda ubicado en el solar # 28(Fracc. 11-A), de la manzana # 20(11), del sector # 5(Italiana-Barrio Los Matías), de esta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALICUOTAS**

AMBIENTES	PLANTA BAJA	PLANTA ALTA	TOTAL	ALICUOTA
DEPARTAMENTO A	51,60	51,60	103,20	50,49
DEPARTAMENTO B	50,40	50,40	100,80	49,51
TOTAL	102,00	102,00	204,00	100,00

**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA**

**Departamento A1:**

A la planta baja le corresponde un área de 51,60m2 y el área de la planta alta con un área de 51,60m2, que nos da una alícuota de 50,49%, con un área total de 103,20m2 con los siguientes linderos y mensuras; al norte con la manzana 26 con 12,00m, al sur con el departamento B-1 con 12,00m, al este con el lote s/n con 4,30m y al oeste con la calle pública con 4,30m dando un área de 51,60m2.

**Departamento B1:**

A la planta baja le corresponde un área de 50,40m2 y el área de la planta alta con un área de 50,40m2, que nos da una alícuota de 49,51%, con un área total de 100,80m2 con los siguientes linderos y mensuras; al norte con el departamento A-1 con 12,00m, al sur con la fracción 11-B con 12,00m, al este con el lote s/n con 4,20m y al oeste con la calle pública con 4,20m dando un área de 50,40m2.

**3.- DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

**4.- DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 14 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 14 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*  
**RESOLUCIÓN No. 19-12-2016-370**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **CARMEN FERNANDA VELEZ VELEZ**, ha solicitado la fusión de los solares N° 9(Fracc. 3-A), 10(Fracc 3B), de la manzana 4(7), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPT-1355-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2301-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-374-2016, de la Unidad de Rentas.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1106-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-077-JLT donde consta la fusión de los solares 9(Fracc. 3-A), 10(Fracc 3B), de la manzana 4(7), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1106-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**2.- APROBAR** la Lámina LV:077-JLT que contiene la Fusión de los solares 9(Fracc. 3-A), 10(Fracc 3B), de la manzana 4(7), del sector 9 de Octubre, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 9 MANZANA # 4 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Calle Pública	con	10,00 m.
SUR:	Solar # 4	con	10,00 m.
ESTE:	Solar # 1	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 8	con	25,00 m.
AREA:	250,00 m2		

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

**4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 19 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 19-12-2016-371**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **VICTOR FRANCISCO BALÓN**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda denominada "**FAMILIA BALÓN SUÁREZ**" ubicado en el solar No. 3(1-2) de la manzana No. 19(61) del sector No. 17(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes: Oficio # GADMS-DPT-1386-2016, suscrito por la Directora de Planeamiento Territorial y Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-335-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0321, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1107-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la vivienda denominada "**FAMILIA BALÓN SUÁREZ**" ubicado en el solar No. 3(1-2) de la manzana No. 19(61), del sector No. 17(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, conforme al plano y cuadro de alícuotas

presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el tercer punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1107-201, de fecha 12 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la vivienda denominada "**FAMILIA BALÓN SUÁREZ**" ubicada en el solar No. 3(1-2) de la manzana No. 19(61) del sector No. 17(Vicente Rocafuerte) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALICUOTAS**

AMBIENTES	ÁREA PRIVADA	PATIO	ÁREA COMÚN	TOTAL	ALICUOTA
VIVIENDA 1	310,11	0,00	31,01	341,12	47,59
VIVIENDA 2	177,25	67,30	31,01	275,56	38,44
VIVIENDA 3	30,00	39,12	31,01	100,13	13,97
TOTAL	517,36	106,42	93,03	716,81	100,00

**MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA PROPIEDAD HORIZONTAL FAMILIA BALON SUAREZ**

**VIVENDA 1:**

La vivienda 1, consta de 2 plantas: planta baja con 146.91 m2 y la planta alta con 163.20 que suman 310.11 m2 del área privada y su área común de 31.01 m2, que nos da un total de 341.12 m2. Con sus linderos al norte área común con 10.00 m + 1.50 m, al sur área común y solar 7 con 4.95 m +1.50 m + 5.05 m, al este área común con 4.70 m +3.50 m + 5.10 m y al oeste calle publica con 15.05 m. A ésta vivienda le corresponde una alícuota de 47.59 %.

**VIVENDA 2:**

La vivienda 2, consta de 2 plantas: planta baja con 82.08 m2 y la planta alta con 95.17 que suman 177.25 m2 del área privada, con el

patio de 67.30 m2 y su área común de 31.01 m2, que nos da un total de 275.56 m2. Con sus linderos al norte área común con 7.60 m, al sur área común con 7.60 m, al este solar 5 con 10.80 m y al oeste área común con 10.80 m.

A ésta vivienda le corresponde una alícuota de 38.44 %.

**VIVENDA 3:**

La vivienda 3, consta de 1 planta con 30.00 m2 del área privada, con el patio de 39.12 m2 y su área común de 31.01 m2, que nos da un total de 100.13 m2. Con sus linderos al norte área común con 5.00m, al sur solar 2 con 5.00 m, al este solar 5 con 6.00 m y al oeste solar 7 con 6.00 m.

A ésta vivienda le corresponde una alícuota de 13.97 %.



*¡Vamos por más!*

3.- **DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE D**  
**EL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 19 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**RESOLUCION No. 19-12-2016-372**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, los hermanos **FRANKLIN PATRICIO, YESSERIA LETICIA, MONICA MARIBEL, SILVANA JANETH, SORAYA ELIZA, KIARA SOLEDAD FRANCO PANCHANA y JOAN MANUEL JORDAN FRANCO**, han solicitado la compraventa del solar # 6(8), de la manzana # 1(6-C), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0530-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0186, de Tesorería; Oficio # 0750-GCB-DF-2016, de la Dirección Financiera; Acta de Conciliación de Justicia y Vigilancia.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1112-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No. 6(8), de la manzana No. 1(6-C), del sector No. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, consta a nombre de los Hermanos **FRANCO PANCHANA**; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existen dos construcciones una con un área de 112,00m<sup>2</sup>., con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit y la otra con un área de 69,85m<sup>2</sup>, con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de losa, con un avalúo de construcción es USD\$24.532,20; **3.-** Del acta de conciliación emitida por la Dirección



*¡Vamos por más!*

Justicia y Vigilancia, se desprende que las partes acepta que el trámite de compraventa continúe a nombre de los hermanos Franco Pachana; 4.- El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 6(8), de la manzana No. 1(6-C), del sector o. 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de los hermanos **Franklin Patricio, Yessenia Leticia, Mónica Maribel, Silvana Janeth, Soraya Eliza y Kiara Soledad Franco Panchana** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 5.- Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas, procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa e actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el cuarto punto del orden del día

### RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1112-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar # 6(8), de la manzana # 1(6-C), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de los hermanos **FRANKLIN PATRICIO, YESSANIA LETICIA, MONICA MARIBEL, SILVANA JANETH, SORAYA ELIZA, KIARA SOLEDAD FRANCO PANCHANA y JOAN MANUEL JORDAN FRANCO**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 6(8), de la manzana # 1(6-C), del sector # 11(9 de Octubre), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta ciudad, a favor de los hermanos **FRANKLIN PATRICIO, YESSANIA LETICIA, MONICA MARIBEL, SILVANA JANETH, SORAYA ELIZA, KIARA SOLEDAD FRANCO PANCHANA y JOAN MANUEL JORDAN FRANCO**.
- 4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme

consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 19 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 19-12-2016-373**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los señores **NANCY HINOJOSA DIAZ** y **ATILIO PITASSI REFOSCO**, han solicitado la fusión de los solares N° 12(14), de la manzana 26(8X),13(Lote), 18 (Lote 9 y 19 (Lote), de la manzana No. 26(8X - 9X), del sector No. 1 (Salinas), de esta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio No. 0016-RPS-NS-2016 del Registrador de la Propiedad; Oficio GADMS-DPT-1664-2015 y Oficio GADMS-DPT-1878-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-1116-M, de Tesorería; Oficio GADMS-SCR-469-2015 de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-2017-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-DPT-0241-2016; de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-AAG-2446-2016 y Oficio # GADMS-UAC-1232-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1127-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-102/2015, que contiene la fusión de los solares No. 12(14), de la manzana 26(8X), 13(Lote), 18(Lote 9 y 19(Lote), de la manzana No. 26(8X-9X), del sector No. 1(Salinas), de esta ciudad, cuyos linderos y mensura constan en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1127-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**2.- APROBAR** la Lámina LV:102/2015 que contiene la Fusión de los solares No. 12(14), de la manzana 26(8X), 13(Lote), 18(Lote 9 y

19(Lote), de la manzana No. 26(8X-9X), del sector No. 1(Salinas), de esta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**FUSION DE LOS SOLAR # 13(8-X), SOLAR # 19(8-X), SOLAR # 12(14), SOLAR # 18(S/N Y CHALET) LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 12, MANZANA # 26 (SEGÚN FUSION)**

NORTE: Calle Malecón y Solar#20 con 18,92 y 15,80 m.  
SUR: Calle Pública con 34,35 m.  
ESTE: Solar#20 y Solar#11 con 31,71 y 20,00m.  
OESTE: Solar#17 con 39,45 +11,92m.  
AREA:1278,86 m2

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

**4.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el lunes 19 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 19 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 21-12-2016-375**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **LIDIA TIGRERO VILLOA**, ha solicitado la compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 0497-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1351-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UR-343-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum No. GADMS-TMSR-0168-2016, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1113-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Avalúos y Catastro se desprende que el solar No.16(16), de la manzana No. 19(49-X), del sector No. 2(Pueblo Nuevo) de ésta ciudad, consta a nombre de la señora Lidia Tigrero Villao.- **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constata que existe una vivienda de una planta con un área de construcción de 87,05m2 con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cerámica, cubierta de eternit, cuyo avalúo asciende a USD\$21.437,03 y se encuentra habitada por la solicitante.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar antes descrito a favor de la señora Lidia Tigrero Villao y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente. De conformidad con el Art. 381.1 del COOTAD, la resolución expedida por el Concejo el 12 de diciembre del 2008 al no haber sido ejecutada, caducó por el ministerio de ley.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; en el quinto punto del orden del día

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el N° GADMS-DASJU-1113-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LIDIA TIGRERO VILLOA**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa del solar # 16(16), de la manzana # 19(49-X), del sector # 2(Pueblo Nuevo) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la señora **LIDIA TIGRERO VILLOA**.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. **"Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 21 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 21-12-2016-376**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el señor **MARLON GREGORIO MATIAS CHAGUAY**, ha solicitado la legalización del solar No. 2(19), de la manzana No. 34(G), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-661-2016; de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-UR-0164-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio GADMS-DPT-1278-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0322-M, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio GADMS-DASJU-1108-2016, del 12 de diciembre del 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.-** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 2(19), de la manzana No. 34(G), del sector No. 4 (Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Martha Yolanda Quiroz Torres; **2.-** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existe una estructura con las siguientes especificaciones técnicas: 9 pilares de hormigón armado de 2,50metros de alto, con su respectivo muro base y riostra de 7,00m x 6,00m, se debe certificar a quien pertenece esta estructura; **3.-** La Tesorería Municipal, certifica que existen predios urbanos de los años 2009 al 2016 cancelados a nombre de la señora Mata Yolanda Quiroz Torres; **4.-** Una vez que se verifique la propiedad de la estructura existente, se podría reformar la resolución adoptada por el Concejo Cantonal el 08-05-2014 y otorgar en arrendamiento el solar No. 2(19), de la manzana No. 34 (G), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, al señor **Marlon Gregorio Matías Chaguay**.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio GADMS-DASJU-1108-2016, de fecha 12 de diciembre de 2016 y los demás informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

**2.- REFORMAR** la Resolución No. 08-05-2014-579, adoptada por el Concejo Cantonal el 8 de mayo del 2014 y otorgar en ARRIENDO el solar No. 2(19), de la manzana No. 34(G), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **MARLON GREGORIO MATIAS CHAGUAY**.

**3.- AUTORIZAR** la elaboración del Contrato de Arriendo por el solar No. 2(19), de la manzana No. 34(G), del sector No. 4(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad, a favor del señor **MARLON GREGORIO MATIAS CHAGUAY**, para cuyo efecto el peticionario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Obligación de cercar el solar en un plazo de 180 días subsiguientes a partir de la entrega del contrato de arrendamiento.

Obligación de construir una edificación para vivienda de hormigón armado que ocupe por lo menos el 50% del área del solar dentro del plazo de UN AÑO.

La falta de cumplimiento de las obligaciones que se han determinado, dará derecho al Gobierno Autónomo Descentralizado de Salinas a declarar disuelto el contrato sin ninguna objeción quedando por consiguiente libre, para dar en arriendo a cualquier otro interesado.

**4.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes.

**5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**6 .-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 21 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por una*

**RESOLUCIÓN No. 21-12-2016-377**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN  
SESION ORDINARIA CELEBRADA EL  
MIERCOLES 21 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **PABLO FRANCISCO CORRAL PACHECO, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA COVIPROYECTOS CIA. LTDA.**, ha solicitado la fusión de los solares N° 12(7-A) y 1(7-B), de la manzana No. 9(35-74), del sector Chipipe, de esta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio GADMS-DPU-SOA-0318-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-UAC-0275-2014, de la Unidad de Catastro; Oficio # GADMS-UCA-1184-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-1191-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0281, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1121-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: **1.-** El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-017 donde consta la fusión de los solares 12(7-A) y 1(7-B), de la manzana No. 9(35-74), del sector Chipipe, de esta ciudad; **2.-** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1121-2016 de fecha 14 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**2.- APROBAR** la Lámina LV:017 que contiene la fusión de los solares 12(7-A) y 1(7-B), de la manzana No. 9(35-74), del sector Chipipe, de esta ciudad, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

**FUSION DE LOS SOLARES # 12(7-A) y # 1(7-B), DE LA MANZANA # 9 (74)**

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1 MANZANA # 9 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 2 y malecón con 1,08 + 27,10m.  
SUR: Solar # 2 con 24,04 m.  
ESTE: Calle Pública con 46,41 m.  
OESTE: Solar # 2 con 29,00 + 12,64 + 4,90 m  
AREA: 1.188,95 m<sup>2</sup>

**3.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en el Catastro Municipal.

**4.- DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 21 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 21-12-2016-378**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MIÉRCOLES VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el proyecto de **ORDENANZA SOBRE LA PROPUESTA DE TARIFARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA COBROS POR TASAS DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL CANTÓN.**

QUE, con Oficio # 1413-GCB-DF-2016, de fecha 16 de diciembre de 2016, Dirección Financiera, Tesorería Municipal y Jefatura de Rentas, informan que en reunión de trabajo sostenida el 14 de los corrientes, se analizó la situación de la dependencia del Cuerpo de bomberos de ésta ciudad, de manera especial el pliego tarifario que vienen aplicando a los establecimientos dedicados a actividades comerciales dentro de ésta jurisdicción cantonal; la exposición del principal de la entidad Bomberil muestra su preocupación en la merma en sus recaudaciones por las tasas que se imputa a los locales comerciales, cuya diferenciación según lo expuesto, se debe a la nueva forma de cobro aplicada desde el año 2014, y ha solicitado se legisle en una nueva normativa recogiendo los preceptos establecidos en la anterior norma; una vez analizado los cuadros comparativos que han presentado no encuentra objeción a dicha sugerencia, en virtud de que los valores a recaudar serían aproximadamente los mismos que se efectúan en periodos pasados antes de la vigencia de la nueva normativa, conforma a lo manifestado por el expositor.- Previo a la aprobación mediante ordenanza se debe requerir al principal de la Unidad de Bomberos que presente documentadamente las razones técnicas por las cuales requiere una nueva disposición legal local para los locales comerciales, observando que la propuesta no viole los principios legales vigentes en nuestro territorio nacional, sugerencia que debe estar debidamente fundamentada, cumpliendo los principios constitucionales del Debido Proceso y de la Seguridad Jurídica.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la

facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**APROBAR** en primera instancia la **ORDENANZA SOBRE LA PROPUESTA DE TARIFARIO DEL CUERPO DE BOMBEROS PARA COBROS POR TASAS DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO A LOCALES QUE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES DENTRO DEL CANTÓN.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el miércoles 21 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 21 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



**RESOLUCIÓN No. 27-12-2016-379**  
*¡Vamos por eso!*

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, los cónyuges **Lourdes Marisol Guzhñay Peralta y Darwin Antonio Moreno Barzola**, mediante comunicación presentada por la Ab. Cecilia Calderón Jácome, Notaria Titular XVI de Guayaquil, han solicitado la extinción de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar instituida en la cláusula Sexta, declarada sobre el solar No. 6(6 y 7) de la manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorándum N° GADMS-DPT-3301-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2514-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0342 de Tesorería.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-1138-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: **1.-** En el solar No. 6(6 y 7) de la manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo con un área de terreno según sitio de 196,00m<sup>2</sup>, sobre el que se ha declarado Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, existen dos edificaciones una construcción con un área de 54,56 m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de terreno natural sin cubierta y la otra construcción con un área de 27,00m<sup>2</sup> con estructura de caña, piso de terreno natural, cubierta de zinc, con un avalúo de construcción de USD\$1,164,38 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **2.** Debido al hecho de existir construcción, se evidencia que la compradora ha cumplido con la condición establecida en la cláusula sexta de la escritura de compraventa, y conforme a la ley y las facultades otorgadas al efecto, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas levantar la prohibición de enajenar así como el patrimonio familiar hasta que se termine la construcción.

**QUE**, el predio fue adquirido mediante escritura de compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, el 24 de marzo de 2009 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas el 10 de septiembre de 2009.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE:**

**1.- ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-1138-2016, de fecha 16 de diciembre de 2016 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:

**2.- APROBAR** el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, declarado sobre el solar No. 6(6 y 7) de la manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de Lourdes Marisol Guzhñay Peralta y Darwin Antonio Moreno Barzola.

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que pesa sobre el solar No. 6(6 y 7) de la manzana No. 66(27) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a nombre de Lourdes Marisol Guzhñay Peralta y Darwin Antonio Moreno Barzola

**4.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios y Jefes Departamentales correspondientes.

**5.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días.

**6.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por mí!*

**RESOLUCIÓN No. 27-12-2016-380**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **ROSELIA HERMELINDA BAQUE GUTIERREZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 13(13), de la manzana # 26(36), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, mediante Resolución No. 18-02-2016-049, de fecha 18 de febrero de 2016, el Concejo Cantonal resolvió aprobar en arriendo el solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36) del sector No. 5(Vinicio Yagual), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 2481-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1049-2016 y GADMS-DPT-1662-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-388-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0181-2016, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1154-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Roselia Hermelinda Baque Gutiérrez.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constata que existe una vivienda con un área de construcción de 70,35m<sup>2</sup> con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc, cuyo avalúo asciende a USD\$9.849,00 y se encuentra habitada por la solicitante.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien podría otorgar en compraventa el solar No. 13(13), de la manzana No. 26(36), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Roselia Hermelinda Baque Gutiérrez y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.- **5.** La resolución No. 18-02-2016-049 debe ser notificada al Registro de la Propiedad del cantón Salinas para la reversión del solar No. 1 de la manzana No. 16 del sector San Raymundo II de la parroquia José Luis Tamayo.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el sexto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el Oficio N° GADMS-DASJU-1154-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016 de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- OTORGAR** en compraventa el solar # 13(13), de la manzana # 26(36), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ROSELIA HERMELINDA BAQUE GUTIERREZ**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 13(13), de la manzana # 26(36), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **ROSELIA HERMELINDA BAQUE GUTIERREZ**.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.- NOTIFICAR** la Resolución No. 18-02-2016-049 al Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, para la reversión del solar No. 1 de la manzana No. 16 del sector San Raymundo II, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria}

**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 27-12-2016-381**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció las solicitudes presentadas por los señores **Juan Fernando Ramírez Rosales y Omar David Ponce Cojitambo**, respecto a la replanificación del solar No. 22(19) de la manzana No. 5(1-A) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa de ésta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UCA-2555-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DPT-1671-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1151-2016, del 20 de diciembre de 2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio: **1.** En base a los informes de orden técnico, considero procedente que el Concejo Cantonal de Salinas apruebe la lámina LV-022 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial donde consta la replanificación del solar No. 22(19) de la manzana No. 5(1-A) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa, cuyos linderos y mensuras se encuentran allí detallados.- **2.** El plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **3.** Cumplido lo anterior, bien podría el Concejo Cantonal de Salinas, otorgar en arrendamiento el solar No. 22 con un área de 16,10m<sup>2</sup> a favor del señor **Juan Fernando Ramírez Rosales** y el solar No. 24 con un área de 15,77m<sup>2</sup> a favor del señor **Omar David Ponce Cojitambo** de la manzana No. 5(1-A) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la parroquia Santa Rosa.

**QUE**, con Oficio No. 0117-CMCAPU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: **1.** Que se dé a lugar la solicitud de los señores **Juan Fernando Ramírez Rosales y Omar David Ponce Cojitambo**, respecto a la replanificación del solar No. 22(19) de la manzana No. 5(1-A) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de ésta ciudad.- **2.** Aprobar la lámina LV-02/2016 donde consta la replanificación del solar No. 22(19) de la manzana No. 5(1-A) del sector No. 7(Reales Tamarindos) de la Parroquia Santa Rosa.- **3.** Cumplido el trámite respectivo, bien se podría otorgar en arrendamiento el solar No. 22 a favor del señor Juan Fernando Ramírez Rosales y el solar No. 24 a favor del señor Omar David Ponce Cojitambo de la manzana No. 5(1-A) del sector No. 7(Reales Tamarindos).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Lámina LV:022 donde consta la replanificación del solar # 22 y Solar # 24, de la manzana # 5, del sector # 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 22, MANZANA # 5 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 24	con	3,70 m.
SUR:	Solar # 21	con	3,70 m.
ESTE:	Solar # 23	con	4,35 m.
OESTE:	Calle Pública	con	4,40 m.
ÁREA:	16,10 m <sup>2</sup> .		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 24, MANZANA # 5 (SEGÚN SITIO)**

NORTE:	Solar # 23	con	3,70 m.
SUR:	Solar # 22	con	3,70 m.
ESTE:	Solar # 23	con	4,10 m.
OESTE:	Calle Pública	con	4,45 m.
ÁREA:	15,77 m <sup>2</sup> .		

**3.- OTORGAR** otorgar en arrendamiento el solar # 22, de la manzana # 5, del sector # 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa al señor Juan Fernando Ramírez Rosales y el solar # 24 de la manzana # 5, del sector # 7 (Reales Tamarindos), de la parroquia Santa Rosa al señor Omar David Ponce Cojitambo y autorizar la elaboración del Contrato.

**4.-** Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

**5.- DISPONER** que los solicitantes cancelen la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

**6.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**PROSECRETARIO**



*¡Vamos porvenir!*  
**RESOLUCIÓN No. 27-12-2016-382**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Concejo Cantonal de Salinas, conoció el litigio que mantienen las señoras **SONNIA PATRICIA PLAZA HIDALGO Y AURORA MARGARA POZO SUAREZ**, por el solar # 2, de la manzana # 197-K, del sector Vinicio Yagual 1, de ésta Jurisdicción Cantonal, con clave catastral # 52-3-4-31-12-0.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0078, de Tesorería; Oficio # 290-GCB-DF-2016, de Dirección Financiera; Oficios # GADMS-DPT-0449-2016, # GADMS-DPT-1091-2016 y # GADMS-DPT-1161-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0368-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Informe N° 0169 de la Jefatura de Gestión de Riesgos.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0932-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 12(2), de la manzana No. 31(197-K), del sector No. 4(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora **Sonnia Patricia Plaza Hidalgo**.- **2.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que la señora **Sonnia Patricia Plaza Hidalgo** realizó abonos de la compraventa, impuestos de alcabalas, derecho de mensura e impuestos prediales hasta el año 2010.- **3.** La señora **Sonnia Patricia Plaza Hidalgo** no tiene contrato de arriendo, canceló valores sin existir una resolución de concejo.- **4.** De la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se desprende que existe una vivienda con estructura de madera, paredes de caña, piso de tierra, cubierta de zinc con un área de 13,00m<sup>2</sup> habitada por el señor **Danny Silvestre Pozo**.- **5.** Existe un trámite de compraventa iniciado por la **señora Aura Margara Pozo Suárez**.- **6.** El Concejo Cantonal de Salinas deberá dirimir sobre la posesión del solar No. 12(2) de la manzana No. 31(197-K), del sector No. (Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, por cuanto existen solicitudes a nombre de las señoras **Aurora Margara Pozo Suárez** y **Sonnia Patricia Plaza Hidalgo**, además en dicho solar se encuentra habitando el señor **Danny Silvestre Pozo**.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el Oficio N° GADMS-DASJU-0932-2016, de fecha 13 de octubre de 2016 de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- OTORGAR** en compraventa el solar No. 12(2) de la manzana No. 31(197-K), del sector No. (Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **SONNIA PATRICIA PLAZA HIDALGO**,

**3.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 12(2) de la manzana No. 31(197-K), del sector No. (Vinicio Yagual I) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **SONNIA PATRICIA PLAZA HIDALGO**.

**4.- DISPONER** que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 27-12-2016-383**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **EISI ESTHER RODRÍGUEZ MOYÓN**, ha solicitado la compraventa del solar # 24(24), de la manzana # 13(V-12), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # 2480-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1620-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-389-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0182-2016, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1150-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 24(24), de la manzana No.13(V-12), del sector No. 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, consta a nombre de la señora Diana Grace Malavé Reyes.- **2.** La señora Elsi Esther Rodríguez Moyón acompaña Cesión de Derechos de Posesión que hace la señora Diana Grace Malavé Reyes, la misma que se encuentra debidamente protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 16 de octubre del 2016.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento, cubierta de zinc con un área de 46,42 m<sup>2</sup> la misma que pertenece a la señora Elsi Ether Rodríguez Moyon conforme se demuestra con la escritura de entrega de obra protocolizada en la Notaría Primera del cantón Salinas de fecha 18 de julio del 2016 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas el 19 de julio el mismo año.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-13-24-0 que consta a nombre de la señora Diana Grace Malavé Reyes.- **5.** Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa dicho solar No. 24(24) de la manzana No. 13(V-12) del sector No. 19(León Febres Cordero) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Elsi Esther Rodríguez Moyón y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **6.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho

de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el Oficio N° GADMS-DASJU-1150-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016 de Asesoría Jurídica, e informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-13-24-0 que consta a nombre de la señora Diana Grace Malavé Reyes.

**3.- OTORGAR** en compraventa del solar # 24(24), de la manzana # 13(V-12), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora Elsi Esther Rodríguez Moyón, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 24(24), de la manzana # 13(V-12), del sector # 19(León Febres Cordero), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora Elsi Esther Rodríguez Moyón.

**5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño

**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



*¡Vamos por más!*

**RESOLUCIÓN No. 27-12-2016-384**  
EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señorita **EVELYN ALEXANDRA CLEMENTE MENDEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 12(8), de la manzana # 42(32), del sector # 4(Las Lomas), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Informe N° 0193, de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # 2540-GADMS-UCA-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1668-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-395-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0187-2016, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1153-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** Del informe técnico de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 12(8), de la manzana No. 42(32), del sector No. 4(Las Lomas), de la parroquia Anconcito, consta a nombre de la señora **Mónica Alexandra Méndez Pozo**.- **2.** La señora Mónica Alexandra Méndez Pozo cede y transfiere los Derechos de Posesión del solar a favor de su **hija Evelyn Alexandra Clemente Mendez**.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de ladrillo, piso de cemento, entepiso de losa, cubierta de eternit habitada por la solicitante, con un avalúo de construcción de USD\$36.094,82, conforme lo indica el informe emitido por la Unidad de Catastro y Avalúos.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede autorizar a la Unidad de Catastro y Avalúos dar de baja el registro catastral No. 5-6-4-42-12-0 que consta a nombre de la señora Mónica Alexandra Méndez Pozo.- **5.** Cumplido lo anterior se podría otorgar en compraventa el solar No. 12(8), de la manzana No. 42(32), del sector No. 4(Las Lomas), de la parroquia Anconcito a favor de la señorita **Evelyn Alexandra Clemente Mendez** y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **6.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización; en el noveno punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el Oficio N° GADMS-DASJU-1153-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016 de Asesoría Jurídica, e informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 5-6-4-42-12-0 que consta a nombre de la señora Mónica Alexandra Méndez Pozo, quien cede y transfiere los Derechos de Posesión del solar a favor de su hija Evelyn Alexandra Clemente Méndez.

**3.- OTORGAR** en compraventa del solar No. 12(8), de la manzana No. 42(32), del sector No. 4(Las Lomas), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señorita Evelyn Alexandra Clemente Méndez, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en razón de

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 12(8), de la manzana No. 42(32), del sector No. 4(Las Lomas), de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señorita **Evelyn Alexandra Clemente Méndez**.

**5.- DISPONER** que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

**6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**  
Ab. Fabián Zamora Cedeño

**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**



**RESOLUCIÓN No. 27-12-2016-385**  
*¡Vamos por más!*

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **EVA HERMELINDA PERERO TIGRERO**, ha solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de la construcción ubicada en el solar # 7(2 y 3) de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con código catastral # 52-2-17-8-7-0.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes Informes: Oficio # GADMS-DPT-1623-2016, suscrito por la Directora de Planeamiento Territorial y Jefe de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-386-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0341, de Tesorería.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1157-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** El trámite ha cumplido con los requisitos para la Incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento.- **2.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal de la construcción ubicada en el solar # 7(2 y 3) de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta

Jurisdicción Cantonal, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado.- **3.** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1157-2016, de fecha 20 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas de la construcción ubicada en el solar # 7(2 y 3) de la manzana # 8(151) del sector # 17(Centenario) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumplen con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALÍCUOTAS**

AMBIENTES	AREA PRIVADA	AREA COMÚN	TOTAL M2	ALICUOTA %
VIVIENDA 1	137,70	24,75	162,45	24,61
VIVIENDA 2	137,70	24,75	162,45	24,61
VIVIENDA 3	147,69	24,75	172,44	26,13
VIVIENDA 3	137,91	24,75	162,66	24,65
Total	561,00	99,00	660,00	100,00

**LINDEROS**

Nro.	DESTINO	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	VIVIENDA 1	8,50 M CON CALLE PÚBLICA	8,50 M CON VIVIENDA 3	16,20 M CON ÁREA COMÚN	16,20 M CON PROPIEDAD PRIVADA
2	VIVIENDA 2	8,50 M CON CALLE PÚBLICA	8,50 M CON VIVIENDA 4	16,20 M CON PROPIEDAD PRIVADA	16,20 M CON ÁREA COMÚN
3	VIVIENDA 3	8,50 M CON VIVIENDA 1	8,54 M CON PROPIEDAD PRIVADA	16,95 M CON ÁREA COMÚN	17,80 M CON PROPIEDAD PRIVADA
4	VIVIENDA 4	8,50 M CON VIVIENDA 2	8,54 M CON PROPIEDAD PRIVADA	15,80 M CON PROPIEDAD PRIVADA	16,65 M CON ÁREA COMÚN

**3.- DISPONER** que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta

escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

**4.- DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.



*¡Vamos por más!*

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION No. 27-12-2016-386**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1156-2016, del 20 de diciembre de 2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el informe dando a conocer los trámites de compraventa que han cumplido con los requisitos establecidos en la Ordenanza que regula el plan social de subasta, venta y arrendamiento de terrenos municipales ubicados en la zona urbana y rural del cantón Salinas y el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a fin de que sean conocidos y aprobados por parte del Concejo Cantonal de Salinas y se autorice la suscripción de la minuta correspondiente.- Cabe mencionar que en algunos casos existen deudas por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, por lo que sugiere que la misma se incluya dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

**RESUELVE**

- 1.- **ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **AUTORIZAR** las compraventas de los siguientes usuarios, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

No.	CONTRIBUYENTE	SOLAR	MANZANA	SECTOR	PARROQUIA
000000178	María Jaqueline Mora Cobeña	5(5)	40(40)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000175	Elvis Edwin Reyes Sango	8(8)	40(40)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000135	José Marcelo Lino Quirumbay	6(6)	40(40)	16(N. Lapentti)	J.L.T
00000079	Juan Javier Malavé Guale	7(7)	40(40)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000115	Néstor Daniel De la Cruz Lainez	13(13)	37(173-C)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000104	Cruz María Vera Cacao	17(17)	37(173-C)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000151	Evelyn Angélica Ramírez Mirabá	19(19)	37(173-C)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000117	Roger Antonio Magallanes Tomalá	2(2)	38(173-D)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000169	Mayra Alejandra Pincay Choez	5(5)	38(173-D)	16(N. Lapentti)	J.L.T
000000105	Mariana Elizabeth Villón González	10(10)	38(173-D)	16(N. Lapentti)	J.L.T



*¡Vamos por más!*

3.- **AUTORIZAR** la elaboración de las minutas de compraventa por los solares antes descritos, cuyos valores por concepto de impuestos prediales, así como la venta de terreno, deberán incluirse dentro del convenio de pago que se suscribirá con los contribuyentes.

4.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas proceda a emitir los títulos de crédito por concepto de venta de terreno, derecho de mensura y alcabalas conforme consta en la tabla valorativa en actual vigencia.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION No. 27-12-2016-387**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **ANIBAL RENE ALVIA BAZAN EN REPRESENTACIÓN DE LOS HEREDEROS DEL SEÑOR JOSÉ BENIGNO ALVIA RANGEL**, ha solicitado la rectificación de linderos y mensuras del solar # 31(Fracción 15-B), de la manzana # 42(C), del sector # 3(Sindicato de Sales) de ésta ciudad.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1537-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2461-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0334, de Tesorería.

**QUE**, con Resolución # 06-09-2002-530, de fecha 06 de septiembre de 2002, el concejo Cantonal resolvió aprobar el fraccionamiento del solar # 15, de la manzana "C" del sector Sindicato de Sales de la cabecera cantonal.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-1128-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que el solar No. 31(Fracción 15-B) de la manzana No. 42(C) del sector No. 3(Sindicato de Sales) de esta jurisdicción cantonal consta como propiedad de los Herederos del señor José Benigno Alvia Rangel.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial, se constató que los linderos y mensuras no coinciden con los que constan en la resolución No. 06-09-2002-530.- **3.** En base a los informes de orden técnico el Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-060 donde consta la rectificación de los linderos y mensuras del solar No. 31(Fracción 15-B) de la manzana No. 42(C) del sector No. 3(Sindicato de Sales) de esta ciudad.- **4.** El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° DASJU-GADMS-1128-2016, de fecha 15 de diciembre de 2016 de la Dirección de Asesoría Jurídica e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Lámina LV:060 que contiene la rectificación de los linderos y mensuras del solar # 31(Fracción 15-B), de la



*¡Vamos por más!*

manzana # 42(C), del sector # 3(Sindicato de Sales) de esta ciudad, cuyos linderos y mensuras constan en el informe emitido por la Dirección de Planeamiento Territorial y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR No. 31, MANZANA No. 42 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 29 con 4,15 m.  
SUR: Solar # 30 con 4,00 m.  
ESTE: Solar # 4 + área común con 7,01 m + 4,22 m.  
OESTE: Solar # 28 con 11,20 m.  
AREA: 45,70 m<sup>2</sup>

3.- Que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y se registre en Catastro Municipal.

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**RESOLUCION No. 27-12-2016-388**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**QUE**, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

**QUE**, la señora **GISELA NARCISA TORRES RODRÍGUEZ**, ha solicitado la compraventa del solar # 36(16-E), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1049-2016 y GADMS-DPT-1525-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2442-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0298, Nro. GADMS-TMSR-2016-0330 y Oficio No. GADMS-TMSR-0179-2016 de Tesorería; Oficio # 1227-GCB-DF-2016, de Dirección Financiera; Oficio # GADMS-UR-379-2016, de la Unidad de Rentas.

**QUE**, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1134-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido el siguiente criterio: **1.** Del informe de la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 36(16-E), de la manzana No. 71(34), del sector No. 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, consta como contribuyente la señora Gissela Narcisca Torres Rodríguez.- **2.** En la inspección realizada por la Dirección de Planeamiento Territorial se constató que existe tres construcciones con estructura de hormigón armado paredes de bloques, piso de cerámica y cubierta de eternit, con un avalúo de construcción de USD\$ 28.933,20 conforme consta en la inspección realizada por la Unidad de Avalúos y Catastro.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas bien puede otorgar en compraventa el solar No. 36(16-E) de la manzana No. 71(34) del sector No. 5(Vinicio Yagual II) de la parroquia José Luis Tamayo a favor de la señora Gissela Narcisca Torres Rodríguez y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.- **4.** Una vez aprobada la compraventa, la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo cuarto punto del orden del día:



*¡Vamos por* **RESUELVE**

**RESOLUCION No. 30-12-2016-389**

1.- **ACOGER** el Oficio N° GADMS-DASJU-1134-2016, de fecha 16 de diciembre de 2016 de Asesoría Jurídica, e informes que sirven de base para la presente resolución.

2.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Catastro y Avalúos, dar de baja el registro catastral No. 52-2-19-13-24-0 que consta a nombre de la señora Diana Grace Malavé Reyes.

3.- **OTORGAR** en compraventa el solar # 36(16-E), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora GISSELA NARCISA TORRES RODRÍGUEZ, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar # 36(16-E), de la manzana # 71(34), del sector # 5(Vinicio Yagual II), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora GISSELA NARCISA TORRES RODRÍGUEZ.

5.- **DISPONER** que la Unidad de Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensura entre otros, de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el martes 27 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 27 de diciembre de 2016.

Ab. Fabián Zamora Cedeño  
**PROSECRETARIO**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, la señora **LAURA VIOLETA SAENZ MATÍAS**, ha solicitado la fusión y fraccionamiento del solar # 18(18,19 y 20) de la manzana # 20(11), del sector # 5(Italiana), de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPU-SOA-1518-2016 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2456-2016, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-UR-391-2016, de la Unidad de Rentas; Memorandum Nro. GADMS-TMSR-2016-0344 de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-1163-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite su criterio: **1.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-058 donde consta la fusión del solar # 18(18,19 y 20) de la manzana # 20(11), del sector # 5(Italiana), de ésta ciudad, así como la lámina LF-011 que contiene el fraccionamiento, cuyos linderos y mensuras constan en las láminas elaboradas por la Dirección de Planeamiento Territorial.- **2.** Los planos y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el primer punto del orden del día.

**RESUELVE:**

1.- **ACOGER** el Oficio GADMS-DASJU-1163-2016, de fecha 21 de diciembre de 2016, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 483, 466, 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.

2.- **APROBAR** la lámina LV: 058 indicando la fusión del solar # 18(18,19 y 20) de la manzana # 20(11), del sector # 5(Italiana), de ésta Jurisdicción Cantonal, con los siguientes linderos y mensuras:



*¡Vamos por más!*

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, DE LA MANZANA #11 (SEGÚN SITIO Y FUSIÓN)**

NORTE: Solar # 15,16 y 40 con 32.10 m.  
SUR: Calle pública con 33.25 m.  
ESTE: Calle pública con 29.35 m.  
OESTE: Solar # 19 con 30.00 m.  
AREA: 969,36 m<sup>2</sup>

Según sitio existe una diferencia de área menor a la que indica la escritura pública de los solares # 18,19 y 20.

**3.- APROBAR** la lámina LF: 011 que contiene el fraccionamiento del solar # 18(18,19 y 20) de la manzana # 20(11), del sector # 5(Italiana), de ésta Jurisdicción Cantonal, quedando en solar # 18 y solar # 41, con los siguientes linderos y mensuras:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 18, MANZANA # 11 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 15 y 16 con 20.00 m.  
SUR: Calle pública con 20.00 m.  
ESTE: Solar # 41 con 29.50 m.  
OESTE: Solar # 19 con 30.00 m.  
AREA: 595,93 m<sup>2</sup>

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 41, MANZANA # 11 (SEGÚN SITIO)**

NORTE: Solar # 40 con 12.10 m.  
SUR: Calle pública con 13.25 m.  
ESTE: Calle pública con 29.35 m.  
OESTE: Solar # 18 con 29.50 m.  
AREA: 373,43 m<sup>2</sup>

**4.- DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**5.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.

**7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 30 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 30-12-2016-390

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **AB. JULIA CECILIA ESTRELLA ROMERO**, ha solicitado la legalización de los solares No. 5(A, B, A' y B') de la manzana No. 54(56) del sector No. 3(Miramar) de esta jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1658-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UR-390-2016, de la Unidad de Rentas; Oficio No. GADMS-TMSR-0186-2016 y Memorándum Nro. GADMS-TMCS-2016-0352, de Tesorería; Oficio # GADMS-UCA-AAG-2516-2016 de la Unidad de Catastro y Avalúos.

**QUE**, con Oficio # GADMS-DASJU-1165-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica emite criterio:

**1.** Del informe emitido por la Unidad de Catastro y Avalúos, se desprende que los solares No. 5(A,B,A' y B') de la manzana No. 54(56) del sector No. 3(Miramar) de ésta ciudad, son de propiedad municipal.- **2.** Del informe de la Tesorería Municipal, se desprende que sobre dichos terrenos existen deudas por impuestos prediales a nombre del señor Francisco Javier Verdesoto Carcelén, desde el año 2005 hasta el 2009, aunque no consta ningún contrato de arrendamiento por el solar a nombre del antes mencionado contribuyente.- **3.** En la inspección realizada por la Dirección de planeamiento Territorial, se desprende que en dichos terrenos existe una construcción, cuyo avalúo asciende USD\$ 3200,00 (Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), que corresponden a dos piscinas de 50 m2.- **4.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar en arrendamiento el solar No. 5(A, B, A' y B') de la manzana No. 54(56) del sector No. 3(Miramar) de ésta ciudad, a favor de la Ab. Julia Cecilia Estrella Romero, ya que ha presentado un proyecto con su respectivo presupuesto, no obstante de aprobarse su pretensión, debe realizar un depósito en garantía de USD\$ 3200,00 (Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por la construcción existente en el terreno.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el segundo punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- OTORGAR** en arrendamiento el solar No. 5(A, B, A' y B') de la manzana No. 54(56) del sector No. 3(Miramar) de esta jurisdicción cantonal, a favor de la **AB. JULIA CECILIA ESTRELLA ROMERO**, en razón de haber presentado un proyecto con su respectivo presupuesto.

**3.- DISPONER** que la Unidad de Catastro y Avalúos, proceda a elaborar el contrato de arrendamiento por el predio en mención.

**4.- DISPONER** que la señora **AB. JULIA CECILIA ESTRELLA ROMERO**, realice un depósito en garantía de USD\$ 3200,00 (Tres Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), por la construcción existente en el terreno.

**5.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**6.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**7.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 30 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*  
**RESOLUCIÓN No. 30-12-2016-391**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el señor **ALEX ELÍAS EL GHOUL HABOUD, GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA AQUATROPICAL S.A.**, ha solicitado la legalización del excedente de terreno ubicado en la parte posterior del laboratorio **GRUPETROL**, ubicado en la manzana # 49(48) del sector # 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1504-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UCA-2604-AAG-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio GADMS-DASJU-1179-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Lámina LV:083, que contiene la replanificación de la manzana # 49(48), creando el solar # 11, del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, cantón Salinas, con un área de 188,15m2, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 11, MANZANA # 49(48) SEGÚN SITIO.**

NORTE:	Area municipal	con	4,43 m.
SUR:	Area municipal	con	4,44 m.
ESTE:	Solar#1(ECUASAL)delamanzana #1	con	43,39 m.
OESTE:	Solar#12 de la manzana # 49	con	43,41 m.
AREA:	188,15 m2		

**3.- AUTORIZAR** la compraventa del solar # 11, del sector No. 3(Miramar) de la parroquia José Luis Tamayo, cantón Salinas, a favor de la **COMPAÑÍA GRUPETROL S.A.**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**4.- DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

**5.- DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la resolución y plano, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

**6.- DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de terreno, alcabalas, mensuras, de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

**7.- COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**8.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**9.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 30 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*

RESOLUCIÓN No. 30-12-2016-392

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, el señor **ALEX ELÍAS EL GHOUL HABOUD**, ha solicitado la fusión de los solares # 2(5) y # 3(4), de la manzana # 71(2490), del sector # 1(La Diablica) de la parroquia Anconcito, de esta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1329-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-2303-2016, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-356-2016, de la Unidad de Rentas, Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0324, de la Tesorería.

QUE, mediante oficio N° Oficio GADMS-DASJU-1133-2016, la Dirección de Asesoría Jurídica, emite criterio: 1. El Concejo Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-020/2016 donde consta la fusión de los solares No. 2(5) y 3(4) de la manzana No. 71(2490) del sector No.1(La Diablica) de la parroquia Anconcito de ésta ciudad.- 2. El Plano y la resolución de concejo se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas, así como su anotación en el catastro municipal de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

**RESUELVE**

1.- **ACoger** los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV:020, que contiene la fusión de los solares # 2(5) y 3(4), quedando en solar # 2, manzana # 71(2490), del sector La Diablica, de la parroquia Anconcito, de ésta Jurisdicción Cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, MANZANA # 71(SEGÚN SITIO).**

NORTE:	Solares # 1 y 10	con	40,00 m.
SUR:	Calle pública	con	40,00 m.
ESTE:	Calle pública	con	25,00 m.
OESTE:	Solar # 4	con	25,00 m.
AREA:	1000,00 m2		

3.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

4.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

5.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

6.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 30 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*  
**RESOLUCIÓN No. 30-12-2016-393**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, la señora **MARTHA MAGDALENA CHALÉN GONZÁLEZ**, ha solicitado la compraventa del solar No. 4(14) de la manzana No. 44(134) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

**QUE**, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-1138-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Informe N° 028-2016, de la Jefatura de Gestión de Riesgos; Oficio # GADMS-DPT-0356-2016, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2016-0091.

**QUE**, mediante Resolución No. 27-12-2013-231, del 27 de diciembre de 2013, se aprueba la compraventa del solar No. 14, manzana No. 134, del sector Paraíso de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora Martha Magdalena Chalén González, así como también dar de baja el registro catastral # 2-18-44-4 a nombre del señor **Carlos Lorenzo Bazán Bejeguen**.

**QUE**, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0722-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.** Del informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, se desprende que el solar No. 4(14) de la manzana No. 44(134) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo consta a nombre del señor Carlos Lorenzo Bazán Bejeguen, también se constata que existe una vivienda con estructura de hormigón armado, paredes de bloques, piso de cemento y cubierta de eternit, la misma que se encuentra habitada por la señora Martha Magdalena Chalén González cuyo avalúo de la construcción asciende a \$12.058,46.- **2.** La señora Martha Magdalena Chalén González acompaña escritura de entrega de obra de la referida construcción protocolizada en la Notaría del cantón Santa Elena.- **3.** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede ratificar la resolución No. 27-12-2013-321 en la cual se otorga en compraventa dicho solar y se autoriza dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Carlos Lorenzo Bazán Bejeguen, por cuanto existe una vivienda habitada por la solicitante.- **4.** La Dirección Financiera deberá dar de baja los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales a nombre del señor Carlos Lorenzo Bazán Bejeguen, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre de la señora Martha Magdalena Chalén González quien debe asumir la deuda de los impuestos prediales.

**QUE**, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el oficio N° DASJU-GADMS-0722-2016, de fecha 11 de agosto de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- RATIFICAR** la resolución No. 27-12-2013-321 del 27 de diciembre de 2013, en la cual se otorga en compraventa dicho solar y se autoriza dar de baja el registro catastral que consta a nombre del señor Carlos Lorenzo Bazán Bejeguen, por cuanto existe una vivienda habitada por la solicitante Martha Magdalena Chalén González.

**3.- APROBAR** la compraventa del solar No. 4(14) de la manzana No. 44(134) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARTHA MAGDALENA CHALÉN GONZÁLEZ**, en razón de existir escritura de entrega de obra de la referida construcción, protocolizada en la Notaría del cantón Santa Elena.

**4.- AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 4(14) de la manzana No. 44(134) del sector No. 18(Paraíso) de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora **MARTHA MAGDALENA CHALÉN GONZÁLEZ**.

**5.- DISPONER** que la Dirección Financiera proceda a dar de baja los títulos de créditos emitidos por impuestos prediales a nombre del señor Carlos Lorenzo Bazán Bejeguen, a fin de que la Unidad de Rentas proceda a emitir los nuevos títulos a nombre de la señora Martha Magdalena Chalén González, quien debe asumir la deuda de los impuestos prediales.

**6.- COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

**7.-** Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

**8.-** Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 30 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**



*¡Vamos por más!*  
**RESOLUCIÓN No. 30-12-2016-394**

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

**CONSIDERANDO:**

QUE, los señores **ING. CESAR IVÁN PINOARGOTE VELOZ Y MONICA DEL ROCIO ROVELLO DE LA TORRE DE PINOARGOTE**, han solicitado la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio denominado **"SPONDYLUS COSTA DE ORO"** ubicado en el solar # 3(2), de la manzana # 13(A), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1680-2016, suscrito por la Directora de Planeamiento Territorial y el Jefe de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-UR-399-2016, de la Unidad de Rentas; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2016-0358, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-1191-2016, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: **1.-** El trámite ha cumplido con los requisitos para la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal, establecida en la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento; **2.-** El Concejo Cantonal de Salinas, bien puede otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio denominado **"SPONDYLUS COSTA DE ORO"** ubicado en el solar No. 3(2), de la manzana No. 13(A), del sector No. 12(Costa de Oro) de la parroquia José Luis Tamayo, conforme al plano y cuadro de alícuotas presentado. **3.-** Una vez aprobada la resolución, los planos y el cuadro de alícuotas se protocolizarán e inscribirán en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; así como su correspondiente anotación en el catastro municipal.

QUE, con oficio N° 0120-CMCAU-2016, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere otorgar la autorización administrativa de la declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del condominio denominado **"SPONDYLUS COSTA DE ORO"**, solicitada por los señores Ing. Cesar Iván Pinoargote Veloz y Mónica Del Rocío Rovello de La Torre de Pinoargote, conforme al plano y al cuadro de alícuotas presentado.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

**RESUELVE**

**1.- ACOGER** el criterio de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-1191-2016, de fecha 29 de diciembre de 2016, y demás informes que sirven de base para la presente resolución.

**2.- APROBAR** la Declaratoria de Propiedad Horizontal y Cuadro de Alícuotas del Condominio denominado **"SPONDYLUS COSTA DE ORO"** ubicado en el solar # 3(2), de la manzana # 13(A), del sector # 12(Costa de Oro), de la parroquia José Luis Tamayo, detallados en el cuadro de alícuotas y que la sumatoria de éstas áreas constituye el 100% del área ocupada, ejecutadas conforme al plano aprobado por la Dirección de Planeamiento Territorial, que cumple con las normas exigidas por la Ordenanza:

**CUADRO DE ALICUOTAS**



*¡Vamos por más!*

NIVELES	AMBIENTES	ÁREA PRIVADA	BODEGA	ÁREA COMUN	TOTAL	ALÍCUOTA
TORRE A1 PLANTA BAJA	OFICINA	48,885	1,575	8,516	58,976	0,66
	PARQUEO 9	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 8	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 7	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE A2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 5	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 4	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 3	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 2	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 1	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE B1 PLANTA BAJA	PARQUEO 12	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 11	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 10	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 9	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 8	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE B2 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 6	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 5	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 4	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 3	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 2	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE C1 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 12	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 11	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 10	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 9	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 8	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE C2 PLANTA BAJA	PARQUEO 7	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 6	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 5	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 4	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 3	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 2	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE D1 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 8	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 7	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 6	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE D2 PLANTA BAJA	PARQUEO 5	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 4	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 3	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 2	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE E1 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 12	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 11	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 10	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 9	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE E2 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 7	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 6	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 5	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 4	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 3	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE F1 PLANTA BAJA	PARQUEO 2	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 1	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 12	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 11	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 10	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 9	12,500		2,110	14,610	0,16



*¡Vamos por más!*

TORRE F2 PLANTA BAJA	PARQUEO 6	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 5	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 4	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 3	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 2	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE G1 PLANTA BAJA	PARQUEO 1	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 12	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 11	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 10	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 9	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE G2 PLANTA BAJA	PARQUEO 8	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 7	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 6	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 5	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 4	12,500		2,110	14,610	0,16
TORRE A1 - 1P	PARQUEO 3	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 2	12,500		2,110	14,610	0,16
	PARQUEO 1	12,500		2,110	14,610	0,16
	DEPARTAMENTO TIPO 1	103,716	1,594	19,699	125,009	1,39
	DEPARTAMENTO TIPO 1	103,716	1,402	19,663	124,781	1,39
TORRE A1 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 1	103,716	1,378	19,658	124,752	1,39
TORRE A1 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 1	103,716	1,326	19,648	124,690	1,39
TORRE A1 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 1	103,716		19,400	123,116	1,37
TORRE A1 - 5P	DEPARTAMENTO TIPO 1	103,716		19,400	123,116	1,37
TORRE A2 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,718	1,353	19,093	121,164	1,35
TORRE A2 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,718	1,496	19,119	121,333	1,35
TORRE A2 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,718	1,425	19,106	121,249	1,35
TORRE A2 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,718	1,472	19,115	121,305	1,35
TORRE A2 - 5P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,718		18,840	119,558	1,33
TORRE B1 - 1P - O	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,621	10,505	67,894	0,75
TORRE B1 - 1P - E	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,800	9,801	63,344	0,70
TORRE B1 - 2P - O	DEPARTAMENTO TIPO 3	40,916	1,860	7,830	50,606	0,56
TORRE B1 - 2P - E	DEPARTAMENTO TIPO 4	66,694	1,741	12,526	80,961	0,90
TORRE B1 - 3P - O	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,858	10,527	68,036	0,76
TORRE B1 - 3P - E	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,378	9,811	63,412	0,70
TORRE B1 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,507	1,326	20,297	131,182	1,46
TORRE B2 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,960	1,353	18,723	121,009	1,35
TORRE B2 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,960	1,496	18,728	121,041	1,35
TORRE B2 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,960	1,425	18,754	121,210	1,35
TORRE B2 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,960	1,472	18,749	121,181	1,35
TORRE C1 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 2	55,768	1,621	10,505	67,894	0,75
TORRE C1 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 2	51,743	1,800	9,801	63,344	0,70
TORRE C1 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 2	55,768	1,860	10,548	68,176	0,76
TORRE C1 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 2	51,743	1,741	9,790	63,274	0,70
TORRE C2 - 1P - O	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,858	10,548	68,174	0,76
TORRE C2 - 1P - E	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,378	9,724	62,845	0,70
TORRE C2 - 2P - O	DEPARTAMENTO TIPO 3	109,507	1,326	20,287	131,120	1,46
TORRE C2 - 2P - E	DEPARTAMENTO TIPO 4	100,960	1,353	18,728	121,041	1,35
TORRE C2 - 3P - O	DEPARTAMENTO TIPO 3	100,960	1,496	18,754	121,210	1,35
TORRE C2 - 3P - E	DEPARTAMENTO TIPO 4	100,960	1,425	18,741	121,126	1,35
TORRE C2 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 1	100,960	1,472	18,749	121,181	1,35
TORRE D1 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,740	19,294	123,565	1,37
TORRE D1 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,740	19,294	123,565	1,37
TORRE D1 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,740	19,294	123,565	1,37
TORRE D1 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,740	19,294	123,565	1,37
TORRE D1 - 5P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,740	19,294	123,565	1,37
TORRE D2 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,740	20,547	131,590	1,46
TORRE D2 - 2P - N	DEPARTAMENTO TIPO 4	55,768	1,740	10,641	68,149	0,76
TORRE D2 - 2P - S	DEPARTAMENTO TIPO 3	51,743	1,740	9,897	63,380	0,70
TORRE D2 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,740	20,547	131,590	1,46
TORRE D2 - 4P - N	DEPARTAMENTO TIPO 4	55,768	1,740	10,641	68,149	0,76
TORRE D2 - 4P - S	DEPARTAMENTO TIPO 3	51,743	1,740	9,897	63,380	0,70
TORRE D2 - 5P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303		20,226	129,529	1,44
TORRE E1 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,621	20,309	131,233	1,46
TORRE E1 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,800	20,341	131,444	1,46
TORRE E1 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,860	20,352	131,515	1,46
TORRE E1 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,741	20,330	131,374	1,46
TORRE E1 - 5P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,858	20,352	131,513	1,46



*¡Vamos por más!*

TORRE E2 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,755	1,378	18,699	120,832	1,34
TORRE E2 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,755	1,326	18,690	120,771	1,34
TORRE E2 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,755	1,353	18,694	120,802	1,34
TORRE E2 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,755	1,496	18,721	120,972	1,34
TORRE E2 - 5P	DEPARTAMENTO TIPO 2	100,755	1,425	18,708	120,888	1,34
TORRE F1 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,621	18,956	123,108	1,37
TORRE F1 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,800	18,989	123,320	1,37
TORRE F1 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,860	19,000	123,391	1,37
TORRE F1 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,741	18,978	123,250	1,37
TORRE F2 - 1P - O	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,858	9,756	63,357	0,70
TORRE F2 - 2P - E	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,378	10,401	67,547	0,75
TORRE F2 - 2P - O	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,326	9,659	62,728	0,70
TORRE F2 - 2P - E	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,353	10,396	67,517	0,75
TORRE F2 - 3P - O	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,496	9,690	62,929	0,70
TORRE F2 - 3P - E	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,425	10,409	67,602	0,75
TORRE F2 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,472	20,162	130,937	1,46
TORRE G1 - 1P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,621	18,956	123,108	1,37
TORRE G1 - 2P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,800	18,989	123,320	1,37
TORRE G1 - 3P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,860	19,000	123,391	1,37
TORRE G1 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 2	102,531	1,741	18,978	123,250	1,37
TORRE G2 - 1P - O	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,858	9,756	63,357	0,70
TORRE G2 - 1P - E	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,378	10,401	67,547	0,75
TORRE G2 - 2P - O	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,326	9,659	62,728	0,70
TORRE G2 - 2P - E	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,353	10,396	67,517	0,75
TORRE G2 - 3P - O	DEPARTAMENTO TIPO 4	51,743	1,496	9,690	62,929	0,70
TORRE G2 - 3P - E	DEPARTAMENTO TIPO 3	55,768	1,425	10,409	67,602	0,75
TORRE G2 - 4P	DEPARTAMENTO TIPO 1	109,303	1,472	20,162	130,937	1,46
<b>TOTAL</b>		<b>7495,210</b>	<b>117,339</b>	<b>1383,577</b>	<b>8996,442</b>	<b>100,00</b>

86

CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE AREAS PRIVATIVA (DEPARTAMENTOS)								
PROPIETARIOS		SRES. CESAR IVAN PINOARGOTE VELOZ Y MONICA ROVELLO DE LA TORRE						
ALICUOTA No	DESCRIPCION	LINDEROS				MENSURAS	A. TOTAL PRIVATIVA	A. PROPRC. SOLAR
79 1,383%	TORRE A1 DEPARTAMENTO TIPO 1 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900	105,310	46,912
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social y con Area Común Primer Piso	1,600+4,400+0,076+2,053+1,176+2,447		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,550		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	6,049+1,600+3,550		
80 1,381%	TORRE A1 DEPARTAMENTO TIPO 1 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900	105,118	46,827
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social y con Area Común Segundo Piso	1,600+4,400+0,076+2,053+1,176+2,447		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,550		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	6,049+1,600+3,550		
81 1,380%	TORRE A1 DEPARTAMENTO TIPO 1 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900	105,094	46,816
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social y con Area Común Tercer Piso	1,600+4,400+0,076+2,053+1,176+2,447		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,550		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	6,049+1,600+3,550		
82 1,380%	TORRE A1 DEPARTAMENTO TIPO 1 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900	105,042	46,793
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social y con Area Común Cuarto Piso	1,600+4,400+0,076+2,053+1,176+2,447		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,550		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda a la	Vía Publica y Area Común Social	6,049+1,600+3,550		



*¡Vamos por más!*

83 1,362%	TORRE A1 DEPARTAMENTO TIPO 1 QUINTO PISO	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda al	Area Común Social	8,900	103,716	46,202
		SUR:	Línea de lindero discontinua que colinda al	Area Común Social y con Area Común Quinto Piso	1,600+4,400+0,076+2,053+1,176+2,447		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda al	Area Común Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,550		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	6,049+1,600+3,550		
84 1,341%	TORRE A2 DEPARTAMENTO TIPO 2 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua que colinda al	Area Común Social y con Area Común Primer Piso	6,000+0,100+4,500+0,100+1,000	102,071	45,469
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda con	Area Común Social	3,550+1,00+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	3,550+1,600+6,050		
85 1,343%	TORRE A2 DEPARTAMENTO TIPO 2 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua que colinda al	Area Común Social y con Area Común Segundo Piso	6,000+0,100+4,500+0,100+1,000	102,214	45,533
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda con	Area Común Social	3,550+1,00+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	3,550+1,600+6,050		
86 1,342%	TORRE A2 DEPARTAMENTO TIPO 2 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua que colinda al	Area Común Social y con Area Común Tercer Piso	6,000+0,100+4,500+0,100+1,000	102,143	45,501
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda con	Area Común Social	3,550+1,00+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	3,550+1,600+6,050		
87 1,342%	TORRE A2 DEPARTAMENTO TIPO 2 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua que colinda al	Area Común Social y con Area Común Cuarto Piso	6,000+0,100+4,500+0,100+1,000	102,190	45,522
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda con	Area Común Social	3,550+1,00+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	3,550+1,600+6,050		



*¡Vamos por más!*

88 1,323%	TORRE A2 DEPARTAMENTO TIPO 2 QUINTO PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social y con Area Común Quinto Piso	6,000+0,100+4,500+0,100+1,000	100,718	44,867
		SUR:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Social	3,550+1,00+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda a la	Vía Pública y Area Común Social	3,550+1,600+6,050		
89 0,754%	TORRE B1 OESTE DEPARTAMENTO TIPO 3 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	4,248	57,389	25,565
		SUR:	Línea de lindero continua	que colinda con	Area Común Primer Piso	4,400		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Primer Piso y Departamento Tipo 4 Primer Piso	3,358+0,053+0,158+6,943		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda a la	Vía Publica y Area Común Social	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
90 0,703%	TORRE B1 ESTE DEPARTAMENTO TIPO 4 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	4,653	53,543	23,852
		SUR:	Línea de lindero continua	que colinda con	Area Común Primer Piso	3,500		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	1,201+1,00+6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Primer Piso y Departamento Tipo 3 Primer Piso	3,756+0,990+0,053+0,158+6,943		
91 0,562%	TORRE B1 OESTE DEPARTAMENTO TIPO 3 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social y con Departamento Tipo 4 Segundo Piso	6,155	42,776	19,055
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social y con Area Común Segundo Piso	1,900+0,751+4,400		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Segundo Piso y con Departamento Tipo 4 Segundo Piso	3,358+0,150+3,495		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda a la	Via Publica	6,050		
92 0,899%	TORRE B1 ESTE DEPARTAMENTO TIPO 4 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900	68,435	30,486
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Departamento Tipo 3 Segundo Piso y Area común Segundo Piso	4,255+3,495+0,990+3,756+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	1,201+1,000+6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	3,500		



*¡Vamos por más!*

93 0,755%	TORRE B1 OESTE DEPARTAMENTO TIPO 3 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	4,248	57,509	25,618
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Tercer Piso	4,400		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Común Tercer Piso y Departamento Tipo 4 Primer Piso	3,358+0,053+0,158+6,943		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	a la	Via Publica y Area Común Social	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
94 0,704%	TORRE B1 ESTE DEPARTAMENTO TIPO 4 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	4,653	53,601	23,877
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Tercer Piso	3,500		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social	1,201+1,00+6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Común Tercer Piso y Departamento Tipo 3 Primer Piso	3,756+0,990+0,053+0,158+6,943		
95 1,457%	TORRE B1 DEPARTAMENTO TIPO 1 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	8,900	110,885	49,396
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Común Cuarto Piso	4,400+0,750+1,450+1,201+3,050		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social	1,201+1,000+6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	a la	Via Publica y Area Común Social	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
96 1,344%	TORRE B2 DEPARTAMENTO TIPO 2 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social y con Area Común Primer Piso	6,300+0,350+4,500+0,351+1,000	102,286	45,565
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	a la	Via Publica y Area Común Social	3,500+1,900+6,050		
97 1,344%	TORRE B2 DEPARTAMENTO TIPO 2 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social y con Area Común Segundo Piso	6,300+0,350+4,500+0,351+1,000	102,313	45,577
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	a la	Via Publica y Area Comun Social	3,500+1,900+6,050		



*¡Vamos por más!*

98 1,346%	TORRE B2 DEPARTAMENTO TIPO 2 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social y con Area Común Tercer Piso	6,300+0,350+4,500+0,351+1,000	102,456	45,641
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	a la	Via Publica y Area Comun Social	3,500+1,900+6,050		
99 1,346%	TORRE B2 DEPARTAMENTO TIPO 2 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social y con Area Común Cuarto Piso	6,300+0,350+4,500+0,351+1,000	102,432	45,630
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	a la	Via Publica y Area Común Social	3,500+1,900+6,050		
100 0,754%	TORRE C1 DEPARTAMENTO TIPO 3 PRIMER PISO OESTE	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	4,248	57,389	25,565
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Primer Piso	4,400		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Primer Piso y con Departamento Tipo 4 Primer Piso	3,358+0,158+0,053+6,943		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social y a la Via Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
101 0,703%	TORRE C1 DEPARTAMENTO TIPO 4 PRIMER PISO ESTE	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	4,653	53,543	23,852
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Primer Piso	0,990+3,756+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social	1,201+1,000+6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Departamento Tipo 3 Primer Piso	0,053+0,158+6,943		
102 0,757%	TORRE C1 DEPARTAMENTO TIPO 3 SEGUNDO PISO OESTE	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	4,248	57,628	25,671
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Segundo Piso	4,400		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Segundo Piso y con Departamento Tipo 4 Segundo Piso	3,358+0,158+0,053+6,943		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social y a la Vía Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		



*¡Vamos por más!*

103 0,703%	TORRE C1 DEPARTAMENTO TIPO 4 SEGUNDO PISO ESTE	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda al	Area Común Social	4,653	53,484	23,825
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Segundo Piso	0,990+3,756+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Social	1,201+1,000+6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Departamento Tipo 3 Segundo Piso	0,053+0,158+6,943		
104 0,757%	TORRE C1 DEPARTAMENTO TIPO 3 TERCER PISO OESTE	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda al	Area Común Social	4,248	57,626	25,670
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda al	Area Común Tercer Piso	4,400		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Tercer Piso y con Departamento Tipo 4 Tercer Piso	3,358+0,158+0,053+6,943		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Social y a la Vía Pública	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
105 0,698%	TORRE C1 DEPARTAMENTO TIPO 2 TERCER PISO ESTE	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda al	Area Común Social	4,653	53,121	23,664
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Tercer Piso	0,990+3,756+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Social	1,201+1,000+6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Departamento Tipo 3 Tercer Piso	0,053+0,158+6,943		
106 1,456%	TORRE C1 DEPARTAMENTO TIPO 2 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda al	Area Común Social	8,900	110,833	49,372
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Cuarto Piso	4,400+0,750+1,450+1,201+3,050		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Area Común Social	1,201+1,000+6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Social y a la Vía Pública	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
107 1,344%	TORRE C2 DEPARTAMENTO TIPO PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Area Común Primer Piso	4,400+0,350+4,500+0,351	102,313	45,577
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050+1,000		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda con	Area Común Social y a la Vía Pública	3,500+1,900+6,050+1,900		



*¡Vamos por más!*

108 1,346%	TORRE C2 DEPARTAMENTO TIPO 2 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Segundo Piso	4,400+0,350+4,500+0,351	102,456	45,641
		SUR:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050+1,000		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Social y a la Vía Pública	3,500+1,900+6,050+1,900		
109 1,345%	TORRE C2 DEPARTAMENTO TIPO 2 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Tercer Piso	4,400+0,350+4,500+0,351	102,385	45,609
		SUR:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050+1,000		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Social y a la Vía Pública	3,500+1,900+6,050+1,900		
110 1,346%	TORRE C2 DEPARTAMENTO TIPO 2 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Cuarto Piso	4,400+0,350+4,500+0,351	102,432	45,630
		SUR:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050+1,000		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Común Social y a la Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900		
111 1,370%	TORRE D1 DEPARTAMENTO TIPO 2 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751	104,271	46,449
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,101		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social y con Area Común Primer Piso	11,800		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900		
112 1,370%	TORRE D1 DEPARTAMENTO TIPO 2 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751	104,271	46,449
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Común Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,101		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social y con Area Común Segundo Piso	11,800		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Común Social	8,900		



*¡Vamos por más!*

113 1,370%	TORRE D1 DEPARTAMENTO TIPO 2 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751	104,271	46,449
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,101		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Tercer Piso	11,800		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
114 1,370%	TORRE D1 DEPARTAMENTO TIPO 2 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751	104,271	46,449
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,101		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Común Cuarto Piso	11,800		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
115 1,370%	TORRE D1 DEPARTAMENTO TIPO 2 QUINTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751	104,271	46,449
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,101		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Común Quinto Piso	11,800		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
116 1,459%	TORRE D2 DEPARTAMENTO TIPO 1 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Vía Publica	0,750+1,900+6,050+1,900+3,500	111,043	49,466
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Social	1,100+1,000+6,050+1000+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Común Social	8,900		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Común Primer Piso	2,050+0,100+1,000+1,200+1,450+0,750+ 4,400		



*i Va...*

**CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE AREAS PRIVATIVA (DEPARTAMENTOS)**

PROPIETARIOS		SRES. CESAR IVAN PINOARGOTE VELOZ Y MONICA ROVELLO DE LA TORRE								
ALICUOTA No	DESCRIPCION	LINDEROS				MENSURAS	A. TOTAL PRIVATI VA	A. PROPRC. SOLAR		
117 0,755%	TORRE D2 NORTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Vía Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500	57,508	25,618
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Segundo Piso y Departamento Tipo 4 Segundo Piso	3,305+0,158+6,943		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,248		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Segundo Piso	4,400		
118 0,703%	TORRE D2 SUR DEPARTAMEN TO TIPO 3 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Segundo Piso y Departamento Tipo 3 Segundo Piso	3,758+0,990+0,158+6,943	53,483	23,825
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	1,100+1,000+6,050+1,000+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,653		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Comun Segundo Piso	3,50		
119 1,459%	TORRE D2 DEPARTAMEN TO TIPO 1 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	0,750+1,900+6,050+1,900+3,500	111,04 3	49,466
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	1,100+1,000+6,050+1000+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Tercer Piso	2,050+0,100+1,000+1,200+1,450+0,750 +4,400		
120 0,755%	TORRE D2 NORTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500	57,508	25,618
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Cuarto Piso y Departamento Tipo 4 Cuarto Piso	3,305+0,158+6,943		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,248		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Cuarto Piso	4,400		



*¡Vamos por más!*

121 0,703%	TORRE D2 SUR DEPARTAMEN TO TIPO 4 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Comun Cuarto Piso y Departamento Tipo 3 Cuarto Piso	3,758+0,990+0,158+6,943	53,483	23,825
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social	1,100+1,000+6,050+1,000+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Comun Social	4,653		
		OESTE:	Línea de lindero continua	que colinda con	Area Comun Cuarto Piso	3,50		
122 1,436%	TORRE D2 DEPARTAMEN TO TIPO 1 QUINTO PISO	NORTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social y a la Via Publica	0,750+1,900+6,050+1,900+3,500	109,30 3	48,691
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social	1,100+1,000+6,050+1000+3,500		
		ESTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Comun Social	8,900		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Quinto Piso	2,050+0,100+1,000+1,200+1,450+0,750 +4,400		
123 1,457%	TORRE E1 DEPARTAMEN TO TIPO 1 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Comun Social	8,900	110,92 4	49,413
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Comun Primer Piso	2,050+0,100+1,000+1,201+1,450+0,750 +4,400		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social y a la Via Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,500		
124 1,459%	TORRE E1 DEPARTAMEN TO TIPO 1 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Comun Social	8,900	111,10 3	49,493
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Comun Segundo Piso	2,050+0,100+1,000+1,201+1,450+0,750 +4,400		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social y a la Via Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,500		
125 1,460%	TORRE E1 DEPARTAMEN TO TIPO 1 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero continua	que colinda al	Area Comun Social	8,900	111,16 3	49,519
		SUR:	Línea de lindero discontinua	que colinda con	Area Comun Tercer Piso	2,050+0,100+1,000+1,201+1,450+0,750 +4,400		
		ESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social y a la Via Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero discontinua	que colinda al	Area Comun Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,500		



*¡Vamos por más!*

126 1,459%	TORRE E1 DEPARTAMEN TO TIPO 1 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	111,04 4	49,466
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Cuarto Piso	2,050+0,100+1,000+1,201+1,450+0,750 +4,400		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,500		
127 1,460%	TORRE E1 DEPARTAMEN TO TIPO 1 QUINTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	111,16 1	49,519
		SUR:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Quinto Piso	2,050+0,100+1,000+1,201+1,450+0,750 +4,400		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	0,751+1,900+6,050+1,900+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	1,101+1,000+6,050+1,000+3,500		
128 1,342%	TORRE E2 DEPARTAMEN TO TIPO 2 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Primer Piso	0,350+5,100+0,349+3,800	102,13 3	45,497
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000		
129 1,341%	TORRE E2 DEPARTAMEN TO TIPO 2 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Segundo Piso	0,350+5,100+0,349+3,800	102,08 1	45,474
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000		
130 1,341%	TORRE E2 DEPARTAMEN TO TIPO 2 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Tercer Piso	0,350+5,100+0,349+3,800	102,10 8	45,486
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000		



*¡Vamos por más!*

131 1,343%	TORRE E2 DEPARTAMEN TO TIPO 2 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Cuarto Piso	0,350+5,100+0,349+3,800	102,25 1	45,549
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000		
132 1,342%	TORRE E2 DEPARTAMEN TO TIPO 2 QUINTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Quinto Piso	0,350+5,100+0,349+3,800	102,18 0	45,518
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000		
133 1,368%	TORRE F1 DEPARTAMEN TO TIPO 2 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	104,15 2	46,396
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Primer Piso	11,800		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	6,050+1,000+3,500		
134 1,370%	TORRE F1 DEPARTAMEN TO TIPO 2 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	104,33 1	46,476
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Segundo Piso	11,800		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	6,050+1,000+3,500		
135 1,371%	TORRE F1 DEPARTAMEN TO TIPO 2 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	104,39 1	46,503
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Tercer Piso	11,800		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	6,050+1,000+3,500		



*¡Vamos por más!*

136 1,370%	TORRE F1 DEPARTAMEN TO TIPO 2 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	104,27 2	46,450
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Cuarto Piso	11,800		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	6,050+1,000+3,500		
137 0,704%	TORRE F2 OESTE DEPARTAMEN TO TIPO 4 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Segundo Piso	3,500+3,756+0,990	53,601	23,877
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,653		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Departamento Tipo 3 Segundo Piso	6,943+0,158+6,050+1,000+1,100		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,100		
138 0,751%	TORRE F2 ESTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area comun Segundo Piso	4,400	57,146	25,457
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,448		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Departamento Tipo 4 Segundo Piso y con Area Comun Segundo piso	6,943+0,053+3,305		
139 0,697%	TORRE F2 OESTE DEPARTAMEN TO TIPO 4 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Segundo Piso	3,500+3,756+0,990	53,069	23,640
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,653		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Departamento Tipo 3 Segundo Piso	6,943+0,158+6,050+1,000+1,100		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,100		
140 0,750%	TORRE F2 ESTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area comun Segundo Piso	4,400	57,121	25,446
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,448		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Departamento Tipo 4 Segundo Piso y con Area Comun Segundo piso	6,943+0,053+3,305		



*¡Vamos por más!*

141 0,699%	TORRE F2 OESTE DEPARTAMEN TO TIPO 4 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Tercer Piso	3,500+3,756+0,990	53,239	23,716
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,653		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Departamento Tipo 3 Tercer Piso	6,943+0,158+6,050+1,000+1,100		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,100		
142 0,751%	TORRE F2 ESTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area comun Tercer Piso	4,400	57,193	25,478
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,448		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Departamento Tipo 4 Segundo Piso y con Area Comun Tercer piso	6,943+0,053+3,305		
143 1,455%	TORRE F2 DEPARTAMEN TO TIPO 1 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Tercer Piso	2,050+0,100+1,000+1,200+1,450+0,750 +4,400	110,77 5	49,347
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900+0,750		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,100		
144 1,368%	TORRE G1 DEPARTAMEN TO TIPO 2 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	104,15 2	46,396
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Primer Piso	11,800		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	6,050+1,000+3,500		
145 1,370%	TORRE G1 DEPARTAMEN TO TIPO 2 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	104,33 1	46,476
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Segundo Piso	11,800		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	6,050+1,000+3,500		



*¡Vamos por más!*

146 1,371%	TORRE G1 DEPARTAMEN TO TIPO 2 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	104,39 1	46,503
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Tercer Piso	11,800		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	6,050+1,000+3,500		
147 1,370%	TORRE G1 DEPARTAMEN TO TIPO 2 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900	104,27 2	46,450
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social y con Area Comun Cuarto Piso	11,800		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	6,050+1,000+3,500		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	6,050+1,000+3,500		
148 0,704%	TORRE G2 OESTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Segundo Piso	3,500+3,756+0,990	53,601	23,877
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,653		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Departamento Tipo 3 Segundo Piso	6,943+0,158+6,050+1,000+1,100		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,100		
149 0,751%	TORRE G2 ESTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 PRIMER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area comun Segundo Piso	4,400	57,146	25,457
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,448		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Departamento Tipo 4 Segundo Piso y con Area Comun Segundo piso	6,943+0,053+3,305		
150 0,697%	TORRE G2 OESTE DEPARTAMEN TO TIPO 4 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Segundo Piso	3,500+3,756+0,990	53,069	23,640
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,653		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Departamento Tipo 3 Segundo Piso	6,943+0,158+6,050+1,000+1,100		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,100		



*¡Vamos por más!*

151 0,750%	TORRE G2 ESTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 SEGUNDO PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area comun Segundo Piso	4,400	57,121	25,446
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,448		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Departamento Tipo 4 Segundo Piso y con Area Comun Segundo piso	6,943+0,053+3,305		
152 0,699%	TORRE G2 OESTE DEPARTAMEN TO TIPO 4 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Tercer Piso	3,500+3,756+0,990	53,239	23,716
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,653		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Departamento Tipo 3 Tercer Piso	6,943+0,158+6,050+1,000+1,100		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,100		
153 0,751%	TORRE G2 ESTE DEPARTAMEN TO TIPO 3 TERCER PISO	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area comun Tercer Piso	4,400	57,193	25,478
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	4,448		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900+0,751		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Departamento Tipo 4 Segundo Piso y con Area Comun Tercer piso	6,943+0,053+3,305		
154 1,455%	TORRE G2 DEPARTAMEN TO TIPO 1 CUARTO PISO	NORTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	con	Area Comun Tercer Piso	2,050+0,100+1,000+1,200+1,450+0,750 +4,400	110,77 5	49,347
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	al	Area Comun Social	8,900		
		ESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social y a la Via Publica	3,500+1,900+6,050+1,900+0,750		
		OESTE:	Línea de lindero	discontinua	que colinda	al	Area Comun Social	3,500+1,000+6,050+1,000+1,100		



*¡Viva el porvenir!*

**CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE AREAS PRIVATIVA (PARQUEOS Y OFICINA)**

COPROPIETARIOS						SRES. CESAR IVAN PINOARGOTE VELOZ Y MONICA ROVELLO DE LA TORRE				
ALICUOTA No	DESCRIPCION	LINDEROS				MENSURAS	A. TOTAL PRIVATIVA	A. PROPRIO SOLAR		
1 0,663%	OFICINA	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	4,325	50,460	22,478			
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social y Area Común Planta baja	2.400+3.100+2.000					
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social y Parqueo	9,500					
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	12,600					
2 0,164%	TORRE A PARQUEO 9	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Bodegas Torre A Norte	5,000	12,500	5,568			
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000					
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500					
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Oficina	2,500					
3 0,164%	TORRE A PARQUEO 8	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568			
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Parqueo 7	5,000					
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500					
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500					
4 0,164%	TORRE A PARQUEO 7	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Parqueo 8	5,000	12,500	5,568			
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000					
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500					
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500					



*¡Vamos por más!*

5 0,164%	TORRE A PARQUEO 6	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 4	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
6 0,164%	TORRE A PARQUEO 5	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 3	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
7 0,164%	TORRE A PARQUEO 4	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 6	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
8 0,164%	TORRE A PARQUEO 3	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 5	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
9 0,164%	TORRE A PARQUEO 2	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 1	2,500		



*¡Vamos por más!*

10 0,164%	TORRE A PARQUEO 1	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Parqueo 2	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500		
11 0,164%	TORRE B PARQUEO 12	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Bodegas Torre B Norte	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Parqueo 11	2,500		
12 0,164%	TORRE B PARQUEO 11	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Bodegas Torre B Norte	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Parqueo 12	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500		
13 0,164%	TORRE B PARQUEO 10	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Parqueo 8	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500		
14 0,164%	TORRE B PARQUEO 9	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con	Parqueo 7	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con	Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

15 0,164%	TORRE B PARQUEO 8	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 10	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
16 0,164%	TORRE B PARQUEO 7	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 9	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
17 0,164%	TORRE B PARQUEO 6	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 4	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
18 0,164%	TORRE B PARQUEO 5	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 3	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
19 0,164%	TORRE B PARQUEO 4	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 6	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

20 0,164%	TORRE B PARQUEO 3	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 5	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
21 0,164%	TORRE B PARQUEO 2	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Bodegas Torre B Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Comun Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 1	2,500		
22 0,164%	TORRE B PARQUEO 1	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Bodegas Torre B Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 2	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
23 0,164%	TORRE C PARQUEO 12	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 11	2,500		
24 0,164%	TORRE C PARQUEO 11	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 12	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

25 0,164%	TORRE C PARQUEO 10	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 8	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
26 0,164%	TORRE C PARQUEO 9	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 7	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
27 0,164%	TORRE C PARQUEO 8	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 10	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
28 0,164%	TORRE C PARQUEO 7	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 9	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Bodegas Torre B Centro	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
29 0,164%	TORRE C PARQUEO 6	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 4	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

30 0,164%	TORRE C PARQUEO 5	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 3	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
31 0,164%	TORRE C PARQUEO 4	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 6	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
32 0,164%	TORRE C PARQUEO 3	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 5	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
33 0,164%	TORRE C PARQUEO 2	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Bodegas Torre C Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 1	2,500		
34 0,164%	TORRE C PARQUEO 1	NORTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero continua que colinda con Bodegas Torre C Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Parqueo 2	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero continua que colinda con Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

35 0,164%	TORRE D PARQUEO 8	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
36 0,164%	TORRE D PARQUEO 7	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
37 0,164%	TORRE D PARQUEO 6	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 5	5,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
38 0,164%	TORRE D PARQUEO 5	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 6	5,000		
39 0,164%	TORRE D PARQUEO 4	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

CUADRO DE LINDEROS Y MENSURAS DE AREAS PRIVATIVA (PARQUEOS Y OFICINA)

COPROPIETARIOS		0								A. TOTAL PRIVATI VA	A. PROPRC. SOLAR
ALICUOTA No	DESCRIPCION	LINDEROS					MENSURAS				
40 0,164%	TORRE D PARQUEO 3	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500	12,500	5,568		
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500				
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 2	5,000				
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000				
41 0,164%	TORRE D PARQUEO 2	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500	12,500	5,568		
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500				
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000				
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 3	5,000				
42 0,164%	TORRE D PARQUEO 1	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500	12,500	5,568		
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500				
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000				
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000				
43 0,164%	TORRE E PARQUEO 12	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568		
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000				
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 11	2,500				
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500				



*¡Vamos por más!*

44 0,164%	TORRE E PARQUEO 11	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 12	2,500		
45 0,164%	TORRE E PARQUEO 10	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Comun Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 8	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
46 0,164%	TORRE E PARQUEO 9	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 7	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
47 0,164%	TORRE E PARQUEO 8	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 10	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
48 0,164%	TORRE E PARQUEO 7	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Parqueo 9	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda	con	Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

49 0,164%	TORRE E PARQUEO 6	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 4	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
50 0,164%	TORRE E PARQUEO 5	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 3	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
51 0,164%	TORRE E PARQUEO 4	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 6	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
52 0,164%	TORRE E PARQUEO 3	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 5	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
53 0,164%	TORRE E PARQUEO 2	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Bodegas Torre E Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 1	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

54 0,164%	TORRE E PARQUEO 1	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Bodegas Torre E Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 2	2,500		
55 0,164%	TORRE F PARQUEO 12	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 11	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
56 0,164%	TORRE F PARQUEO 11	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 12	2,500		
57 0,164%	TORRE F PARQUEO 10	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 8	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
58 0,164%	TORRE F PARQUEO 9	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 7	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

59 0,164%	TORRE F PARQUEO 8	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 10	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
60 0,164%	TORRE F PARQUEO 7	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 9	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
61 0,164%	TORRE F PARQUEO 6	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 4	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
62 0,164%	TORRE F PARQUEO 5	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 3	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
63 0,164%	TORRE F PARQUEO 4	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 6	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

64 0,164%	TORRE F PARQUEO 3	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 5	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
65 0,164%	TORRE F PARQUEO 2	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Bodegas Torre F Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 1	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
66 0,164%	TORRE F PARQUEO 1	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Bodegas Torre F Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 2	2,500		
67 0,164%	TORRE G PARQUEO 12	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 11	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
68 0,164%	TORRE G PARQUEO 11	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 12	2,500		



*¡Vamos por más!*

69 0,164%	TORRE G PARQUEO 10	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 8	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
70 0,164%	TORRE G PARQUEO 9	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 7	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
71 0,164%	TORRE G PARQUEO 8	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 10	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
72 0,164%	TORRE G PARQUEO 7	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 9	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Bodega Torre G Centro	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
73 0,164%	TORRE G PARQUEO 6	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 4	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		



*¡Vamos por más!*

74 0,164%	TORRE G PARQUEO 5	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 3	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
75 0,164%	TORRE G PARQUEO 4	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 6	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
76 0,164%	TORRE G PARQUEO 3	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 5	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
77 0,164%	TORRE G PARQUEO 2	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Bodegas Torre G Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 1	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
78 0,164%	TORRE G PARQUEO 1	NORTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	5,000	12,500	5,568
		SUR:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Bodegas Torre G Sur	5,000		
		ESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Area Común Social	2,500		
		OESTE:	Línea de lindero	continua	que colinda con	Parqueo 2	2,500		



*¡Vamos por más!*

3.- ~~DISPONER~~ que los propietarios de la edificación, protocolicen ante Notario Público la presente Resolución, el Cuadro de Alícuotas y planos aprobados por la Municipalidad, e inscribir en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas y catastrar copia de esta escritura, que servirán de base para futuras transferencias de dominio individualizadas.

4.- **DISPONER** el registro en el catastro municipal y departamentos correspondientes el Cuadro de Alícuotas, una vez cumplida la protocolización e inscripción dispuestas.

5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los solicitantes, departamentos correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria  
**ALCALDE DEL CANTON SALINAS**

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**

**CERTIFICACION:** Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 30 de diciembre de 2016.- Lo Certifico, Salinas, 30 de diciembre de 2016.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes  
**SECRETARIO GENERAL**